



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

**Fundado el
14 de Enero de 1877**

**Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924**

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	66

SEGUNDA PARTE

**2 de Abril de 2025
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO derivado de la convocatoria pública para la designación de la persona titular de la Contraloría Interna de Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.....	4
--	---

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO a quién o a quienes resulten con interés de algunos bienes dentro del cuadernillo penal Q1625-23.....	12
EDICTO a quién o a quienes resulten con interés de algunos bienes dentro del cuadernillo penal Q2025-433.....	13

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CERTIFICACIÓN del extracto correspondiente al acuerdo de 14 catorce de febrero de 2025, dictado del procedimiento de responsabilidad administrativa por falta grave con número de expediente P.A.S.E.A.F.G.21/Sala Especializada/2025.....	15
--	----

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

REGLAS de Operación del Proyecto QC3629 del Programa “Mejora Regulatoria” para el Ejercicio Fiscal de 2025.....	16
---	----

MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO, GTO.

REGLAMENTO de Catastro e Impuesto Inmobiliario para el Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato.....	35
---	----

MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO.

REGLAMENTO para la Atención a las Personas de la Diversidad Sexual y de Género del Municipio de Cortazar, Guanajuato.....	74
---	----

MUNICIPIO DE HUANÍMARO, GTO.

TERCERA Modificación Presupuestal del Pronóstico de Ingresos, Presupuesto de Egresos y la Plantilla de Personal para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Huanímaro, Guanajuato.....	92
---	----

MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

ASIGNACIÓN de uso de suelo, de ser una Zona de Consolidación Urbana (ZCU) a ser Servicios de Intensidad Alta (S3), para el inmueble ubicado en una fracción que se desmembra del predio denominado “Lavaderos” y “Cerro Gordo” del Municipio de León, Guanajuato.....	110
---	-----

MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GTO.

PROGRAMA de Gobierno Municipal de Salvatierra, Guanajuato 2024-2027,.....	114
---	-----

MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

PRIMERA Modificación del Presupuesto de Egresos de la Administración Pública Municipal de San Luis de la Paz, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2025.....	186
--	-----



CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO DERIVADO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, así como a lo establecido en la BASE CUARTA, párrafos primero y segundo de la Convocatoria Pública para la Designación de la persona titular de la Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, emitimos el presente Acuerdo respecto a la integración de expedientes y a la revisión y el análisis de las solicitudes y propuestas recibidas, para ocupar el cargo de titular de la Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 24 de enero de 2025, las diputadas y los diputados que conforman la Junta de Gobierno y Coordinación Política emitieron la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 18, segunda parte, de fecha 24 de enero de 2025.

SEGUNDO. La referida Convocatoria en su BASE PRIMERA establece los requisitos que conforme al artículo 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato deberán cumplir quienes aspiren al cargo de titular de la Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, a saber:

- I. Tener la ciudadanía mexicana, con residencia en el Estado no menor de cinco años anteriores a la fecha de su designación;
- II. Tener dos años de experiencia en materia de fiscalización y rendición de cuentas;
- III. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día del nombramiento;
- IV. Poseer al día de su nombramiento, título profesional en las áreas contables, económico-administrativas, jurídicas o financieras, expedido por autoridad o institución facultada para ello, y con una antigüedad mínima en su ejercicio de cinco años;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena

fama pública, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y

- VI.** No ser o haber sido militante de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.

En ese mismo sentido, en la BASE SEGUNDA de la convocatoria se señala que las solicitudes de registro de participación se integrarán con la documentación siguiente:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento y copia simple del documento oficial de identificación vigente con fotografía, por ambos lados;
- b) Constancia de residencia en el Estado no menor de cinco años anteriores a la fecha de su nombramiento;
- c) Currículum vitae que contenga la fecha y lugar de nacimiento, datos generales de contacto como número telefónico y correo electrónico, así como información detallada sobre la formación académica y la experiencia profesional y laboral en auditoría, fiscalización y rendición de cuentas, acompañado de las constancias académicas, laborales y nombramientos que lo respalden.
- d) La Secretaría General del Congreso del Estado podrá solicitar en cualquier momento la exhibición de los documentos originales o copia certificada de los mismos para su cotejo.
- e) Copia certificada del título y la cédula profesional;
- f) Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional con pena privativa de libertad mayor a un año o por los delitos de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama pública;
- g) Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste no tener o haber tenido la calidad de militante de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o haber sido candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los últimos cinco años.
- h) Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste: He leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar el cargo de titular de la Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
- i) Carta de aceptación para publicar en sus términos y contenidos el expediente en versión pública, conformado con las documentales presentadas.

TERCERO. El periodo para la recepción de propuestas y solicitudes de aspirantes a ser titular de la Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en cumplimiento a lo establecido en la BASE TERCERA de la Convocatoria de mérito, concluyó el pasado 18 de marzo de 2025.

CUARTO. En fecha 27 de marzo de 2025 fue recibido oficio suscrito por el Contador Público César Olmos Ramírez mediante el cual le informa a este órgano de gobierno su decisión de desistirse a participar en la convocatoria en curso para la designación de la persona titular de la Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, por motivos de carácter personal, específicamente de índole familiar.

En esta esta fecha, se dio cuenta con el escrito antes referido acordando por unanimidad del órgano de gobierno, darse por enterados y tener al Contador Público César Olmos Ramírez desistiéndose de participar en el proceso de convocatoria para la designación de la persona titular de la Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Por todo lo anterior, y conforme a la BASE CUARTA de la Convocatoria Pública para la Designación de la persona Titular de la Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

ACUERDA

PRIMERO. Conforme al escrito entregado a la Junta de Gobierno y Coordinación Política por parte de la Secretaría General del Congreso del Estado, se tiene que fueron recibidos por conducto de la Unidad de Correspondencia del Congreso del Estado un total de 9 expedientes de solicitudes de registro de participación para ocupar el cargo de titular de la Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Una vez realizada la revisión y análisis de la totalidad de solicitudes o propuestas presentadas, así como de las documentales anexas a cada una de estas y teniendo en cuenta el desistimiento realizado por el Contador Público César Olmos Ramírez, las personas postulantes que cumplen con los requisitos constitucionales y legales, en los términos previstos en la multicitada Convocatoria, para ocupar el cargo de titular de la Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato son:

1. Rosa María Carreón López
2. Alejandro Kornhauser Obregón
3. Juan Manuel López Reyes
4. Ma. Concepción Díaz Macías
5. María Guadalupe Rodríguez Arias
6. José de la Cruz Pérez Mendoza
7. León Norberto Berriel López
8. Juan Jorge Nieto Hernández

SEGUNDO. En atención a lo establecido en el párrafo primero de la BASE CUARTA de la Convocatoria Pública para la Designación de Titular de la Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, cítese a las personas aspirantes referidas en el punto anterior por conducto de la Secretaría General mediante los correos electrónicos proporcionados por las personas postulantes, para sus respectivas entrevistas mismas que se llevarán a cabo en el salón de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de este Congreso del Estado de Guanajuato ubicado en Paseo del Congreso #60, Col. Marfil, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36250, conforme a la programación y horario siguientes:

Programación de Entrevistas		
8 DE ABRIL DE 2025		
#	HORA	NOMBRE
1	10:00	Rosa María Carreón López
2	10:30	Alejandro Kornhauser Obregón
3	11:00	Juan Manuel López Reyes
4	11:30	Ma. Concepción Díaz Macías
5	12:00	María Guadalupe Rodríguez Arias
6	12:30	José de la Cruz Pérez Mendoza
7	13:00	León Norberto Berriel López
8	13:30	Juan Jorge Nieto Hernández

Las entrevistas serán publicadas en las redes oficiales del Congreso del Estado una vez concluida la última entrevista. La fecha y horarios de las entrevistas no podrán ser modificadas ni será posible su reprogramación bajo ningún motivo.

Las personas aspirantes deberán estar presentes para el desahogo de su entrevista con una antelación de treinta minutos al horario que les corresponde y no podrán hacer uso de recursos o herramientas tecnológicas para el desahogo de su entrevista.

TERCERO. La mecánica para el desahogo de la entrevista será la siguiente:

- Se realizará una pregunta a la persona aspirante (la pregunta será la misma para todas las y los aspirantes);
- Las y los aspirantes contarán con cinco minutos para su respuesta; y
- Al finalizar la respuesta, las y los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política contarán con dos minutos cada uno para que quien así lo desee pueda realizar una pregunta a cada aspirante.

- Las y los aspirantes contarán con diez minutos para dar respuesta a todos los cuestionamientos realizados por las y los integrantes del órgano de gobierno.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, así como en la Gaceta Parlamentaria y en la página de internet del Congreso del Estado de Guanajuato.

Atentamente
Guanajuato, Gto., 2 de abril de 2025.
Las diputadas y los diputados integrantes
de la Junta de Gobierno y Coordinación Política

Dip. Jorge Arturo Espadas Galván
Presidente

Dip. David Martínez Mendizábal
Vicepresidente

Dip. Alejandro Arias Ávila
Vocal

Dip. Sergio Alejandro Contreras
Guerrero
Vocal

Dip. Rodrigo González Zaragoza
Vocal

Dip. Carolina León Medina
Vocal

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

AUTORIDAD
CERTIFICADORA


e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica	
Folio:	46880
Asunto:	JGYCP.
Descripción:	ACUERDO DERIVADO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
Destinatarios:	JORGE ARTURO ESPADAS GALVAN - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato DAVID MARTINEZ MENDIZABAL - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato ALEJANDRO ARIAS AVILA - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato SERGIO ALEJANDRO CONTRERAS GUERRERO - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato RODRIGO GONZALEZ ZARAGOZA - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato CAROLINA LEON MEDINA - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_2038_20250402130745926_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica

Hoja de Firmantes

FIRMA			
Nombre Firmante:	DAVID MARTINEZ MENDIZABAL	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.60	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	02/04/2025 07:48:38 p. m. - 02/04/2025 01:48:38 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	46-d0-6c-6c-e1-7f-bc-6b-f7-28-8d-b9-e8-bf-87-d7-14-63-da-e7-28-5f-bd-7a-8a-11-7d-36-ef-a2-77-23-35-c4-b3-51-08-c5-63-e1-56-bd-0a-7e-ce-68-d5-f7-10-5e-e1-0e-d2-87-ea-55-31-43-e1-93-94-4f-62-b3-c3-47-ff-2a-64-2c-99-1f-de-05-cf-45-c0-3f-cc-64-1d-5e-c6-26-2e-d4-28-d0-51-7e-aa-7d-03-e5-f3-0d-d7-e0-51-b1-32-bf-13-ef-58-3a-b3-26-0e-dd-92-d9-00-ec-c8-55-5b-4f-fb-69-ad-eb-c0-3c-a1-aa-0c-12-0d-7f-fd-4d-93-56-14-0a-3d-bb-60-40-7c-06-e9-c2-8e-8d-ad-ed-34-4b-d4-79-6c-1c-bd-de-c3-b2-a5-98-57-b1-19-b5-82-8d-91-ba-bc-b6-1f-00-2e-f5-b0-0a-88-6b-6a-dd-b8-95-ef-a3-1c-a9-3d-2c-90-f6-cd-0e-52-27-56-c1-5c-92-1f-5e-a6-8a-f4-ac-5b-ff-ca-88-f5-c7-ea-2f-d8-a9-c4-c1-4a-2b-c8-4c-4b-f0-18-30-27-bd-80-46-d7-f1-22-19-92-5f-94-98-c9-61-62-8d-82-69-a5-fd-9e-ef-89-40-41-35-c8-b8-7d-c9-7b-71		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	02/04/2025 07:51:52 p. m. - 02/04/2025 01:51:52 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	02/04/2025 07:51:01 p. m. - 02/04/2025 01:51:01 p. m.	Índice:	402519921
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	02/04/2025 07:51:01 p. m. - 02/04/2025 01:51:01 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638791986619970188	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	y3s5PXVbuaQJyMweMODOKJosGbs =		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	RODRIGO GONZÁLEZ ZARAGOZA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.0a	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	02/04/2025 07:29:00 p. m. - 02/04/2025 01:29:00 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	57-4a-d4-cc-23-01-5b-09-4a-c7-15-67-33-4c-8c-cc-97-ee-6a-8b-50-7f-5e-33-67-3a-1b-2f-e6-30-40-cd-fa-7c-c3-aa-9f-47-93-75-ba-74-e5-d2-6d-a4-8a-e5-a2-6d-b0-82-0a-54-ec-ab-67-15-82-a4-6a-12-b5-64-24-e3-74-c6-b6-4e-f3-2c-f0-6e-1b-1c-11-03-c9-8a-fd-6f-4c-8e-ae-d8-f7-ba-da-2d-93-01-91-96-28-f9-06-2b-fb-1b-82-e3-a3-87-ae-f5-e7-b7-89-b8-ce-4f-8d-aa-b4-25-5a-00-16-77-2c-85-cd-43-23-e1-e7-d4-9a-27-ef-f3-e8-a6-5e-de-20-25-dc-c3-c8-1b-17-d2-8a-6e-09-6a-3e-7a-4a-55-4e-0b-af-3e-46-b2-78-7b-2c-92-37-c8-88-31-97-86-5c-6f-f5-62-96-6d-cd-c5-95-b6-5c-ba-76-65-63-1b-9e-45-43-83-7d-71-fe-fc-ca-e7-c3-26-f8-2e-e1-9c-d5-3a-83-6b-fa-f1-5f-c0-0a		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	02/04/2025 07:32:16 p. m. - 02/04/2025 01:32:16 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	02/04/2025 07:31:16 p. m. - 02/04/2025 01:31:16 p. m.	Índice:	402517093
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	02/04/2025 07:31:16 p. m. - 02/04/2025 01:31:16 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raíz Segunda de Secretaria de Economía	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638791974768089341	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	hEDQMCG/6UhcGdoUnHDo8EEVupg =		
• Firma Electrónica Certificada •					
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato					

FIRMA	
Nombre Firmante:	SERGIO ALEJANDRO CONTRERAS GUERRERO
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.08
Fecha (UTC/CDMX):	02/04/2025 07:17:43 p. m. - 02/04/2025 01:17:43 p. m.
Algoritmo:	RSA - SHA256
Cadena de Firma:	43-78-09-74-95-aa-bf-fd-ec-ef-26-40-aa-5c-85-d7-1f-fe-98-60-c5-c8-a2-d0-db-3c-e7-89-5a-5b-9c-0a-d8-50-80-28-cf-c5-43-90-fc-c5-3f-71-a4-f1-1d-41-71-55-1b-72-f2-70-88-ed-d3-94-f1-b6-2c-97-9b-09-26-79-5f-fc-f8-74-02-b4-ff-22-a1-72-b6-36-7f-de-e1-d0-cb-0b-1b-bb-53-91-f2-1b-65-13-4e-b2-31-d3-e7-1b-eb-bc-54-3f-79-e7-df-c1-e5-81-05-08-6a-b7-79-6d-04-8d-c8-7c-b1-cc-a2-e9-04-57-dd-e7-71-59-b8-33-3f-d2-96-b7-ad-27-63-40-4b-ca-92-ef-5a-88-cd-e2-15-29-28-d2-24-be-84-50-cb-a0-de-f7-b7-de-7f-b6-c6-38-e4-a1-a9-4f-ee-e8-16-2c-ba-41-ad-c9-f6-06-59-1f-1d-6a-d9-ff-45-cb-85-0b-94-95-b1-15-d3-ce-05-b8-ff-a8-61-90-d0-2b-03-39-14-22-6d-cb-1b-0f-03-38-56-28-03-20-48-cb-49-25-dc-62-6b-5e-3c-14-42-04-32-1c-fa-1e-2a-2d-7e-85-a1-24-08-f6-2d-8f-34-66-44-fb-ef-3b-65-16-48-36-32-d1-6b-e9

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	02/04/2025 07:20:57 p. m. - 02/04/2025 01:20:57 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	02/04/2025 07:19:54 p. m. - 02/04/2025 01:19:54 p. m.	Índice:	402515660
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	02/04/2025 07:19:53 p. m. - 02/04/2025 01:19:53 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raíz Segunda de Secretaría de Economía	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638791967940273228	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	4FxjySoh9Z07lyL+NQ9udAV6Wkc=		
• Firma Electrónica Certificada •					
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato					

FIRMA	
Nombre Firmante:	JORGE ARTURO ESPADAS GALVAN
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.0d
Fecha (UTC/CDMX):	02/04/2025 07:17:50 p. m. - 02/04/2025 01:17:50 p. m.
Algoritmo:	RSA - SHA256
Cadena de Firma:	0d-7f-a6-1d-04-03-c6-ad-d1-db-2b-69-1b-5f-ab-7d-7d-76-af-ef-cc-2e-89-c1-e3-22-ff-6e-b8-00-8d-82-9a-23-ee-d0-15-31-ad-79-62-c3-31-34-f5-e3-b3-d4-4d-26-b5-4c-1e-c2-a0-aa-eb-08-55-52-6c-50-ba-1e-53-49-5c-48-a3-0c-31-4d-55-97-57-3b-17-e0-e9-84-a7-a2-c2-0c-2b-73-8f-45-f8-bb-82-5d-b3-df-72-60-7d-69-c7-60-68-37-d6-a8-a5-da-27-e9-90-ca-2d-ac-78-f4-4a-e8-14-fc-e8-f3-01-94-d8-9b-88-17-89-57-9d-69-db-3f-60-64-5e-0e-4f-2e-40-b5-6a-d4-c7-da-75-1b-33-8d-a8-06-ef-ad-fe-3d-71-86-ef-cc-fb-1c-db-ba-1a-a0-33-7d-ad-2c-d8-e7-85-e5-9b-f6-8f-89-a1-d1-1b-7c-5e-9e-f8-b4-eb-c4-10-f4-8e-6e-c2-de-6c-d5-15-ba-a1-ee-51-8f-bb-3e-77-71-cc-4f-97-2c-1c-e6-77-43-cc-2d-0b-a3-07-2a-47-0d-1b-76-0e-c3-f9-69-7e-01-3e-ae-9c-6c-23-e5-93-79-a3-75-3e-c6-ea-8e-1f-2a-a9-43-e6-98-81-78-d8-ef-40-86-0e-be

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	02/04/2025 07:21:03 p. m. - 02/04/2025 01:21:03 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	02/04/2025 07:19:59 p. m. - 02/04/2025 01:19:59 p. m.	Índice:	402515670
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	02/04/2025 07:19:58 p. m. - 02/04/2025 01:19:58 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raíz Segunda de Secretaria de Economía	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638791967993085683	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	qKIVxPyUF0Gb4yeku7EE3/jJdpU=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	CAROLINA LEON MEDINA	Validez:	Vigente
No. Serie:	504c454730310000000a05	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	02/04/2025 07:39:54 p. m. - 02/04/2025 01:39:54 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	ae-58-9a-6b-1a-5c-1f-d1-27-fc-e0-6c-2c-01-74-7f-7b-1f-74-c2-0a-d7-93-18-13-6f-07-8c-6b-b3-d2-75-8a-d0-89-08-ea-b6-e7-66-41-d9-11-2a-54-07-96-1a-d4-82-3a-46-a7-05-a1-fc-fb-2f-76-54-51-7a-bc-5b-39-c1-41-2b-cd-ba-f5-91-cb-c8-bb-9f-97-60-ad-60-da-2d-b0-90-8f-7b-7e-c6-5e-b7-bf-00-11-87-96-f8-92-2d-a7-75-be-04-e5-44-2b-85-ef-12-b8-4a-c4-18-62-00-d0-34-99-1c-a6-2d-a2-40-f9-e9-b3-54-c5-53-5a-1d-16-8f-d5-57-e7-2b-0a-da-c2-0f-d3-0a-17-3e-a2-f0-99-a1-bc-0f-4e-da-97-e3-3f-5b-ef-a6-d8-c1-6b-0c-9c-05-b4-f2-2e-e8-4c-cc-3f-1e-ae-f8-98-19-08-4b-8f-af-9f-f7-6d-82-2a-89-a9-ca-fd-ad-32-d3-5f-50-ef-a7-ba-f3-4c-ba-5f-59-b5-7b-58-7e-37-4d-ac-3f-e2-af-7f-30-7e-e6-1e-1a-6d-b3-42-b1-bf-8f-2b-70-e7-c8-ec-b7-01-07-3e-78-a6-97-bb-88-e6-6c-51-3b-c1-c8-32-96-d3-22-a8-a3-04-7a-f4-55-05-20		

OCCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	02/04/2025 07:43:07 p. m. - 02/04/2025 01:43:07 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	02/04/2025 07:42:09 p. m. - 02/04/2025 01:42:09 p. m.	Índice:	402518267
Nombre Respondedor:	Servicio OCCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	02/04/2025 07:42:09 p. m. - 02/04/2025 01:42:09 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	504c454730313035	Identificador de Respuesta TSP:	638791981297623819	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	Xo1oLoP/o8JMDI3uwpAomVwGKIM =		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	ALEJANDRO ARIAS AVILA	Validez:	Vigente
No. Serie:	504c454730310000000865	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	02/04/2025 07:17:34 p. m. - 02/04/2025 01:17:34 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	3a-dc-f5-b0-80-b4-89-e5-e4-f9-7e-b6-de-77-60-42-35-46-d0-18-40-d6-70-f2-1a-6a-3c-d6-87-78-da-c3-b7-7d-b1-35-57-97-b2-e2-1e-27-13-c1-00-dd-69-f1-97-e5-ba-6f-66-52-fb-2e-c4-92-26-11-f7-8f-2a-f1-9c-82-8a-d4-9f-59-7f-6d-bd-86-32-39-53-49-56-9c-c4-bb-b6-e4-f8-28-6c-79-ea-9f-a5-6c-31-4e-71-7f-1f-e0-3b-cb-57-8e-fc-34-a2-80-89-91-48-21-2b-31-52-ef-f5-02-e5-75-27-6b-9b-51-e7-05-24-d6-c6-5b-42-c4-1c-b4-20-d0-86-36-b0-d6-5e-a9-53-bb-87-de-8a-f8-c7-42-d9-f0-e7-6b-0c-1b-f0-0d-26-50-f0-e1-cc-fb-24-6e-89-41-8a-40-c1-51-90-10-65-7d-93-8b-ea-21-fb-5c-cb-b2-ef-2e-0e-3a-f0-3f-76-f2-ab-89-4c-22-b9-44-9c-0d-42-c7-1f-36-a7-a1-a2-e9-b2-5f-9e-90-94-ea-16-56-36-93-ca-bd-7f-8b-0b-fb-d8-ed-21-0d-38-17-bf-24-b5-80-43-9f-32-d9-22-d0-10-c1-43-30-d0-ec-3b-fb-41-e8-74-ca-25-34-b0-49-ca-39		

OCCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	02/04/2025 07:20:50 p. m. - 02/04/2025 01:20:50 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	02/04/2025 07:19:48 p. m. - 02/04/2025 01:19:48 p. m.	Índice:	402515650
Nombre Respondedor:	Servicio OCCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	02/04/2025 07:19:47 p. m. - 02/04/2025 01:19:47 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	504c454730313035	Identificador de Respuesta TSP:	638791967884648168	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	FdNZKKkZblel/FefnmhMsmVgQUM =		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO.

En el cuadernillo penal **Q1625-23**, se cita por medio de edictos a quién o a quienes resulten con interés respecto del bien consistente en la cantidad de \$72,150.00 (setenta y dos mil ciento cincuenta pesos), constituidos en billetes y monedas de diversas denominaciones dentro de la carpeta de investigación 80610/2024, a la audiencia sobre solicitud de abandono de bienes en favor de la Fiscalía General para el Estado de Guanajuato, señalándose las **13:30 horas del día 08 de abril del año 2025, en el recinto de la sala que tenga a bien designarse del Juzgado de Oralidad en materia penal**, sede de Irapuato, correspondiente a la Segunda Región del Estado de Guanajuato, cuyo domicilio se ubica en calle Privada Vasco de Quiroga número 247, colonia Rancho Colón, de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato.

Por lo que al momento en que se presenten a la audiencia, deberán acreditar la propiedad respecto de los bienes antes mencionados.

A t e n t a m e n t e.

Irapuato, Guanajuato, a 05 de marzo del 2025.

Licenciada Doria Ilse Rodríguez Willis.

Encargada de Sala del Juzgado de Oralidad Penal de la Segunda Región en el Estado de Guanajuato, sede Irapuato.

EDICTO

León, Guanajuato, a catorce de marzo del año dos mil veinticinco.

Por este medio **publíquese por una sola ocasión** en el medio de publicación oficial del Estado de Guanajuato y en un periódico de circulación nacional y hágase saber **a quien o quienes se crean con interés y/o víctima de los siguientes bienes**, dentro del cuadernillo penal **Q2025-433**:

- 3 máquinas industriales para costura marca DINNEK, modelo D-K-6-9.
- 1 compresor industrial marca MILWAUKEE, modelo COM-TX100-CH.
- 2 cabinas de adorno sin modelo, ni número de serie, además 1 banco de acabado.
- 2 máquinas de coser, siendo 1 de la marca DINNEK modelo DK-20U53 y otra marca BROTHER sin modelo visible, así como 1 máquina para la producción de calzado sin marca visible, modelo CK-735-5.

Lo anterior, derivado de la carpeta de investigación **114248/2023**.

Se señalan las **11:30 horas del día 07 de abril de 2025**, en la sala de audiencias número 13 que corresponde en esta Sede, ubicada en **Carretera León – Cuerámaro kilómetro 11.5, a un costado del CE.PRE.RE.SO de León, Guanajuato, con número telefónico: 477-500-1670**, a efecto de que tenga verificativo la **audiencia de declaratoria de abandono de bienes**.

Licenciado Mauricio Rogelio Flores Saldaña

Juez de Control del Juzgado único de oralidad en materia penal de la región IV en el Estado de Guanajuato.

Firma Electrónica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO
EVIDENCIA PDF DE FIRMA ELECTRONICA

Evidencia de movimientos



Por medio del presente se hace constar, en términos de los artículos 1 fracción II, 2 fracción III, 3 fracción VIII y 4 de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el estado de Guanajuato y sus Municipios, conforme a las leyes procesales aplicables, que este documento ha sido firmado y asegurado electrónicamente el día 14 del mes de marzo del año 2025, quedando bajo resguardo y consulta en el Sistema Administrativo de Firma Electrónica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, que en resumen contiene los siguientes datos:

No.	Firmante	Fecha de firma	Número de Evidencia
1	MAURICIO ROGELIO FLORES SALDAÑA	14/03/2025 15:28:13	8603768

Detalles del movimiento

Folio de documento	24135577
Digestion de documento	a2c1dabe2d9d5b940ada1dd0ebe4d59a
Token de documento	82f731f426e9082a83e3fb83efb43b2a
Nombre Original	40b341a20c064457e0c8b76917847e5d
Oficina	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL EN LEON, SEDE JUZGADOS DE ORALIDAD PENAL REGION LEON
Sistema	SIGO
Firma de servidor	bMbG6F71xYstuyjDTWcFF2EKcdUZEBziGXoJLN2TAKM=

AVISO LEGAL

Lo anterior para los efectos del artículo 283 del código de procedimientos civiles en relación con el artículo 9 de la ley del proceso penal.

www.poderjudicial-gto.gob.mx

82f731f426e9082a83e3fb83efb43b2a



PIN: 3039

www.poderjudicial-gto.gob.mx

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CERTIFICACIÓN.- Quien suscribe, secretaria de Estudio y Cuenta de la Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, licenciada Irma Berenice Salazar Hernández, **HACE CONSTAR:** que el siguiente extracto corresponde al acuerdo de 14 catorce de febrero de 2025 dos mil veinticinco, dictado dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa por falta grave con número de expediente **P.A.S.E.A.F.G. 21/SALA ESPECIALIZADA/2025.- DOY FE.**

[...] esta Sala Especializada resulta **competente** para resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa **PRA.CMLASR.011/2024**, se ordena notificar a las partes sobre la **RECEPCIÓN** del expediente señalado con anterioridad [...]

[...] Atendiendo a lo anterior, se ordena notificar el presente acuerdo de recepción y todas las demás actuaciones que la ley señale que deben de realizarse de forma personal mediante **EDICTOS**, hasta en tanto no se apersona el presunto responsable y señale domicilio para recibir notificaciones, haciendo de su conocimiento, desde este momento, que aquellas actuaciones que no deban de realizarse de forma personal se harán a través de los **ESTRADOS** de este Tribunal [...]

Se hace de conocimiento de **JULIO CESAR VÁZQUEZ ESPINOZA -PRESUNTO RESPONSABLE-**, que en caso de no contar con defensor alguno ni abogado que le asista, podrá apersonarse al presente proceso y solicitar por escrito le sea designado un defensor de oficio [...]

Secretaria de Estudio y Cuenta


Licenciada Irma Berenice Salazar Hernández

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Lcda. Claudia Cristina Villaseñor Aguilar, Secretaria de Economía del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 3º fracción II, 7 y 8 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 80 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción VII, 28 y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 14 con su anexo 3, 29 con su Anexo 12 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025, 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 2º, 3º fracción II, 3º bis, 6º, 7º y 13 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 6 y 7 del del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía;

y

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerle, escucharle, entenderle y atenderle», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

La Secretaría de Economía es la dependencia responsable de implementar la Política Pública de Mejora Regulatoria en el Estado, al ser designada por la titular del Poder Ejecutivo como Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal para la presente administración, por lo que adquiere las obligaciones y atribuciones que le concede la normativa en la materia. Entre sus facultades, se encuentran el impulso de la Política Pública de Mejora Regulatoria en los ayuntamientos del

Estado, a efecto de que sea esta quien coordine las acciones de mejora regulatoria en la administración pública, mediante trabajos de vinculación entre los sistemas nacional y estatal y ejecutar políticas que la Federación emita en la materia.

Con la implementación de la política pública de mejora regulatoria, se busca elevar los niveles de productividad y crecimiento económico en los municipios del Estado, mediante la disminución de obstáculos y costos para los empresarios y ciudadanos al momento que realizan sus actividades.

La política de mejora regulatoria consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

Su propósito radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad y la eficiencia a favor del crecimiento y bienestar general de la sociedad.

Dentro de los principios de la política de mejora regulatoria se comprenden "Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones", "Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios" así como "Accesibilidad tecnológica"; aunado a lo anterior, dentro del pilar 3. Nueva Gobernanza del Plan de Desarrollo Guanajuato 2050, se contemplan los siguientes objetivos, estrategias y acciones:

Objetivo 3.1: Asegurar la Eficacia, Eficiencia y Transparencia de la Gestión Gubernamental.

Estrategia 3.1.3: Desarrollo y consolidación del Gobierno Digital

- Interconectar los sistemas digitales o plataformas de uso común entre los diferentes entes públicos
- Adoptar tecnologías de la información que mejoren la eficiencia operativa y la prestación de servicios
- Crear un portal único que centralice todos los servicios gubernamentales en línea, facilitando el acceso para los ciudadanos y empresas.

Objetivo 3.4: Fortalecer la democracia participativa asegurando la inclusión de la ciudadanía en la toma de decisiones y la formulación de políticas públicas.

- Estrategia 3.4.1 Desarrollo de un marco institucional que favorezca y promueva la participación ciudadana en la vida pública.
- Estrategia 3.4.2 Implementación de mecanismos y herramientas tecnológicas que faciliten la participación ciudadana en todo el ciclo de las políticas públicas.
- Estrategia 3.4.3 Aseguramiento de una representación más informada de las diversas voces y opiniones de la sociedad en las decisiones gubernamentales.

Objetivo 3.5: Posicionar a los municipios como actores del cambio social fortaleciendo sus capacidades institucionales.

- Estrategia 3.5.1 Fortalecimiento de las capacidades de las administraciones locales.

- Estrategia 3.5.2 Incremento de los recursos de los gobiernos locales para cumplir con los compromisos sociales.
- Estrategia 3.5.3 Establecimiento de alianzas para potenciar los resultados de las administraciones municipales y la satisfacción de las necesidades de la población.

Los principales retos en materia de mejora regulatoria en los municipios de Guanajuato, en materia de funcionamiento de las políticas e instituciones, se refieren a la publicación de algunos reglamentos de mejora regulatoria a nivel municipal, así como la instalación, reinstalación o renovación de Consejos Municipales de Mejora Regulatoria debido al inicio de las administraciones 2024-2027.

Otro de los grandes retos a es que la gran mayoría de los municipios no han registrado sus regulaciones, sus trámites y servicios, y las visitas domiciliarias de verificación en alguna plataforma electrónica, sea esta de índole nacional, Catálogo Nacional de Trámites y Servicios (CNARTyS) o estatal (Guanajuato Digital).

Los mayores desafíos a nivel municipal están en la falta de capacidades para utilizar las herramientas especializadas que se requieren para implementar la Mejora Regulatoria como son: los Sistemas de Apertura Rápida de Empresas (SARE) o su recertificación (PROSARE); las Ventanilla Especiales de Construcción Simplificada (VECS), que permiten agilizar los permisos de construcción para giros de bajo riesgo; la utilización de un análisis que miden el impacto económico y monetario que tienen las regulaciones (SIMPLIFICA); y el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) ex ante, que permite examinar si la regulación es realmente necesaria, quiénes son los afectados, si existen alternativas diversas para lograr los objetivos que se proponen con la regulación, además de un análisis de costos.

También existen desafíos en algunas herramientas de Mejora Regulatoria que apoyan la transparencia y la rendición de cuentas como son la protesta ciudadana y la publicación de la agenda regulatoria. Esta última es una forma de poner al escrutinio de la sociedad las regulaciones que el gobierno tiene la intención de emitir en el corto plazo. La protesta ciudadana, por su parte, es una manera en el que el ciudadano puede exigir sus derechos en caso de que le exijan más requisitos o trámites que no están contemplados por la Ley.

Sin embargo, el reto mayor sigue siendo que la Mejora Regulatoria llegue a cada uno de los municipios del Estado, y que estos puedan adquirir las habilidades técnicas y cuenten con la infraestructura tecnológica para hacer que la Mejora Regulatoria se convierta en una de las actividades cotidianas del quehacer gubernamental para elevar la competitividad del estado.

De manera conjunta, entre el gobierno del estado de Guanajuato y sus municipios, se ofrecen alrededor de 8,600 trámites y servicios a la ciudadanía; la gran mayoría estos no están estandarizados, homologados, ni digitalizados, para disposición de las unidades económicas y ciudadanía en un solo sitio, información que el propio municipio no tiene cuantificado, lo que aumenta la dificultad de contar con indicadores medibles sobre la totalidad de trámites municipales que se ofrecen a la ciudadanía, a su vez su marco normativo sustenta la razón de ser del trámite no se encuentra actualizado ni acorde con la situación actual de la materia que se pretenden regular y que demandan los empresarios y ciudadanía en general, lo que dificulta cumplir con todos los trámites solicitados, los requisitos, tiempos de respuesta, las prevenciones, la forma y el medio de presentación, criterios de resolución, entre otros. Esto entorpece la actividad económica del estado, obstaculizando la pronta regularización o apertura de una empresa o negocio, estos elementos hoy son obligatorios para integrar el Registro de Regulaciones, Trámites y Servicios a través de una herramienta tecnológica, de acuerdo con la Leyes vigentes en materia de Mejora Regulatoria en nuestro estado.

En el 95% de los municipios existe ausencia de repositorios electrónicos actualizados que, a través de la página del municipio, permitan informar de la cantidad, calidad, cambios, nuevas incorporaciones y eliminación de regulación inexistente, en la actualidad en el estado solamente el 4.3% de los municipios cuentan con un sistema electrónico donde se puede consultar su información.

En el 2023 se desarrolló una herramienta tecnológica, plataforma Guanajuato Digital, sumándose a la actualidad el 98% de los municipios al proyecto, compartiendo información para alimentar el sistema, la cual se encuentra a disposición para su consulta de la ciudadanía en un solo repositorio de información con 477, lo que representa el 5% del total de trámites y servicios pertenecientes a 17 municipios, a través del portal web www.gtodigital.guanajuato.gob.mx; durante 2024 se encontraban 3,880, el 45% de los trámites y servicios en proceso de captura, validación y publicación en Guanajuato Digital.

Como acciones complementarias a lo anterior se equipó tecnológicamente a las unidades municipales encargadas de la mejora regulatoria; en 2021 se benefició a 33 municipios y en 2022 a 38 equipando en su totalidad a los 46 municipios. Dentro del rubro de capacitación, en el 2022 se impartieron talleres, foros y seminarios en la materia mediante 140 sesiones, con un total de 1,055 personas servidoras públicas y representantes del sector económico de diferentes municipios; en el 2023 se realizaron 148 sesiones con un total de 1048 personas beneficiadas; en 2024 se realizaron 42 sesiones con un total de 502 personas beneficiadas, lográndose 22 certificados en SARE, PROSARE y VECS del 2022 al 2024.

Adicionalmente, se desarrolló la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria al 2043, con la participación de varios sectores de la sociedad, y funcionarios estatales de los municipios estableciendo metas e indicadores claros.

En materia de simplificación y estandarización de trámites y servicios, se desarrollaron dos proyectos relativos a los trámites Permiso de Uso de Suelo y Licencia de Construcción, teniendo como resultado modelos marcos, para lo cual participaron once municipios en el análisis, diagnóstico e implementación: Abasolo, Apaseo el Grande, Celaya, Guanajuato, Irapuato, León, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, Silao, Uriangato y Valle de Santiago.

Por lo anterior, entre los programas que implementa la Secretaría de Economía, a través de la Dirección de Mejora Regulatoria adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para el presente ejercicio, se encuentra el QC3629 «**MEJORA REGULATORIA**», cuyo objetivo es impulsar la competitividad del Estado y sus municipios mediante la agilización de trámites y servicios, así como la simplificación administrativa, que contribuya al fortalecimiento de la economía local, la atracción de inversiones, la generación y conservación de empleos en el Estado.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Proyecto QC3629 del Programa «**MEJORA REGULATORIA**» para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «MEJORA REGULATORIA» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Proyecto QC3629 para el Programa «MEJORA REGULATORIA», así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo:** Aportación económica contemplada en las Presentes Reglas de Operación, que otorga la Secretaría para coadyuvar a la competitividad y productividad de las unidades económicas del Estado.
- II. **Beneficiarios directos:** Administraciones Públicas Municipales como destinatarias que realizan compromisos encaminados al logro de los objetivos en las áreas encargadas de implementar acciones de Mejora Regulatoria;
- III. **Consejo:** Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;
- IV. **Comisión de Apoyo:** Grupo de trabajo integrado por personas representantes que conforman el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, encargado de dictaminar la viabilidad de las solicitudes de apoyo y plan de trabajo para efficientar la ejecución de los apoyos.
- V. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanen de ésta y los tratados internacionales;
- VI. **Dirección de Mejora Regulatoria (DMR):** Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Economía del Estado de Guanajuato;
- VII. **Guanajuato Digital:** Plataforma digital administrada por la Secretaría de Economía, para el registro, digitalización y publicación de regulaciones, trámites y servicios del gobierno estatal y de los municipios del estado de Guanajuato;
- VIII. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- IX. **Mejora Regulatoria:** Política pública que impulsa la competitividad del Estado y los municipios al contar con normas claras e instituciones eficaces, así como la simplificación administrativa y digitalización de los trámites y servicios;

- X. **Ente Coadyuvante:** Cámaras y/o organismos empresariales, organizaciones de la sociedad civil, universidades y aceleradoras de negocios, que como instituciones sin fines de lucro, aportan herramientas de mejora regulatoria para la administración, implementación y coordinación de las acciones derivadas de las modalidades y tipos de apoyo establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- XI. **Ente Gubernamental:** Órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, que colaboran en las acciones derivadas de las modalidades y tipos de apoyo establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- XII. **Plan de Trabajo:** Documento o herramienta que describe los objetivos, actividades, cronograma, responsables, recursos necesarios, indicadores y el proceso de evaluación necesarios para alcanzar una meta o completar un proyecto. Funciona como una guía para las personas o equipos, facilitando la ejecución de tareas de manera organizada, eficiente y dentro de los plazos establecidos;
- XIII. **Programa:** «MEJORA REGULATORIA», para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XIV. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Proyecto QC3629 del Programa «MEJORA REGULATORIA» para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XV. **Secretaría:** Secretaría de Economía del Estado de Guanajuato;
- XVI. **Solicitud de Atención:** Documento en formato libre que deberá presentar el interesado, manifestando su interés por algunos de las modalidades y tipos de apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- XVII. **Unidad Económica:** Entidad compuesta por personas físicas o jurídicas colectivas que llevan a cabo actividades económicas en los sectores primario, secundario o terciario dentro del estado de Guanajuato.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos por la Secretaría.

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas. (**Anexo I**)

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general impulsar la competitividad del Estado y sus municipios, facilitando la agilización de trámites y servicios, así como la simplificación administrativa que contribuya al fortalecimiento de la economía local, la atracción de inversiones, la generación y conservación de empleos en el Estado.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Los objetivos específicos del Programa son:

- I. Impulsar la competitividad empresarial y del ecosistema a través de la simplificación administrativa.
- II. Establecer mecanismos para la consolidación de procesos de simplificación administrativa, a través de las áreas responsables de implementar acciones de mejora regulatoria en los municipios del Estado.
- III. Digitalizar trámites y servicios empresariales en beneficio de las unidades económicas.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa según fuentes oficiales son aproximadamente 242,000 unidades económicas del Estado de Guanajuato del sector primario, secundario y terciario que demandan apoyo para las acciones de mejora regulatoria para impulsar la competitividad.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa se estima en 110,000 unidades económicas del Estado de Guanajuato del sector primario, secundario y terciario que demandan la agilización de trámites y servicios que se relacionan con las acciones de mejora regulatoria para impulsar la competitividad y productividad.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiaria directa del Programa se estima entre 25 mil y 30 mil unidades económicas que demandan la generación de un mejor ambiente para hacer negocios a través de las acciones de mejora regulatoria con el fin de impulsar la productividad y competitividad implementando mecanismos de simplificación administrativa de trámites y servicios.

Responsable del Programa

Artículo 9. La Secretaría de Economía a través de la Dirección de Mejora Regulatoria, es la unidad administrativa responsable de la operación del Programa y los Beneficiarios directos y/o Entes Coadyuvantes con quien se formalizan los apoyos, estos últimos son los responsables de comprobar, resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información, distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo y de sus impactos, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas aplicables.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente programa es de tipo transferencia y de servicios ya que implica la realización de actividades con el fin de atender necesidades específicas que impulsen la productividad en el ámbito económico empresarial de la entidad.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Secretaría de Economía a través de la Dirección de Mejora Regulatoria establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o

entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III
APOYOS

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos:

- I. Modalidad I. Mecanismos para la consolidación de las áreas y autoridades de Mejora Regulatoria en los municipios del estado de Guanajuato en apoyo de la simplificación de trámites y/o servicios en beneficio de las unidades económicas.
 - a) Tipo de apoyo 1: Servicios de capacitación;
 - b) Tipo de apoyo 2: Consultoría, y
 - c) Tipo de apoyo 3: Formación especializada en materia de mejora regulatoria.
- II. Modalidad II. Digitalización de Trámites y/o Servicios mediante la plataforma Guanajuato Digital para su resolución, con el fin de fortalecer e impulsar la simplificación administrativa en los municipios del estado de Guanajuato.
 - a) Tipo de apoyo 1: Permiso de Uso de Suelo;
 - b) Tipo de apoyo 2: Licencia de Construcción, y
 - c) Tipo de apoyo 3: Otro trámite empresarial.
- III. Modalidad III. Equipamiento y Licenciamiento para mejorar la capacidad operativa en la gestión de trámites y/o servicios empresariales en los municipios del estado de Guanajuato.
 - a) Tipo de apoyo 1: Equipo tecnológico para la transformación digital, y
 - b) Tipo de apoyo 2: Licencia de uso de software para operar de manera legal, eficiente y segura.

La unidad administrativa responsable realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo. La modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Para el caso de la entrega de los apoyos en especie, se deberá considerar la suscripción de un convenio específico, en el que se establezcan las particularidades del caso concreto.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como metas:

Meta	Unidad de Medida	Cantidad
I. Capacitación en herramientas de la Mejora Regulatoria a las personas servidoras públicas de los municipios.	Personas servidoras	240
II. Simplificar, mejorar o digitalizar el trámite empresarial municipal de permiso de uso de suelo mediante la plataforma	Trámite digitalizado en plataforma Guanajuato Digital	46

Guanajuato Digital para su resolución.		
III. Simplificar, mejorar o digitalizar el trámite empresarial municipal permiso de construcción mediante la plataforma Guanajuato Digital para su resolución.	Trámite digitalizado en plataforma Guanajuato Digital	46
IV. Simplificar, mejorar o digitalizar trámite empresarial municipal mediante la plataforma Guanajuato Digital para su resolución.	Trámite digitalizado en plataforma Guanajuato Digital	46

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base a la normativa aplicable.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, los Beneficiarios directos y/o entes coadyuvantes solicitantes de apoyos para impulsar el Programa de Mejora Regulatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Beneficiarios directos:

- a) Solicitud de apoyo firmada por la persona titular de la presidencia municipal; y
- b) Convenio de colaboración firmado por la persona titular de la presidencia municipal y autoridades de la Secretaría, este debe incluir:
 - Carta compromiso
 - Plan de trabajo a realizar con base a las modalidades y tipos de apoyo.
 - Nombramiento de la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria firmado por la persona titular de la presidencia municipal.

A través de la Dirección de Mejora Regulatoria, se les hará llegar la invitación para la participación respectiva del programa a los 46 municipios por los medios institucionales, donde se les señalarán los elementos mínimos que deben cumplir para que manifiesten su interés con base a los requerimientos señalados en el presente artículo.

II. Entes Coadyuvantes:

- a) Solicitud de Atención y Plan de Trabajo;
- b) Carta de no conflicto de interés (escrito libre);
- c) Copia simple del Acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como copia simple del poder del representante legal con facultades para suscribir títulos de las asociaciones civiles sin fines de lucro.
- d) Copia simple de Constancia de Situación Fiscal, Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Positiva Vigente y Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social;
- e) Copia simple de identificación oficial (INE) del representante legal en su caso;
- f) Copia simple de comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses a la fecha de la solicitud.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será a través de la Dirección de Mejora Regulatoria o aquellas que determine la Secretaría.

A través de la Dirección de Mejora Regulatoria, les hará llegar la invitación respectiva del programa a los Entes coadyuvantes para que manifiesten su interés de participación por los

medios institucionales, donde se les señalarán los elementos mínimos que deben cumplir para que manifiesten su interés con base a los requerimientos señalados en el presente artículo.

Estando disponibles los siguientes domicilios:

- Centro de Gobierno Irapuato piso 7, con domicilio en Vialidad interior sobre Av. Siglo XXI No. 412 Predio Los Sauces. C.P. 36823, Irapuato, Gto. Entre el Inforum y el CRIT. Tel. 462 607 4500.
- Centro de Gobierno de León piso 7, con domicilio en Blvd. Delta número 201, Villa de Santa Julia Oriente en León, Gto. Teléfonos 477 1481270 y 71.
- Centro de Gobierno Celaya primer piso, con domicilio en Pípila esquina Ignacio Camargo, Col. Centro, Celaya, Gto. Tel. 461 6129764, 6126595 y 6130522.

Horarios de atención: de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas.

Procedimiento de acceso a los apoyos

Artículo 15. Para que los participantes puedan ser beneficiarios de los apoyos del proyecto QC3629 del Programa Mejora Regulatoria para el ejercicio fiscal de 2025 accedan al mismo, se realizará lo siguiente:

- I. Planeación. - La Dirección de Mejora Regulatoria efectuará la planeación de la asignación de presupuesto a las modalidades y tipos de apoyo y en caso de ser factible, se emitirá un dictamen.
- II. Difusión. - Las presentes Reglas de Operación serán publicadas para conocimiento público en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.
- III. Recepción de solicitudes. - A través de la Dirección de Mejora Regulatoria se hará llegar la invitación para la participación de los 46 municipios y de los entes coadyuvantes a través de los medios institucionales donde se le señalaran los requisitos mínimos que deben cumplir para que manifiesten su interés con base en los requerimientos señalados en artículo 14 de las presentes Reglas de Operación.
- IV. Selección de los beneficiarios. - La Dirección de Mejora Regulatoria apegándose a los criterios objetivos dará preferencia a aquellos beneficiarios que habiendo participado en anterior emisión de los apoyos señalados en las Regla de Operación próxima pasada y que una vez habiendo cumplido los requisitos establecidos en el artículo 14 de la presente normativa serán objeto de revisión y análisis para dictaminar su aprobación.
- V. Dictaminación de Beneficiarios. - Con base a los insumos obtenidos en la etapa de selección de los beneficiarios se convocará a mesa de trabajo de la Comisión de Apoyo con el objeto de presentar para su dictaminación y designación de los municipios y entes coadyuvantes inscritos y previamente validados por la Dirección de Mejora Regulatoria. Con el propósito de obtener la dictaminación final de asignación de recursos del Programa en atención a las modalidades y tipos de apoyo señaladas en el artículo 12 de las presentes Reglas de Operación.
- VI. Informe de resultados de dictaminación. - Con base en el acta que se derive de la mesa de trabajo de la Comisión de Apoyo del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, se elaborará el documento oficial por medio del cual se haga del conocimiento de los participantes que han resultado aprobados o rechazados en su solicitud de participación en el Programa de Mejora Regulatoria para el Ejercicio 2025.

- VII. Seguimiento de acuerdos establecidos. - La Dirección de Mejora Regulatoria con base en los instrumentos Jurídicos elaborados para aquellos beneficiarios del Programa realizara verificación puntual al cumplimiento de las obligaciones adquiridas mientras permanezcan vigentes los instrumentos mencionados en supra línea.
- VIII. Comprobación y cumplimiento de resultados. - La Dirección de Mejora Regulatoria en reunión con cada uno de los beneficiarios y en seguimiento a los compromisos vertidos en los instrumentos jurídicos dará fe de los resultados obtenidos de acuerdo al plan de trabajo aprobado y se dejará constancia en el acta de entrega de resultados por cada uno de los beneficiarios, entendiéndose estos como entes gubernamentales u entes coadyuvantes.

La interpretación en los casos de dudas de las presentes Reglas de Operación corresponde a la Secretaría a través de la Dirección de Mejora Regulatoria.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Contar con las solicitudes de apoyo y convenios de colaboración firmado por el Beneficiario directo y la Secretaría, que incluya carta compromiso y plan de trabajo a realizar con base a las modalidades y tipos de apoyo.
- III. Para el caso de Entes Coadyuvantes deberán contar con domicilio establecido en el estado de Guanajuato.
- IV. Contar con una propuesta de Plan de Trabajo que cumpla con las características, metas, modalidades y tipos de apoyo establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- V. Tener amplio conocimiento en las actividades inherentes al programa y desarrollo de las acciones a implementar; y
- VI. Gozar de reconocido prestigio profesional.

El otorgamiento de apoyos se realizará, hasta donde la disponibilidad presupuestal del Programa lo permita.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 17. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del QC3629 para el Programa de «MEJORA REGULATORIA», mismo que forma parte del componente: S010.C01 Servicios de capacitación y/o consultoría y/o formación empresarial proporcionados, del programa presupuestario S010 Cadena de valor y fortalecimiento de la productividad.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto en la aplicación del apoyo.

Artículo 18. Son métodos de comprobación del gasto:

Los Entes coadyuvantes deberán acreditar ante la Secretaría la erogación de los recursos económicos, mediante la entrega del comprobante fiscal digital CFDI, por los servicios

adquiridos mismos que deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como su copia de validación ante el SAT y toda aquella documentación que demuestre la erogación de los recursos a entera satisfacción de las Secretaría debiendo entregar además la información soporte del desarrollo de la modalidad o modalidades y tipos de apoyo.

Para el cumplimiento de los alcances de los proyectos apoyados, el beneficiario acreditará a la Secretaría la evidencia tangible relacionada con el proyecto materia del apoyo otorgado según corresponda a las modalidades y tipo de apoyo, que se detallarán en los instrumentos jurídicos correspondientes.

La Secretaría con objeto de verificar el puntual cumplimiento de las obligaciones adquiridas, establecerá las condiciones del seguimiento de compromisos en los instrumentos jurídicos correspondientes que se generen, actividad que se realizará mientras permanezcan vigentes los compromisos en los términos y bajo las condiciones de supervisión que acuerden las partes.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 19. En el caso del incumplimiento de los compromisos derivados de los instrumentos jurídicos a cargo del Ente coadyuvante, este devolverá a la Secretaría el monto de los recursos no erogados y/o comprobados en conceptos distintos al objeto del instrumento jurídico, más la actualización en base al INPC que se devenguen a partir de la fecha en que se haya recibido dicha aportación; tal devolución deberá realizarse dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir de que se notifique tal situación de incumplimiento, independientemente de los alcances de Derecho Público que se originen o resulten de la consulta descrita en el instrumento jurídico.

En los casos donde el Ente coadyuvante haya realizado la totalidad de los compromisos a su cargo, este devolverá a la Secretaría el monto de los recursos no erogados dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir de que el Ente coadyuvante informe por escrito a la Secretaría y esta a su vez notifique por escrito la cuenta para la devolución de los mismos.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de los beneficiarios (as)

Artículo 20. Son derechos de los beneficiarios:

- I. Ser tratados con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informados sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten; y

VII. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Obligaciones de los beneficiarios (as)

Artículo 21.

- I. Desarrollar la modalidad y estrategia que se le autoricen en el marco de las presentes Reglas de Operación y del instrumento jurídico que al efecto se suscriba;
- II. Para el caso de los Entes coadyuvantes, aplicar la aportación de recursos económicos, que se le otorga exclusivamente para el desarrollo del proyecto señalado en el instrumento jurídico que al efecto se suscriba;
- III. Otorgar a la Secretaría a través de la unidad administrativa responsable, las facilidades de acceso a sus instalaciones, para efectuar visitas y verificar el adecuado desarrollo de las acciones apoyadas en el marco de las presentes Reglas de Operación y del instrumento jurídico suscrito al efecto; así como entregar la información que le sea solicitada para acreditar dichas acciones;
- IV. Resguardo de la información comprobatoria original de los recursos recibidos y de las acciones vinculadas realizadas;
- V. Elaborar y enviar reportes mensuales de avances físicos – financieros de acuerdo a lo establecido en los instrumentos jurídicos suscritos;
- VI. Reportar en caso de actualizarse un conflicto de intereses de acuerdo a los establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato en el marco del Sistema Estatal Anticorrupción;
- VII. En el caso de que el Ente coadyuvante obtenga servicios de un tercero para el cumplimiento de algunos de los compromisos adquiridos, deberá de asegurarse y quedará a su cargo el que cumpla con las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como cumplimiento de sus obligaciones fiscales positivas vigentes y responsabilidades;
- VIII. Cumplir con los requerimientos de información que permitan medir e informar las acciones y/o estrategias que realiza Gobierno del Estado en su beneficio; y
- IX. Cumplir con todos los demás compromisos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en los instrumentos jurídicos correspondientes.

Obligaciones de la Secretaría

Artículo 22. La Secretaría, a través de la unidad administrativa responsable, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Atender las políticas públicas emanadas del Consejo, en el marco de las leyes aprobadas por el H. Congreso del Estado;

- II. Realizar un análisis de las solicitudes recibidas y proponer a la Comisión de Apoyo la viabilidad de aquellos que pudieran ser sujetos de incorporación al programa;
- III. Coordinar y operar la aplicación de las Presentes Reglas de Operación;
- IV. Gestionar y entregar los apoyos materia del Programa; y
- V. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por el Beneficiario directo como lo son las Administraciones Públicas Municipales como receptores de productos y servicios de mejora regulatoria, así como los Entes coadyuvantes proporcionantes de entregables de mejora regulatoria.

Sanciones

Artículo 23. En caso de que el Beneficiario directo y/o Ente coadyuvante no cumpla con lo estipulado dentro de las cláusulas del instrumento jurídico signado para el apoyo; la Secretaría podrá limitar el otorgamiento de apoyos subsecuentes, así como emprender acciones legales correspondientes.

Los beneficiarios directos y/o Ente coadyuvante del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes. Se dará vista al Órgano Interno de Control que corresponda y además podrán ser excluidos de participar en el Programa quienes:

- I. No cumplan con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación o hayan incumplido en ejercicios anteriores;
- II. No cumplan con las condiciones que dieron origen a la autorización de apoyos del Programa;
- III. No apliquen los bienes para los fines solicitados y aprobados;
- IV. No presenten información sobre los avances y aplicación del Programa; e
- V. Incumplan con la aplicación de lo establecido en los instrumentos jurídicos que formalicen la relación con la Secretaría.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación será sujetas a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de género

Artículo 24. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados, en caso de ser aplicable.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 25. El presente Programa garantiza que todos los interesados, tengan acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 26. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculen sus atribuciones.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 27. Corresponderá a la unidad administrativa responsable, la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 28. Los procesos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad con la normativa establecida.

CAPÍTULO VIII DEL ENTE COADYUVANTE

Participación del Ente Coadyuvante

Artículo 29.- El Ente coadyuvante, podrá llevar a cabo la administración, implementación y coordinación de las acciones derivadas de las modalidades y tipos de apoyos establecidos en el instrumento legal, como una de las alternativas reconocidas en este programa para auxiliar a la unidad administrativa responsable en el cumplimiento de los objetivos ya mencionados en el cuerpo de las presentes Reglas de Operación, para lo cual deberá cumplir con la normatividad aplicable en la materia.

**Condiciones para funcionar como
Ente Coadyuvante**

Artículo 30.- Los Entes Coadyuvantes que auxilien para llevar a cabo la Administración, Implementación y Coordinación de las acciones derivadas de las modalidades de apoyo establecidas en las presentes reglas de operación, deberán de cumplir con lo siguiente:

- I. Deberán de contar con domicilio fiscal en el estado de Guanajuato;
- II. Que su objeto social permita desarrollar la modalidad y tipos de apoyo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- III. Abstenerse de trasladar a un tercero el cumplimiento de los compromisos adquiridos, con excepción de la contratación de servicios complementarios indispensables para el cumplimiento del objeto señalado en los instrumentos jurídicos que se celebren; y
- IV. En caso de que se requieran servicios complementarios indispensables el Ente coadyuvante, deberá de asegurarse de que se cumplan las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como las obligaciones fiscales y laborales vigentes. Además, deberá privilegiar el cumplimiento de lo establecido en la fracción I del presente artículo.

Cuando el Ente coadyuvante sea la única opción viable para realizar las acciones que se requieren para la implementación de las acciones, la unidad administrativa responsable informará al Consejo a través de la Comisión de Apoyo, con el fin de dar cumplimiento de información y demás disposiciones dispuestas en el Reglamento correspondiente.

**CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS****Transparencia**

Artículo 31. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la página web sde.guanajuato.gob.mx de la Secretaría de Economía.

Datos personales

Artículo 32. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

Procedimiento de denuncias

Artículo 33. Cualquier persona podrá solicitar asesoría, o en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa ante esta Secretaría de Economía o ante la Secretaría de la Honestidad a través de los siguientes medios:

- I. Correo electrónico o llamada telefónica ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía, ubicado en Vialidad Interior Sobre Av. Siglo XXI No. 412 Predio Los Sauces, Irapuato, Gto. C.P. 36823, Tels. (462) 607 4542,

(462) 607 4543, (462) 607 45 46, y al correo electrónico correspondiente al titular de dicho órgano.

La queja o denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 34. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base fil, apartado c, así como 122, tercer párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los 25 días del mes de Marzo 2025 dos mil veinticinco.



LIC. CLAUDIA CRISTINA VILLASEÑOR AGUILAR
SECRETARIA DE ECONOMÍA



LIC. MIRIAM LIZETTE HERNÁNDEZ MÁRQUEZ
DIRECTORA DE MEJORA REGULATORIA

ANEXO 1.
PROYECTO DE INVERSIÓN QC3629 «MEJORA REGULATORIA» PARA EL EJERCICIO DE 2025

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Impulsar la competitividad del Estado y sus municipios, facilitando la agilización de trámites y servicios, así como la simplificación administrativa que contribuya al fortalecimiento de la economía local, la atracción de inversiones, la generación y conservación de empleos en el Estado.	Número de Trámites simplificados, mejorados o digitalizados	Plataforma Guanajuato Digital	Se continúa incentivando el impulso al fortalecimiento del mercado interno y de Mypimes en el país y en Guanajuato a través facilitando trámites simplificados y digitalizados.
Propósito	Unidades económicas operando y/o instaladas en el mercado.	Número de Unidades Económicas atendidas en el estado	Padrón de unidades económicas apoyadas.	Condiciones macroeconómicas estables
Componente	COMPONENTE 1 S010.C01 - Servicios de Capacitación y/o consultoría y/o formación empresarial proporcionados	Porcentaje de municipios apoyados con tramites, servicios y regulaciones digitalizadas para la operación y/o instalación de unidades económicas	Relación de Municipios apoyados	Municipios interesados en simplificar trámites empresariales para beneficiar los procesos que deben atender las unidades económicas
Actividad	Mejora Regulatoria	Porcentaje de avance físico. Porcentaje de avance financiero.	Informe de Mejora Regulatoria Cuenta Pública / Información Programática: Procesos y Proyectos de Inversión	Interés por los municipios en participar en el programa.

MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO, GTO.

LA **C. GUADALUPE MONSERRAT MENDOZA CANO**, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 7, 25 FRACCIÓN I INCISO B), 295, 305 Y EN ACATAMIENTO A LO DISPUESTO POR EL TRANSITORIO TERCERO, TODOS DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MEDIANTE EL ACTA NÚMERO XII DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2025, EL H. AYUNTAMIENTO APROBO EL SIGUIENTE:

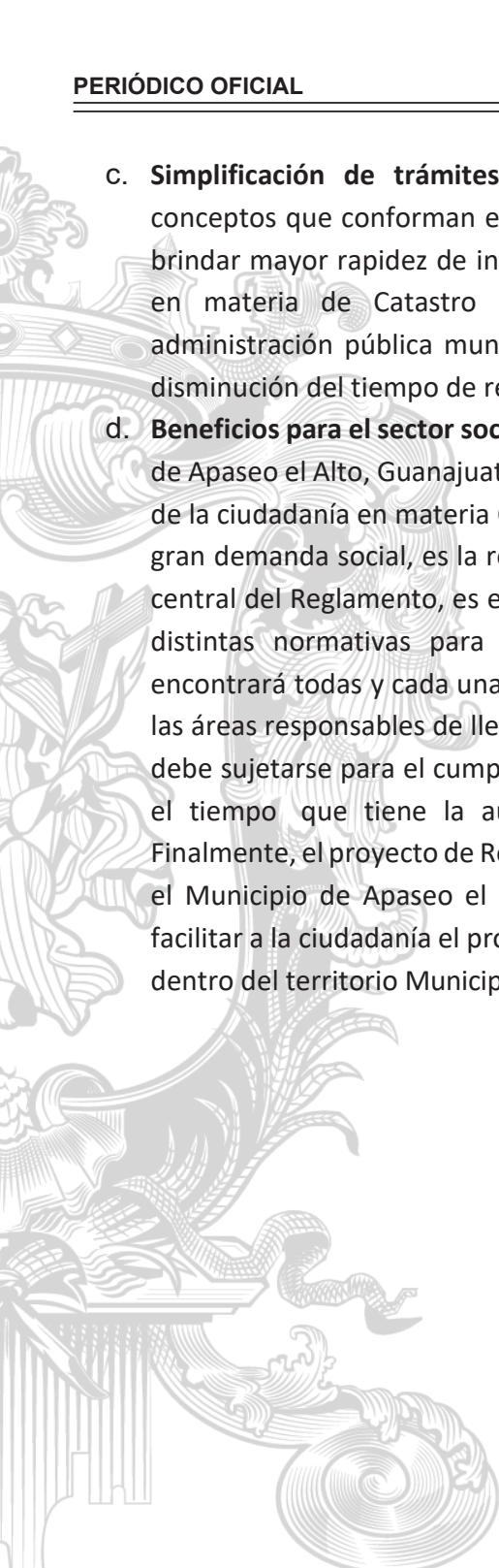
REGLAMENTO DE CATASTRO E IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO, GUANAJUATO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La situación del catastro en el municipio ha ido evolucionando al pasar el tiempo, lo que ha llevado al crecimiento del padrón catastral que actualmente es de 26,149 (veintiséis mil ciento cuarenta y nueve) inmuebles registrados. Esta situación ha resultado en urgencia de adecuar la normativa municipal a las nuevas necesidades que se presentan continuamente en cuestión catastral en el municipio.
- II. Bajo la premisa de que una administración pública dinámica requiere de contar con instrumentos jurídicos que contengan lineamientos estructurados, coordinados y precisos que permitan aplicar procedimientos administrativos sencillos y realizar trámites en forma ágil, y con fundamento además en los artículos 117 Fracción I y VIII y 121 inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 25 Fracción I inciso b), IV inciso b), 26 fracción V, 29 VI, 294, 295, 296, 297 inciso b), 298, 299, 300, 301 fracciones I y II, 303, 304, 305 y 307 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; se presenta **la iniciativa del Reglamento de Catastro e Impuesto**

Inmobiliario para el Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato.

- III. Dicha iniciativa es presentada para el logro de los objetivos generales siguiente:
- a. Adecuar el marco normativo municipal en materia de Catastro e Impuesto Inmobiliario a la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.
 - b. Regular en un solo ordenamiento jurídico diversas materias vinculadas a Catastro e Impuesto Inmobiliario en nuestro municipio.
 - c. Facilitar y simplificar los trámites de los contribuyentes que se ubiquen en los diversos supuestos normativos en el Reglamento en mención, su Manual o Instructivos.
 - d. Conferir a Catastro e Impuesto Inmobiliario la competencia en su materia, impidiendo con ello la invasión de competencias en perjuicio de los derechos de los gobernados o administrativos.
- IV. Con la implementación del presente Reglamento, se busca lograr los siguientes objetivos:
- a. **Fortalecimiento y actualización del marco normativo.** Al reglamentar lo concerniente a la materia catastral en un solo cuerpo legal, de manera sistemática y ordenada, se permite contar con un marco normativo municipal sólido, a la vanguardia en el ejercicio de la potestad reglamentaria, materializando las atribuciones del catastro, proporcionando claridad, unidad y sencillez en la comprensión de la norma catastral, tanto para su destinatario, la ciudadanía, como para la entidad aplicadora y/o ejecutora. Así como la actualización y homologación con el nuevo marco normativo municipal.
 - b. **Eficacia en la administración pública.** Este nuevo Reglamento permitirá efficientar a la administración pública, en lo concerniente a los procesos de atención en la unidad administrativa encargada de la gestión de los trámites en materia de Catastro e Impuesto Inmobiliario que se regulan. La falta de reglamentación en materia de catastro en el municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, provoca inestabilidad en las unidades administrativas municipales que atienden, expiden y dan seguimiento a los actos administrativos relacionados con la materia, por la complejidad que reviste el ir de una a otra normativa a efecto de fundamentar sus actos y otorgar certeza a los particulares que fueron emitidos en estricto apego a la normativa vigente, es por ello que la compilación que se presenta busca mejorar el desempeño de las mismas, alentando su efectividad.

- 
- c. **Simplificación de trámites.** La propuesta de integración de los diversos conceptos que conforman el proyecto de Reglamento que nos ocupa, permite brindar mayor rapidez de información, para el entendimiento de los procesos, en materia de Catastro e Impuesto Inmobiliario, que involucran a la administración pública municipal de Apaseo el Alto, Guanajuato, así como la disminución del tiempo de respuesta ante el empresariado y la ciudadanía.
- d. **Beneficios para el sector social.** Con la integración del Reglamento, el Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato busca facilitar la realización de trámites por parte de la ciudadanía en materia Catastro e Impuesto Inmobiliario, debido a que una gran demanda social, es la reducción de trámites, así como del tiempo. La idea central del Reglamento, es evitar que el particular tenga que estar consultando distintas normativas para llevar a cabo un trámite. En este documento encontrará todas y cada una de las disposiciones para llevar a cabo su trámite, las áreas responsables de llevarlas a cabo, los procesos y las funciones a las que debe sujetarse para el cumplimiento del trámite; así también aquí se establece el tiempo que tiene la autoridad para dar una respuesta a su petición. Finalmente, el proyecto de Reglamento de Catastro e Impuesto Inmobiliario para el Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, pretende ser un proyecto para facilitar a la ciudadanía el proceso de los trámites concernientes a los inmuebles dentro del territorio Municipal.

REGLAMENTO DE CATASTRO E IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO, GUANAJUATO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**CAPÍTULO I
OBJETO DE ESTE REGLAMENTO**

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de carácter público y de observancia general en el municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato.

Artículo 2. Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto regular:

- I. La integración, organización y funcionamiento del Catastro municipal en lo se refiere a los bienes inmuebles ubicados en el municipio;
- II. Integrar la cartografía catastral de los bienes inmuebles ubicados en el municipio;
- III. La forma, términos y procedimientos a que se sujetaran los trabajos catastrales e inmobiliarios;
- IV. Determinar las obligaciones en materia de Catastro que le correspondan a toda persona que realice funciones relacionadas con la actividad catastral;
- V. La aplicación de las disposiciones fiscales.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, el Catastro es el censo analítico de la propiedad raíz en el municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato; estructurado por los padrones relativos a la identificación, registro y valuación de los bienes inmuebles ubicados en su territorio; para fines fiscales, estadísticos, socioeconómicos, jurídicos e históricos y para la formulación e instrumentación de planes municipales de desarrollo. Sus objetivos generales son:

- I. Identificar y deslindar los bienes inmuebles;
- II. Integrar y mantener actualizada la documentación relativa a las características cuantitativas y cualitativas de los bienes inmuebles;
- III. Determinar los valores catastrales de los bienes inmuebles de acuerdo con lo previsto en la Ley de Ingresos y el presente Reglamento;
- IV. Integrar y actualizar la cartografía catastral del territorio municipal;
- V. Integrar y aportar la información técnica en relación a los límites del territorio municipal.

Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Actualización de valor catastral.** Al conjunto de actividades técnicas realizadas para asignar un nuevo valor catastral a un bien inmueble, de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato;
- II. **Avalúo catastral.** Es el documento que realiza la autoridad municipal el cual determina el valor de

un inmueble, obtenido mediante la aplicación de valores establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato;

- III. **Avalúo comercial.** Es el documento realizado por un perito para determinar el valor real de un inmueble en un momento determinado, de acuerdo con sus características físicas y topográficas, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario;
- IV. **Avalúo fiscal.** Es el documento realizado por un perito autorizado sobre un inmueble, con el fin de valorarlos con total apego a la Ley de Ingresos del Municipio, para que sirvan de base para la determinación del pago del impuesto de traslado de dominio o para el pago del impuesto predial;
- V. **Ayuntamiento.** El Ayuntamiento de Apaseo el Alto, Guanajuato;
- VI. **Cartografía catastral.** Es el conjunto de planos o mapas impresos y digitales en que se localiza geográficamente el registro de predios;
- VII. **Catastro.** El inventario de la propiedad raíz, estructurado por el conjunto de registros, padrones y documentos inherentes a la identificación, descripción, cartografía y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del municipio;
- VIII. **Cédula catastral.** El registro de los datos catastrales de forma alfanumérica de un inmueble.
- IX. **Certificación de clave catastral.** Documento en el que se hace constar la clave catastral, domicilio de ubicación del inmueble y nombre de la persona propietaria, poseedora o usufructuaria de acuerdo a los datos existentes en el padrón catastral que permite consultar el aspecto físico, jurídico y económico de un inmueble de acuerdo a la información almacenada en la base de datos del catastro;
- X. **Clave catastral.** Es la asignación alfanumérica de una clave, de acuerdo a la ubicación del predio, en la cartografía digital y padrón catastral;
- XI. **Código.** Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- XII. **Colindante.** El predio contiguo a otro;
- XIII. **Condominio.** Conjunto de departamentos, viviendas, casas, locales o naves de un inmueble contruidos en forma vertical, horizontal o mixta, para uso habitacional, comercial o de servicios, industrial o mixtos susceptibles de aprovechamiento independiente y que pertenece a las distintas personas propietarias, quienes gozan de un derecho singular o exclusivo de propiedad respecto de su unidad de propiedad exclusiva, así como un derecho de copropiedad sobre los elementos y las partes comunes;
- XIV. **Construcción.** Las obras de cualquier tipo, destino o uso, inclusive los equipos o instalaciones adheridas permanentemente y que forman parte integrante de un inmueble;
- XV. **Comité de catastro.** El grupo integrado por Regidoras y Regidores, las personas titulares de la Tesorería municipal, la Dirección de Catastro y de la Dirección Jurídica para analizar y proponer los procedimientos de la metodología de valuación;
- XVI. **Conservación del catastro.** Actualización continua de los registros, la cartografía y los valores que tienen determinados los inmuebles;
- XVII. **Coordenadas.** Una medición de una ubicación en la superficie terrestre expresada en grados de longitud y latitud;

- XVIII. **Croquis de localización.** Representación gráfica de la ubicación de un predio que permite conocer su localización por referencias de calles cercanas a él en caso de la zona urbana; en caso de ser predio rustico se referirá a la representación gráfica indicando posición geográfica en coordenadas UTM con extracto de fotografía satelital;
- XIX. **Cuenta Predial.** La clave alfanumérica que asigna la Dirección de Catastro e Impuesto Inmobiliario del municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato a cada inmueble a fin de facilitar su identificación;
- XX. **Demérito.** Es el resultado de la aplicación de los factores que disminuyen el valor de un inmueble;
- XXI. **Derechos.** Son las contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos y las Disposiciones Administrativas de Recaudación Fiscal, por recibir servicios que prestan las dependencias del municipio;
- XXII. **Deslinde.** Identificación de linderos entre dos o más predios, con fundamento en los títulos de propiedad y Escritura Pública;
- XXIII. **Desarrollo Urbano.** Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Planeación del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato;
- XXIV. **Dirección.** Dirección de Catastro e Impuesto Inmobiliario del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato;
- XXV. **División.** Partición de un inmueble en cualquier número de fracciones, siempre que para dar acceso a las partes resultantes no se generen vialidades urbanas, ni se requieran en la zona de su ubicación dotaciones adicionales a las existentes de infraestructura y servicios públicos;
- XXVI. **Domicilio para notificación.** El señalado ante la Dirección para oír y recibir notificaciones;
- XXVII. **Fusión.** La unión de dos o más inmuebles colindantes;
- XXVIII. **Georreferencia.** Conjunto de valores que permiten ubicar inequívocamente la posición de cualquier punto de un espacio geométrico respecto de un punto denominado origen. El conjunto de ejes, puntos o planos que confluyen en el origen y a partir de los cuales se calculan las coordenadas constituyen lo que se denomina sistema de referencia, posicionamiento o localización de un objeto espacial en un sistema de coordenadas y datum;
- XXIX. **GPS.** Sistema de posicionamiento global de navegación satelital que permite determinar en todo el mundo la posición de un objeto, persona, o vehículo de una manera precisa;
- XXX. **Impuesto Predial.** Gravamen reservado al Municipio y se causa sobre la propiedad o posesión de bienes inmuebles;
- XXXI. **Información catastral.** Conjunto de planos y documentos impresos, así como bases de datos alfanuméricos y cartográficos relacionadas con la propiedad inmobiliaria y su entorno;
- XXXII. **Instructivo de valuación.** Conjunto de normas que determinan el procedimiento para el cálculo del valor de los inmuebles, documento técnico que establece los requisitos para elaborar avalúos fiscales;
- XXXIII. **INSUS.** Instituto Nacional del Suelo Sustentable antes CORETT;
- XXXIV. **Ley.** Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato;
- XXXV. **Ley de Ingresos.** Ley de Ingresos para el Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, para el ejercicio fiscal en vigor;
- XXXVI. **Ley de Hacienda.** Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato;

- XXXVII. **Lote.** Superficie de terreno que resulta del fraccionamiento de un predio;
- XXXVIII. **Manzana.** Área formada por uno o varios inmuebles colindantes, delimitada por vía pública;
- XXXIX. **Méritos.** Es el resultado de la aplicación de los factores que aumentan el valor de un inmueble y se expresa en porcentaje conforme al Instructivo de Valuación;
- XL. **Municipio.** El municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato;
- XLI. **Obra de urbanización.** Cualquier construcción que se efectúe para la prestación de los servicios públicos;
- XLII. **Padrón catastral.** Es el conjunto de registros en los que se contienen los datos generales y particulares, de los bienes inmuebles ubicados en el territorio municipal;
- XLIII. **Perito valuador.** Es aquella persona profesionista que cuenta con los conocimientos y experiencia técnica comprobada para realizar avalúos a bienes inmuebles autorizado por la Dirección;
- XLIV. **Plano.** Representación gráfica y técnica en proyección horizontal de las diferentes partes de cualquier inmueble;
- XLV. **Planos catastrales.** Es el conjunto de planos elaborados por catastro municipal que integran su registro gráfico;
- XLVI. **PMDUOET.** Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial;
- XLVII. **Predio.** Es el terreno urbano o rústico con o sin construcción cuyos linderos específicos y permanentes formen un polígono o perímetro continuo;
- XLVIII. **PROCEDE.** Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares;
- XLIX. **Región catastral.** Registro administrativo con fines catastrales para delimitar los predios ubicados en el municipio;
- L. **Registros catastrales.** Los padrones en los que se inscriben características de los bienes inmuebles, inscripción alfabética, numérica o alfanumérica que identifica un predio en el padrón catastral;
- LI. **Tabla de valores.** Documento oficial que contiene los valores unitarios del suelo y/o construcciones que están plasmados en la cartografía por regiones catastrales conforme a la Ley de Ingresos;
- LII. **Terreno.** Porción de superficie de la tierra, cuyo ámbito se extiende hasta el centro de la tierra y hasta el cielo;
- LIII. **Valor catastral.** El que le es determinado a cada inmueble por la autoridad y cuyo cálculo debe realizarse conforme a las disposiciones de la Ley de Ingresos, del presente Reglamento y del instructivo de valuación vigentes;
- LIV. **Valor fiscal.** El valor utilizado como base para el cálculo de impuestos el cual puede ser utilizado para fines de traslación de dominio y cobro de impuesto predial;
- LV. **Valores unitarios.** Son aquellos que se fijan conforme a la Ley de Ingresos del año fiscal aplicable;
- LVI. **Valores unitarios de construcción.** Los determinados por la Ley de Ingresos para las distintas clasificaciones de construcción por unidad de superficie;
- LVII. **Valores unitarios de suelo.** Los determinados por la Ley de Ingresos por unidad de superficie dentro del municipio;
- LVIII. **Valuación.** Es el procedimiento técnico y metodológico que, mediante investigación física, económica, social, jurídica y de mercado, permite estimar el monto, expresado en términos monetarios, de las variables cuantitativas y cualitativas que inciden en el valor de cualquier bien, para la determinación de valor fiscal, catastral o comercial en los predios ubicados en el municipio;
- LIX. **Valuadores.** Las y los valuadores adscritos a la Dirección.

Artículo 5. La administración del Catastro dentro de su circunscripción territorial estará a cargo de la Dirección.

Artículo 6. Los derechos por los servicios que en los términos del presente Reglamento preste la Dirección, serán los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio.

Artículo 7. Los actos y resoluciones en materia de catastro serán regulados en la forma, términos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento; en la Ley de Hacienda, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO II

INTEGRACIÓN DEL CATASTRO

Artículo 8. El Catastro se integra por padrones relativos a la identificación, registro y valuación de los bienes inmuebles. Los bienes inmuebles establecidos en el municipio, deberán estar incluidos en el padrón catastral, siendo obligación de las personas propietarias el inscribirlos en el Catastro Municipal.

Artículo 9. El Sistema de Impuesto Predial se integrará con los registros del Padrón Catastral, así como el registro alfanumérico de las personas propietarias, predios, historial de servicios y de valor del predio, seguimiento de solicitudes y servicios, reportes de cargas de trabajo por departamento, cortes de servicios pagados, y los demás que se consideren necesarios por la Dirección, para un mayor control y eficiencia en el otorgamiento de los servicios.

TÍTULO SEGUNDO

AUTORIDADES MUNICIPALES EN MATERIA DE CATASTRO

Artículo 10. Son autoridades en materia de Catastro:

- I. Las personas integrantes del Ayuntamiento;
- II. La persona titular de la Presidencia municipal;
- III. La persona titular de la Tesorería municipal; y
- IV. La persona titular de la Dirección.

Las personas titulares tendrán las facultades señaladas en el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 11. Las personas integrantes del Ayuntamiento tendrán la facultad de aprobar:

- I. Las propuestas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción del Catastro para su remisión a la Legislatura del Estado;
- II. Las secciones catastrales propuestas por la Dirección;
- III. Aprobar campañas de condonación de multas y recargos en rezago del impuesto predial.

Artículo 12. La persona titular de la Presidencia municipal, tendrá las competencias y atribuciones siguientes:

- I. Recibir y evaluar las propuestas de zonificación catastral y los valores de suelo y construcción, y someter su aprobación al Cabildo del H. Ayuntamiento de Apaseo el Alto, Guanajuato;
- II. Suscribir acuerdos de coordinación en materia de Catastro, con otras dependencias y organismos de la administración pública Federal, Estatal o Municipal;
- III. Establecer, procesar y apoyar los programas tendientes a lograr los objetivos del Catastro, y
- IV. Las demás que determine los ordenamientos aplicables.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán ejercidas por la persona titular de la Presidencia municipal por conducto de la persona titular de la Dirección.

Artículo 13. La persona titular de la Tesorería Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. Planear y dirigir la recaudación de ingresos;
- II. Exigir el pago de los créditos fiscales mediante el procedimiento administrativo de ejecución;
- III. Proponer al Ayuntamiento, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, así como las tablas de valores unitarios del suelo y de construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;
- IV. Emitir y firmar los nombramientos del personal que se desempeñará como personal notificador-ejecutor; y
- V. Las demás que determine los ordenamientos aplicables.

Artículo 14. La persona titular de la Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Determinar las políticas, normas y lineamientos generales del Catastro, así como evaluar su cumplimiento;
- II. Planear, coordinar, administrar y evaluar los programas que se elaboren en materia catastral;
- III. Definir y ejecutar las normas técnicas, administrativas y tecnológicas para la identificación, deslinde y registro, valuación y actualización de los bienes inmuebles ubicados en el territorio municipal;
- IV. Formular los proyectos de zonificación catastral y valores unitarios de suelo y construcción;
- V. Asesorar, vigilar y apoyar en la ejecución de los trabajos catastrales que convenga al Municipio;
- VI. Integrar el padrón catastral;
- VII. Integrar, clasificar y ordenar la información catastral del municipio;
- VIII. Elaborar y mantener actualizada la cartografía del municipio;
- IX. Asignar clave catastral y nomenclatura a cada uno de los bienes inmuebles, cuando corresponda según dictamen realizado por la Dirección.
- X. Inscribir los bienes inmuebles en el padrón catastral y mantenerlo actualizado;
- XI. Determinar la localización de cada predio;
- XII. Solicitar a las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como a las personas propietarias de bienes inmuebles, los datos, documentos o informes que sean necesarios para integrar y actualizar el padrón catastral;
- XIII. Exigir el pago de los créditos fiscales mediante el procedimiento administrativo de ejecución, de

- manera concurrente de acuerdo a lo señalado en el artículo anterior;
- XIV. Actualizar los valores catastrales correspondientes a cada predio con base en los valores unitarios de suelo y construcción que se fijen de acuerdo con la Ley de Ingresos;
- XV. Ordenar la ejecución de los trabajos de localización, replanteo de vértices, deslinde, y elaborar los planos de cada predio ubicado en el territorio del municipio;
- XVI. Ordenar los levantamientos de las diferentes secciones catastrales, así como de todo lo relacionado con trabajos técnicos sobre fijación o rectificación de los límites anterior la propiedad pública y privada en el territorio del municipio;
- XVII. Dictaminar sobre el valor catastral de todo tipo de predios que sean necesarios en todo tipo de contrato y juicios, así como aquellos que sean requeridos por las autoridades judiciales, administrativas y demás competentes, así como intervenir en los dictámenes periciales que sobre predios deben practicarse y rendirse ante ellas, sin excluir los que soliciten las partes interesadas en materia de identificación, apeo o deslinde de bienes inmuebles, previo pago de los derechos previstos en la Ley de Ingresos; asimismo, podrá analizar los valores contenidos en avalúos comerciales y en su caso modificar los valores catastrales;
- XVIII. Rectificar los datos proporcionados por las personas propietarias, respecto de sus predios para determinar y asentar los datos catastrales correctos, informando a la persona propietaria;
- XIX. Ordenar mediante mandamiento escrito debidamente fundado y motivado, inspecciones a los predios para determinar si sus características han sido modificadas;
- XX. Establecer los sistemas de registro al padrón catastral y de archivo de la documentación de los bienes inmuebles;
- XXI. Registrar oportunamente, los cambios que se operan en los bienes inmuebles y que por cualquier concepto modifiquen los datos contenidos en los registros del padrón catastral, con el propósito de mantenerlos actualizados;
- XXII. Valuar y revaluar los predios para efectos fiscales, de acuerdo a las disposiciones, formas y períodos que establezca el presente Reglamento y la Ley de Hacienda;
- XXIII. Auxiliar a los organismos, oficinas e instituciones públicas, que requieren los datos contenidos en el Catastro; cumpliendo en todo caso lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- XXIV. Expedir cédula catastral y demás oficios, constancias, documentos, y/o copias simples o certificadas de éstos; relacionados con la información catastral y cambios en los bienes inmuebles, cumpliendo en todo caso lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- XXV. Poner a disposición de las personas interesadas el resultado de las operaciones catastrales efectuadas; cumpliendo en todo caso lo dispuesto en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- XXVI. Proponer los cambios que mejoren el sistema catastral vigente;
- XXVII. Imponer las sanciones que procedan de acuerdo con las infracciones previstas en el presente Reglamento;
- XXVIII. Resolver las dudas que se susciten en la interpretación y aplicación de este Reglamento;
- XXIX. Conservar las claves catastrales existentes de los bienes inmuebles ubicados en el municipio, y aplicar la técnica vigente para otorgar las claves catastrales de los predios que incrementen su padrón;

- XXX. Respetar los valores catastrales correspondientes a cada predio, en los términos de la Ley de Ingresos;
- XXXI. Cancelar los servicios solicitados por los usuarios, en caso de no realizarse el pago respectivo por los mismos, durante los siguientes diez días hábiles de haber efectuado la solicitud;
- XXXII. Suscribir los documentos oficiales expedidos por la propia Dirección;
- XXXIII. Verificar los datos proporcionados por la persona propietaria respecto de sus predios;
- XXXIV. Expedir la cédula catastral correspondiente a cada predio;
- XXXV. Dar estricto cumplimiento, en representación de la persona titular de la Presidencia municipal;
- XXXVI. Integrar, conocer y resolver los recursos de Inconformidad que sean interpuestos en contra de actos y resoluciones emitidas por la Dirección;
- XXXVII. Determinar y actualizar los servicios que se ofrecen en la Dirección;
- XXXVIII. Autorizar las operaciones de cambio de nomenclatura, rectificación de medidas o de superficies de predios urbanos y rústicos, la manifestación de actualización y mejoras de predios, y en la unión y división de predios, teniendo la facultad en este último caso de resolver conforme a derecho sobre la procedencia de la factibilidad de la división;
- XXXIX. Exigir el pago del crédito fiscal que no hubieren sido cubiertos dentro del plazo señalado mediante procedimiento administrativo de ejecución iniciado por la Tesorería municipal;
- XL. Conocer y resolver las solicitudes de condonación de multas y recargos por rezago en las contribuciones;
- XLI. Conocer y resolver las solicitudes de pago a plazos, así como las que presenten los contribuyentes para que se autorice la devolución de las cantidades pagadas indebidamente; y
- XLII. Las demás que determine el presente Reglamento y demás normativas aplicables a la materia.

TÍTULO TERCERO DE LA DIRECCIÓN

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Artículo 15. La Dirección estará formada de la siguiente manera:

- I. Director(a);
- II. Encargado(a) de impuesto predial;
- III. Encargado(a) de cartografía;
- IV. Encargado(a) de valuación;
- V. Encargado(a) de ejecuciones; y
- VI. Valuadores.

Artículo 16. La persona titular de la Dirección tendrá las siguientes funciones:

- I. Administrar y dirigir la Dirección en cuanto a Recursos Humanos Administrativos y Materiales se refiere;
- II. Custodiar y realizar el acopio, procesamiento, edición, publicación y divulgación de la información geográfica y catastral; así como los planos documentos cartográficos, datos estadísticos y estudios catastrales que integran el acervo de la Dirección;
- III. Supervisar las operaciones catastrales de identificación, localización, descripción, deslinde, valuación, registro, generación de cartografía de los bienes inmuebles y construcciones ubicados dentro del territorio municipal,

- IV. Asignar, otorgar, y expedir la clave catastral que los identifique de acuerdo con la norma técnica para la generación, captación e integración de datos catastrales y registrales, establecida por el INEGI;
- V. Ordenar las prácticas de visita a los inmuebles cuyos avalúos tengan una antigüedad mayor a dos años;
- VI. Autorizar los avalúos catastrales y fiscales;
- VII. Autorizar los tramites de traslado de dominio;
- VIII. Expedir documentos oficiales en representación de la Dirección;
- IX. Proponer a la Tesorería municipal las tablas de valores de suelo y construcción, así como los conceptos de impuestos y derechos para la Ley de Ingresos;
- X. Proponer a la Tesorería municipal las tasas para el impuesto predial;
- XI. Proponer a la Tesorería municipal los derechos por los servicios para su publicación en las Disposiciones Administrativas Fiscales del Municipio;
- XII. Autorizar a las y los peritos valuadores;
- XIII. Dictar Resoluciones sobre las consultas que planteen los contribuyentes en los términos que establece la Ley;
- XIV. Las demás que este Reglamento y las Leyes y normativas en materia le confieran.

Artículo 17. La persona Encargada de predial tendrá las siguientes funciones:

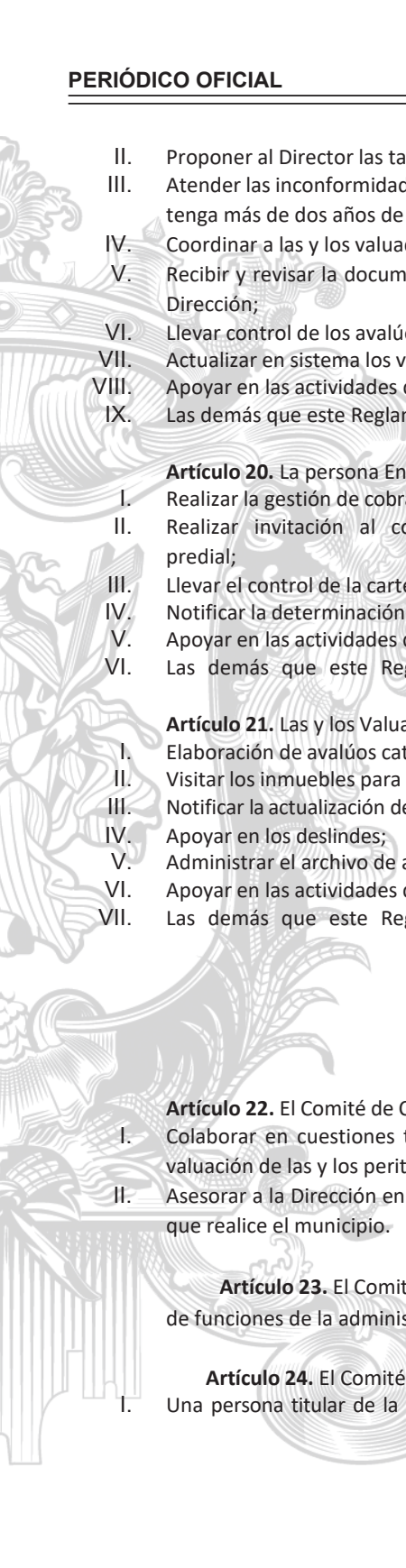
- I. Revisar la documentación para traslado de dominio;
- II. Elaborar los traslados de dominio;
- III. Actualizar el padrón catastral;
- IV. Realizar el cálculo de impuesto predial;
- V. Realizar el cálculo de los impuestos y derechos;
- VI. Atender el mantenimiento del Sistema de recaudación;
- VII. Realizar la apertura y cierre anual del sistema de recaudación;
- VIII. Atender a la ciudadanía en cuestiones del padrón catastral;
- IX. Apoyar en las actividades que le sean solicitadas por su superior;
- X. Las demás que este Reglamento y las Leyes y normativas en materia le confieran.

Artículo 18. La persona Encargada de cartografía tendrá las siguientes funciones:

- I. Mantener y actualizar la cartografía de los bienes inmuebles de manera digital;
- II. Localizar, deslindar y describir los bienes inmuebles, determinando sus características físicas.
- III. Integrar y mantener actualizada la información relativa a las características cuantitativas y cualitativas de los bienes inmueble.
- IV. Integrar la cartografía catastral del territorio del municipio.
- V. Aportar información técnica en relación con los límites del territorio del municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato.
- VI. Asignar la clave catastral a los predios;
- VII. Apoyar en las actividades que le sean solicitadas por su superior;
- VIII. Las demás que este Reglamento y las Leyes y normativas en materia le confieran.

Artículo 19. La persona Encargada de valuación tendrá las siguientes funciones:

- I. Revisar los avalúos presentados por las y los peritos valuadores;

- 
- II. Proponer al Director las tablas de valores de suelo y construcciones;
 - III. Atender las inconformidades sobre actualización de valores catastrales de los predios cuyo avalúo tenga más de dos años de antigüedad;
 - IV. Coordinar a las y los valuadores para realizar actualización de valores en los inmuebles;
 - V. Recibir y revisar la documentación de las y los peritos valuadores que soliciten su registro en la Dirección;
 - VI. Llevar control de los avalúos realizados por las y los valuadores;
 - VII. Actualizar en sistema los valores de los inmuebles;
 - VIII. Apoyar en las actividades que le sean solicitadas por su superior;
 - IX. Las demás que este Reglamento y las Leyes y normativas en materia le confieran.

Artículo 20. La persona Encargada de ejecuciones tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar la gestión de cobranza;
- II. Realizar invitación al contribuyente para realizar el pago de los rezagos en el impuesto predial;
- III. Llevar el control de la cartera vencida;
- IV. Notificar la determinación y liquidación de crédito fiscal;
- V. Apoyar en las actividades que le sean solicitadas por su superior;
- VI. Las demás que este Reglamento y las Leyes y normativas en materia le confieran.

Artículo 21. Las y los Valuadores tendrán las siguientes funciones:

- I. Elaboración de avalúos catastrales y fiscales;
- II. Visitar los inmuebles para realizar la actualización de valores;
- III. Notificar la actualización de valores de los inmuebles a las personas contribuyentes;
- IV. Apoyar en los deslindes;
- V. Administrar el archivo de avalúos;
- VI. Apoyar en las actividades que le sean solicitadas por su superior;
- VII. Las demás que este Reglamento y las Leyes y normativas en materia le confieran.

TÍTULO CUARTO DEL COMITÉ DE CATASTRO

CAPÍTULO I DEL COMITÉ

Artículo 22. El Comité de Catastro, será la encargada de:

- I. Colaborar en cuestiones técnicas con la autoridad en referencia a la actividad en materia de valuación de las y los peritos registrados ante la Dirección;
- II. Asesorar a la Dirección en materia de valuación como ente técnico en las actividades catastrales que realice el municipio.

Artículo 23. El Comité será integrado dentro de los tres primeros meses siguientes del inicio de funciones de la administración pública municipal.

Artículo 24. El Comité se conformará de la siguiente manera:

- I. Una persona titular de la Presidencia del Comité, la cuál será la persona titular de la Tesorería

municipal;

- II. Una persona titular de la Secretaría del Comité, quien será la persona titular de la Dirección;
- III. Vocales siendo los siguientes:
 - a) Una persona integrante del Ayuntamiento, que presida la Comisión de Hacienda;
 - b) Una persona integrante del Ayuntamiento, que presida la Comisión de Desarrollo Urbano;
 - c) La persona titular de la Dirección jurídica del municipio.

Artículo 25. El cargo de quienes integran el comité será de naturaleza honorífica por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

Artículo 26. Las personas integrantes del comité durarán en su encargo hasta el término de la administración pública municipal en la cual fueron designados pudiendo ser ratificados. Los servidores públicos, permanecerán en el cargo el tiempo que estén en funciones.

Artículo 27. Una vez instalado el comité, la persona titular de la Secretaría del Comité levantará el acta respectiva.

Artículo 28. La sede del comité se ubicará en el palacio municipal, pudiendo sesionar en lugar distinto, previo acuerdo.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 29. Son facultades del Comité de Catastro:

- I. Analizar y proponer los procedimientos de la metodología de valuación, así como la presentación del formato y contenido del avalúo;
- II. Asesorar a las autoridades municipales en materia de asuntos catastrales y valuación;
- III. Proponer la actualización del instructivo de valuación, y;
- IV. Proponer reformas al presente Reglamento.

Artículo 30. La persona titular de la Presidencia del Comité, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al comité ante otras instancias o autoridades;
- II. Presidir las sesiones del comité;
- III. Vigilar el funcionamiento del comité;
- IV. Convocar, asistir, presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- V. Ejecutar los acuerdos que el comité acuerde;
- VI. Proponer al comité, la invitación a participar en aquellas sesiones de personas expertas o integrantes de instituciones públicas u organizaciones privadas, que, por su preparación, mérito o función, coadyuven a dar un mejor entendimiento a las tareas y temas del Comité que de acuerdo al contenido de que se trate así se requiera.

Artículo 31. La persona titular de la Secretaría del Comité, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Preparar el orden del día de las sesiones del comité;
- II. Presidir las sesiones del comité en ausencia de la persona titular de la presidencia;

- III. Declarar la existencia del quórum legal necesario para sesionar;
- IV. Levantar en cada sesión acta en conjunto con las firmas de los asistentes;
- V. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos del comité;
- VI. Llevar el archivo del comité;
- VII. Elaborar y mantener actualizados los directorios de las personas integrantes del comité.

Artículo 32. Las vocales, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones del comité;
- II. Emitir su opinión o propuesta en los asuntos planteados en la sesión.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES

Artículo 33. La persona titular de la Presidencia del Comité convocará a las personas integrantes del comité a sesiones ordinarias o extraordinarias, según sea el caso, estableciendo el orden del día, considerando los asuntos generales y el tema o punto a desarrollar a excepción de las sesiones extraordinarias, que establecerá únicamente el día, lugar y hora de la sesión.

Artículo 34. La convocatoria a las reuniones deberá ser con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la misma. La notificación se realizará por escrito o medio electrónico.

Artículo 35. Tratándose de sesiones extraordinarias, se convocará por lo menos, con veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 36. Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mayoría de las personas integrantes del Comité. Para el caso de que, a la convocatoria, no se reúna el quórum de asistencia requerida y una vez transcurrido el término de quince minutos, la sesión se celebrará y será válida con la asistencia de las personas integrantes que estén presentes.

La inasistencia a la sesión debidamente convocada, se entenderá como que la persona integrante que no concurra se adhiere plenamente a los acuerdos que se tomen en dicha sesión, con los derechos y obligaciones inherentes a los mismos.

Artículo 37. Las sesiones se desarrollarán conforme al orden del día aprobado por las personas integrantes del Comité.

Artículo 38. En las sesiones ordinarias, se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación de la orden del día;
- III. Discusión y resolución de los asuntos del orden del día;
- IV. Asuntos generales.

Artículo 39. La persona titular de la Presidencia del Comité preguntará si alguien desea tomar la palabra, en caso afirmativo, la persona titular de la Secretaría del Comité abrirá un registro de quienes deseen hacerlo, discutiéndose los asuntos conforme al orden de registro. Cuando se considera suficientemente discutido un asunto, se pasará a votación.

Artículo 40. Ninguna persona integrante del Comité podrá ser interrumpida mientras tenga la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

Artículo 41. Habrá lugar a la moción de orden ante la persona titular de la Presidencia del Comité:

- I. Cuando el expositor insista en tratar un asunto ya resuelto; o
- II. Cuando el expositor se aleje del asunto de que está tratando.

Artículo 42. Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 43. Las disposiciones que sean determinadas por el comité serán resueltas por mayoría de votos, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia del Comité tendrá voto de calidad, en ausencia de la persona titular de la Presidencia del Comité, la persona titular de la Secretaría del Comité tendrá voto de calidad. Tratándose de invitados podrán participar con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 44. Se levantará acta de cada sesión en la que se asentarán los asuntos y decisiones acordados, recabándose las firmas de las personas integrantes del comité que asistieron a la misma.

Artículo 45. Las actas quedaran bajo resguardo de la persona titular de la Secretaría del Comité.

TÍTULO QUINTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN CAPÍTULO I

DEL TRABAJO CATASTRAL

Artículo 46. Todos los bienes inmuebles que se encuentren ubicados en el municipio deberán ser inscritos en el padrón catastral, describiéndose ubicación, características físicas, uso y valor. Determinando los datos socioeconómicos y estadísticos de dichos predios para cumplir los objetivos del catastro, mediante el formato que expida la Dirección. En caso de actualización de datos, deberá anotarse en el propio padrón cualquier modificación a las características de los bienes inmuebles.

Artículo 47. Para la actualización y valuación del padrón catastral del municipio se aplicarán las disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio y el Instructivo de Valuación.

Artículo 48. La aprobación que otorgue Desarrollo Urbano por la división, fusión o rectificación de medidas del inmueble surtirán sus efectos una vez que se haya realizado el trámite de traslado de dominio correspondiente.

Artículo 49. La Dirección asignará el valor catastral que corresponda a cada uno de los inmuebles ubicados en el municipio y expedirá la clave catastral respectiva, en los términos que establece este Reglamento.

Artículo 50. La Dirección determinará para la valuación catastral y fiscal la clasificación que corresponda para los diversos tipos de construcción de los inmuebles en el municipio, a los cuales podrá asignar diferentes valores catastrales, según sus propias características conforme a Ley de Ingresos del Municipio e Instructivo de Valuación.

Artículo 51. Tratándose de deslindes la Dirección realizará visita a los inmuebles colindantes previa notificación que se haga a la persona propietaria, poseedora, usufructuaria o representante legal, bajo los términos siguientes:

- I. Acudirá al lugar exponiendo las razones y motivos de la visita;
- II. Deberá ser en el domicilio de la persona propietaria, poseedora o usufructuaria del inmueble colindante que señale la persona solicitante de la diligencia;
- III. El notificador deberá cerciorarse previamente que la persona propietaria o poseedora vive en el domicilio señalado;
- IV. En caso de no encontrar a la persona interesada en el lugar previamente cerciorado de ser su domicilio el notificador dejará citatorio para que la persona espere al día siguiente;
- V. Si a pesar del citatorio, la persona propietaria, poseedora, usufructuaria o representante legal del inmueble colindante no se encontrará en el domicilio, la o él notificador procederá a entender la diligencia respectiva con la persona que se encuentre en el domicilio, a quien le hará saber el motivo de la misma, solicitándole documento como escrituras públicas, título de propiedad, planos, número de cuenta predial o todo aquella documental que ampare la determinación de los linderos y medidas de los predios colindantes, en ese mismo acto le dejara instructivo en el que le hará constar la razón de la visita, fecha, lugar y hora levantando acta de la misma, y;
- VI. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia se niegue a recibir la notificación, el notificador la fijará en un lugar visible del inmueble donde se esté realizando la notificación y asentará la razón de ello en el acta respectiva.

CAPÍTULO II DEL REGISTRO CATASTRAL

Artículo 52. La Dirección integrará, clasificará, y llevará registros catastrales de una forma gráfica y alfanumérica, auxiliándose de las cartografías impresas y digitales, así como los programas y sistemas catastrales.

Artículo 53. El registro catastral contendrá los siguientes datos:

- I. Trazo, medición, calculo y dibujo, previo estudio y proyectos adecuados a la red de poligonales en que se apoyará el levantamiento topográfico o fotogramétrico de las manzanas del municipio;
- II. Dibujo de los linderos y construcciones de cada predio, así como de los detalles o accidentes que por su significación o importancia deban figurar en los planos catastrales;
- III. Información de cada predio en lo que respecta a sus construcciones y clasificación de acuerdo a sus elementos constructivos;
- IV. Plano general de conjunto, por región catastral escala adecuada, en la que se dibujaran los perímetros de las manzanas, calles, glorietas y detalles que forman parte integrante de las manzanas;
- V. Calculo global de las manzanas e individual de cada predio y de las construcciones existentes en ellas;
- VI. Los lotes tipo, valores unitarios del terreno y de las construcciones;
- VII. Avalúo del terreno y de las construcciones correspondientes a cada predio, y;
- VIII. Inscripción definitiva de los registros catastrales.

Artículo 54. La Dirección ejercitara las acciones necesarias, auxiliándose de las dependencias municipales sobre las personas propietarias, poseedoras o usufructuarias que no inscriban su predio ante el padrón catastral, aplicando en su caso las sanciones establecidas en la Ley de Hacienda.

Artículo 55. Recibida la declaración del pago del impuesto sobre traslación de dominio y posesión del inmueble, la Dirección cotejará la información con los datos que se encuentren en el padrón considerando los valores unitarios conforme a las disposiciones que se establecen en este Reglamento.

La Dirección podrá verificar en cualquier momento la información proporcionada por la persona propietaria, poseedora o usufructuaria del predio.

CAPÍTULO III DE LA CÉDULA CATASTRAL

Artículo 56. La cédula catastral constituye el documento que compruebe que un predio está registrado en la Dirección.

Artículo 57. Para proceder al registro de un predio en el catastro, se usarán las formas especiales aprobadas por la Dirección en las que la persona propietaria o poseedora del predio que lo manifieste, deberá expresar los siguientes datos:

- I.- Categoría del predio (urbano o rústico);
- II.- Clave catastral del predio y clave provisional cuando no se encuentre debidamente catastrado;
- III.- Nombre de la persona propietaria(s) o poseedora(s) del predio;
- IV.- Domicilio oficial para oír notificaciones y/o nombramiento de representante legalmente

autorizado y su domicilio para ese mismo efecto;

V.- Nacionalidad de la persona propietaria(s);

VI.- Ubicación del predio con expresión de la nomenclatura de calle y número oficial en su caso;

VII.- Número y fecha de expedición del título de propiedad o de cualquier otro documento que acredite los derechos de propiedad o posesión del predio;

VIII.- Datos de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, en su caso;

IX.- Uso o destino del predio, manifestando el rubro o rubros de actividad al que se encuentra dedicado;

X.- Superficie del terreno;

XI.- Superficie de la construcción manifestando, en su caso, las superficies que se encuentren destinadas a usos distintos;

XII.- Descripción del predio, expresando, en su caso, los materiales de construcción utilizados, el número de pisos, servicios internos con los que cuenta, y demás datos que determine la Dirección;

XIII.- El avalúo catastral vigente;

XIV.- Servicios públicos como pavimento, línea de energía eléctrica, alumbrado, agua potable, línea telefónica, drenaje, banquetas u otros, que existen en la vía pública que es frente del predio;
y

XV.- Todos los demás datos que, a juicio de la Dirección, sirvan para obtener mediante esta manifestación, las características sociales, económicas, jurídicas, fiscales o estadísticas que requiera el catastro.

CAPÍTULO IV

DEL AVALÚO

Artículo 58. El avalúo catastral y fiscal tiene por objeto asignar un valor determinado a los bienes inmuebles ubicados en el municipio con la finalidad de mantener actualizado el padrón catastral de conformidad con las disposiciones jurídicas del presente Reglamento.

Artículo 59. El avalúo catastral será practicado por cualquiera de las y los peritos que se encuentren adscritos en la Dirección.

Artículo 60. Para el caso del avalúo fiscal y catastral urbano, esté deberá cumplir los requisitos, siguientes:

- I. Formularse en el formato único autorizado por la Dirección;
- II. Motivo del avalúo;
- III. Ubicación del predio;
- IV. Nombre y apellidos de la persona propietaria anterior y actual;
- V. Cuenta predial;
- VI. Clave catastral;
- VII. Superficie y valor del terreno;
- VIII. Superficie y valor de las construcciones;

- IX. Características de las construcciones;
- X. Clasificación y servicios de la zona;
- XI. Medidas y colindancias;
- XII. Croquis de ubicación del predio;
- XIII. Fecha de elaboración avalúo;
- XIV. Domicilio para recibir notificaciones; y
- XV. Nombre y firma de la o él perito valuador que elabora el avalúo.
- XVI. Información digital con croquis georreferenciado;
- XVII. Coordenadas U.T.M.

Artículo 61. Para el caso del avalúo fiscal y catastral rústico, además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, esté deberá cumplir los requisitos, siguientes:

- I. Clasificación de la tierra.
- II. Elementos Agrológicos

Artículo 62. En caso de que no sea posible determinar el valor catastral de un inmueble mediante la aplicación de la tabla de valores, la Dirección, con base en los elementos que disponga, asignará un valor al terreno y a las construcciones los más aproximado al valor utilizando las tablas y los tipos de construcciones vigentes en la Ley de Ingresos; tomando en lo dispuesto en el instructivo de valuación. El valor que resulte servirá como base para la aplicación del impuesto.

Artículo 63. Cuando se trate de un predio no registrado por causas imputables a la persona propietaria, poseedora o usufructuaria, el avalúo catastral tendrá efectos a partir de la fecha en que debió haber efectuado el registro sin exceder de cinco años a la fecha de su aplicación en los registros catastrales e inmobiliarios conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda.

Artículo 64. Cuando se trate de nuevos fraccionamientos, regímenes en condominio, modificación de traza y divisiones, la persona interesada deberá contar previamente con el avalúo fiscal para los permisos y autorizaciones correspondientes de las dependencias competentes en la materia.

En el caso de régimen de desarrollos en condominio, se formularán avalúos provisionales de las unidades privativas que lo conforman de acuerdo a las reglas siguientes:

- I. Las nuevas construcciones darán lugar al pago del impuesto predial después del lapso que para su conclusión fije la Dirección conforme a lo estipulado en el permiso correspondiente emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio. En caso de que pasado este término no se hubiere concluido la construcción, la persona interesada deberá presentar la prórroga del permiso expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y en su caso la documental que acredite su construcción;
- II. Las personas propietarias de predios que gocen de alguna exención total o parcial o régimen especial en materia de contribuciones a la propiedad inmobiliaria, deberán presentar las manifestaciones que solicite la Dirección, acompañando la documentación que acredite el beneficio;

- III. Cuando se presente el aviso de terminación de obra o ésta físicamente se haya concluido, el avalúo catastral de las viviendas, locales, departamentos o unidades habitacionales se actualizará de acuerdo a los términos de este reglamento;
- IV. Cuando se transmita la propiedad, el avalúo de esa unidad privativa se actualizará considerando las características físicas de construcción señaladas en la escritura constitutiva del condominio, y;
- V. Durante el ejercicio fiscal en que se constituya el desarrollo en condominio, el valor catastral provisional tendrá efectos a partir del siguiente bimestre en que el citado valor sea notificada la persona propietaria, poseedora o usufructuaria.

Artículo 65. El avalúo tendrá una vigencia de un año de conformidad al ejercicio fiscal en el que sea autorizado por la Dirección.

CAPÍTULO V DE LA VALUACIÓN Y REVALUACIÓN

Artículo 66. La valuación en particular de los inmuebles comprendidos dentro de la zona rústica y urbana del municipio se aplicará a cada uno los valores unitarios de terreno y construcciones de acuerdo a la Ley de Ingresos, tomando en cuenta los méritos o deméritos que se señalen en el instructivo de valuación.

Artículo 67. Los inmuebles con frente a dos o más calles, se valuarán conforme a lo descrito en el instructivo de valuación.

Artículo 68. Los inmuebles situados en esquina sufrirán aumento sobre el valor de suelo, que se denomina mérito, este aumento afectará únicamente la parte por esquina del predio, comprendido dentro de la superficie limitada por los frentes y normales de éstos que se tracen a una distancia de veinte metros de intersección o de los extremos de estos frentes si no alcanza esta dimensión.

Artículo 69. Para el cálculo del mérito en las esquinas en pancoupe, la distancia de veinte metros se considerará desde la interacción de la prolongación de sus frentes.

Artículo 70. El incremento por esquina se determinará multiplicando la superficie señalada por el artículo 67 de este Reglamento, por los valores unitarios fijados a las calles que formen la esquina y por el quince por ciento conforme al instructivo de valuación.

Artículo 71. Los inmuebles rústicos de propiedad privada se valuarán por hectárea, tomando en cuenta las características que se describen en el presente Reglamento y el instructivo de valuación.

Artículo 72. Los inmuebles cuyos terrenos sean accidentados o con difícil acceso sufrirán un

demérito, el que será determinado por la Dirección en base al instructivo de valuación.

Artículo 73. Los inmuebles en construcción, se valorarán en el estado en que se encuentren.

Artículo 74. Fijado el valor del inmueble, deberá presentarse el avalúo ante la Dirección para su revisión y autorización.

Artículo 75. La Dirección asignara la clave catastral al inmueble de acuerdo con el avalúo presentado, y llevara un padrón por cada región catastral.

Artículo 76. La clave catastral se compondrá por un total de veintinueve caracteres, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Dos caracteres para el estado;
- II. Tres caracteres para la región;
- III. Tres caracteres para el municipio;
- IV. Cuatro caracteres para la localidad;
- V. Tres caracteres para el sector catastral;
- VI. Tres caracteres para la manzana;
- VII. Cinco caracteres para el predio;
- VIII. Dos caracteres para el edificio;
- IX. Cuatro caracteres para la unidad.

Las fracciones VII y IX serán utilizadas en caso de condominios, divisiones y fraccionamientos.

Artículo 77. Los padrones catastrales contendrán los siguientes datos:

- I. Nombre y domicilio de la persona propietaria o poseedora;
- II. Número de cuenta predial;
- III. Clave catastral;
- IV. Ubicación del predio;
- V. Superficie de terreno y construcción;
- VI. Medidas y colindancias;
- VII. Impuesto predial; y
- VIII. Rezago en su caso del impuesto predial.

TÍTULO SEXTO DE LAS Y LOS VALUADORES Y PERITOS VALUADORES CAPÍTULO I

DE LA FACULTAD DE LAS Y LOS VALUADORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN

Artículo 78. Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección contara con las plazas de Valuador necesarias dentro de su plantilla de trabajo.

Artículo 79. El valuador estar autorizado para realizar avalúos catastrales y fiscales

utilizando lo dispuesto en la Ley de Ingresos y tomando como base el instructivo de valuación.

Artículo 80. La o él Valuador, además de las funciones que le confieran este Reglamento y demás Leyes, normativas y disposiciones aplicables, realizara las actualizaciones de valores de los inmuebles de acuerdo con lo descrito en los artículos 176 y 177 de la Ley de Hacienda.

CAPÍTULO II DE LAS Y LOS PERITOS VALUADORES

Artículo 81. Las y los peritos valuadores que realicen avalúos fiscales deberán estar debidamente registrados en la Dirección.

Artículo 82. Para obtener el registro, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Carta de solicitud de registro dirigida a la Dirección;
- II. Copia simple de cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o urbanismo, y contar con conocimientos, especialidad o posgrado en materia de valuación;
- III. Copia simple de credencial de elector vigente;
- IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Guanajuato reciente;
- V. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color (Frente descubierta);
- VI. Comprobante de domicilio vigente;
- VII. Realizar el pago de derechos correspondientes por concepto de registro o refrendo como perito valuador fiscal, la tarifa a cubrir será el equivalente a quince veces el valor de la unidad de medida y actualización, misma que deberá pagarse dentro del primer bimestre del año o al obtener su constancia de registro.

Artículo 83. Cumplidos los requisitos a que se refiere el artículo anterior, se expedirá el registro en el término de tres días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de que faltare un requisito, se le concederá un término de cinco días hábiles para que dé cumplimiento, en caso de que no se atienda a dicho requerimiento no se otorgará el registro.

Artículo 84. Efectuados los pagos correspondientes y presentados la documentación a que se refiere el artículo 82 de este Reglamento, la Dirección entregará al perito valuador fiscal:

- A. Plano de derrama de valores de calles del municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato;
- B. Tabla de Valores fiscales para construcción por metro cuadrados;
- C. Tabla de valores fiscales para terrenos rústicos.

Artículo 85. El registro tendrá una vigencia de un año el que deberá ser refrendado por la o él perito dentro del primer bimestre del año, en caso de no renovarse no podrá realizar avalúos fiscales por dicho período.

Dicho plazo podrá ser ampliado cuando la o él perito acredite haber tenido una causa justificada para no tramitar su refrendo en el plazo antes mencionado. Para este efecto la persona solicitante deberá presentar los requisitos el artículo 82 de este Reglamento.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LAS Y LOS PERITOS VALUADORES

Artículo 86. Son obligaciones de la o él perito valuador:

- I. Sujetarse a las disposiciones establecidas en el instructivo de valuación de Catastro, tomando como base los valores establecidos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato;
- II. Estimar, cuantificar o valorar los inmuebles que le sean propuestos a su peritaje;
- III. No interferir en las labores del personal de la Dirección durante el ejercicio de sus actividades o atribuciones;
- IV. Cumplir con el arancel determinado para los valuadores fiscales;
- V. Acudir personalmente al predio e inspeccionar el inmueble, para la elaboración del avalúo respectivo; y
- VI. Cumplir con eficiencia, probidad, legalidad y honradez el ejercicio de su actividad en acatamiento a los requisitos señalados por este reglamento y demás disposiciones legales de la materia.

La o él perito valuador podrá excusarse de actuar en los casos de enfermedad o por causa de fuerza mayor justificable.

Artículo 87. La o él perito valuador, además de lo previsto en el artículo anterior, tendrá la prohibición de realizar sus funciones en los siguientes casos:

- I. Practicar actos que legalmente sean de imposible reparación o contrarios a la ley;
- II. Cuando tenga el carácter de apoderada o representante legal de una parte interesada.

Artículo 88. En casos especiales, la Presidencia Municipal por conducto de la persona titular de la Dirección, podrá requerir a las y los peritos valuadores fiscales para que, en la atención de asuntos de interés social, presten sus servicios, de manera gratuita.

CAPÍTULO IV DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE LAS Y LOS PERITOS VALUADORES

Artículo 89. Cualquier infracción cometida por la o él perito, será sancionada por la Dirección, con independencia de la responsabilidad civil o penal en que incurriera. La que iniciará el procedimiento para calificar y en su caso sancionar a la persona infractora.

Artículo 90. La o él perito valuador que incumpla con lo dispuesto por este reglamento, se hará acreedor a las siguientes sanciones:

- I. Apercibimiento verbal, cuando el valuador aplique criterios diferentes a los señalados en el instructivo de valuación, sin justificación alguna;
- II. Suspensión temporal de su registro, en los casos siguientes:
 - a. La o él perito insista en la no aplicación de los métodos de valuación señalados en el instructivo de valuación sin justificación alguna;
 - b. Cuando se compruebe con datos fehacientes que ha proporcionado su firma en avalúos que no formuló personalmente.

- III. Suspensión definitiva del registro en los casos siguientes:
- a. Por incurrir en más de dos ocasiones en alguno de los supuestos señalados en la fracción anterior;
 - b. Cuando se hayan proporcionado datos falsos a fin de obtener el registro de valuador;
 - c. Por incurrir con motivo de su actividad de valuador en la comisión de un delito tipificado en la legislación penal;
 - d. Cuando se acredite de manera fehaciente la parcialidad en la formulación de un avalúo y la revelación injustificada y dolosa de datos.

Artículo 91. La Tesorería y la Dirección para imponer cualquiera de las sanciones que se mencionan en el artículo anterior, deberá atender el siguiente procedimiento:

- I. Dictar acuerdo de inicio, en el que se hagan constar las irregularidades y violaciones encontradas, los hechos y circunstancias que las generaron, y la orden de notificar a la persona probable infractora el inicio del procedimiento y requerir su comparecencia;
- II. Señalar el día y la hora para la celebración de la audiencia de calificación;
- III. Dar a conocer a la persona probable infractora, mediante notificación personal debidamente fundada y motivada, a efecto de que adopte las medidas que considere necesarias en su caso, para que, dentro del término de cinco días hábiles a partir de la notificación, designe abogado defensor, conteste los hechos y manifieste por escrito lo que a su derecho convenga;
- IV. Iniciar audiencia de calificación donde se recibirán y se desahogaran las pruebas que en su caso se hayan ofrecido o aquellas que se presenten en el momento, si por la naturaleza de las pruebas se requiere más tiempo se abrirá un periodo probatorio de diez días hábiles para su desahogo, dentro de la audiencia la persona presunta infractora podrá formular alegatos;
- V. Al término de la audiencia o del desahogo de las pruebas en su caso, la Dirección valorará los argumentos vertidos, así como las pruebas aportadas y dictará en el término de cinco días hábiles la resolución correspondiente, la que se notificará personalmente a la persona interesada, mediante oficio.

Artículo 92. Contra los actos y resoluciones emitidas, procederán los medios de impugnación establecidos en los términos previstos en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TÍTULO SÉPTIMO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS CAPÍTULO I

DE LAS PETICIONES A LA DIRECCIÓN

Artículo 93. Toda petición que ingrese a la Dirección, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser hecha por escrito;
- II. Expresar el objeto o motivo de la solicitud;
- III. Contener nombre y apellidos de la persona solicitante, así como domicilio para recibir notificaciones;
- IV. Copia simple de identificación oficial;
- V. Persona autorizada para recibir notificaciones;

- VI. Ubicación del inmueble;
- VII. Número de cuenta predial;
- VIII. Firma de la persona interesada o representante legal.

Artículo 94. La Dirección tendrá diez días hábiles para dar respuesta a la solicitud. En caso de que no se defina un domicilio para recibir notificaciones, será responsabilidad de la persona solicitante o su representante legal acudir a la Dirección por la respuesta. Realizándose en consecuencia la notificación por Estrados.

CAPÍTULO II DEL REGISTRO DE PREDIOS

Artículo 95. Es obligación de la persona propietaria o poseedora por cualquier título de un inmueble que se encuentre dentro del territorio municipal, registrarlo en el padrón catastral del municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato.

Artículo 96. Para el registro de inmuebles adquiridos por cesión de derechos ejidales o constancia de posesión ejidal, la persona solicitante deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Escrito dirigido a la Dirección, solicitando el registro del inmueble;
- II. Copia simple del contrato de cesión de derechos ejidales o constancia de posesión expedida por la mesa directiva ejidal;
- III. Copia simple de identificación oficial de la persona poseedora;
- IV. Avalúo original autorizado por la Dirección con una antigüedad no mayor a un año.

En caso de existir observaciones a la documentación, la persona solicitante tendrá tres días hábiles para subsanar la observación. De no hacerlo, el trámite se desechará quedando salvo el derecho de iniciar nuevamente.

Una vez completada la documentación y no habiendo observaciones, la Dirección en el término de tres días hábiles siguientes a la recepción, emitirá el registro del predio en el padrón catastral.

Artículo 97. Para el registro de inmuebles con certificado parcelario, la persona solicitante deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Escrito dirigido a la Dirección, solicitando el registro del inmueble;
- II. Copia simple del certificado parcelario;
- III. Copia simple de identificación oficial de la persona poseedora;
- IV. Avalúo original autorizado por la Dirección con una antigüedad no mayor a un año.

En caso de existir observaciones a la documentación, la persona solicitante tendrá cinco días hábiles para subsanar la observación. De no hacerlo, el trámite se desechará quedando salvo el derecho de iniciar nuevamente.

Una vez completada la documentación y no habiendo observaciones, la Dirección en el término de tres días hábiles siguientes a la recepción, emitirá el registro del predio en el padrón catastral.

Artículo 98. Para el registro de inmuebles con regularizados por PROCEDE o con título de propiedad, la persona solicitante deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Escrito dirigido a la Dirección, solicitando el registro del inmueble;
- II. Copia simple del título de propiedad;
- III. Copia simple de identificación oficial de la persona propietaria;
- IV. Avalúo original autorizado por la Dirección con una antigüedad no mayor a un año.

En caso de existir observaciones a la documentación, la persona solicitante tendrá cinco días hábiles para subsanar la observación. De no hacerlo, el trámite se desechará quedando salvo el derecho de iniciar nuevamente.

Una vez completada la documentación y no habiendo observaciones, la Dirección en el término de tres días hábiles siguientes a la recepción, emitirá el registro del predio en el padrón catastral.

Artículo 99. Para el registro de inmuebles con regularizados por INSUS antes CORETT, la persona solicitante deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Formato de declaración para pago de impuesto por traslación de dominio;
- II. Copia simple del contrato otorgada por INSUS (antes CORETT);
- III. Copia simple de identificación oficial de la persona propietaria;
- IV. Avalúo original autorizado por la Dirección con una antigüedad no mayor a un año.

En caso de existir observaciones a la documentación, la persona solicitante tendrá cinco días hábiles para subsanar la observación. De no hacerlo, el trámite se desechará quedando salvo el derecho de iniciar nuevamente.

Una vez completada la documentación y no habiendo observaciones, la Dirección en el término de cinco días hábiles siguientes a la recepción, emitirá el registro del predio en el padrón catastral.

Artículo 100. Para los inmuebles generados por división, además de los requisitos del artículo anterior, se deberá anexar lo siguiente:

- I. Copia simple de permiso de división expedido por Desarrollo Urbano;
- II. Avalúo original autorizado por la Dirección del resto del inmueble origen con una antigüedad no mayor a un año.

CAPÍTULO III

DE LAS CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR LA DIRECCIÓN

Artículo 101. Para la constancia de inscripción y no inscripción del inmueble y constancia de adeudo o no adeudo de impuesto predial, la persona solicitante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 93 de este Reglamento.

Recibida la solicitud con la información, documentación completa y pago correspondiente, la Dirección, otorgará la constancia en un plazo no mayor a 3 tres días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

CAPÍTULO IV

DE LA DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

Artículo 102. Para la Declaración del Pago de Adquisición y Posesión de Bienes Inmuebles, la persona interesada deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Presentar formato autorizado por la Dirección debidamente llenado;
- II. Si el acto o contrato se hace constar en escritura pública, el notario público firmará y presentará la declaración.
- III. Copia simple de la escritura;
- IV. Presentar avalúo fiscal vigente, autorizado por la Dirección con antigüedad no mayor a un año, original o copia certificada en tres tantos;
- V. Cuando se trate de venta de una fracción del predio, que no sea fraccionamiento, se agregará permiso de división expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano;
- VI. Cuando se trate de venta de una fracción del predio, se agregará avalúo fiscal vigente del resto del inmueble que sufrió la división, autorizado por la Dirección con antigüedad no mayor a un año;
- VII. Cuando se trate de venta directa y provenga de un fraccionamiento autorizado, el desarrollador enviará reporte de venta de los predios.

En caso de existir observaciones por parte de la Dirección, estas deberán ser atendidas en un plazo de cinco días hábiles, transcurrido ese periodo, el trámite será desechado dejando salvos los derechos de la persona propietaria para iniciar nuevamente.

Artículo 103. La base de este impuesto será el valor más alto entre el fiscal registrado, en su caso, el de operación y el pericial realizado por perito fiscal registrado ante la Dirección, con antigüedad no mayor de un año.

Cuando el inmueble no haya sufrido modificaciones, el valor del mismo, a elección del contribuyente y mediante solicitud por escrito, podrá ser el valor de adquisición del mismo, disminuido con el valor que se tomó como base para calcular el impuesto a que se refiere la Ley de Ingresos del Municipio y la Ley de Hacienda en su última adquisición, siempre que la misma se hubiera efectuado dentro de los tres años anteriores a la adquisición por la que se calcula el impuesto.

Artículo 104. Cumplidos los requisitos, la Dirección en un plazo de cinco días hábiles otorgará autorización de la declaración de Adquisición de Bienes Inmuebles y copia del avalúo, previo pago del impuesto dentro de la vigencia establecida por la Dirección.

CAPÍTULO V

DE LAS RECTIFICACIONES DE MEDIDAS

Artículo 105. La rectificación de medidas o complementarias, además de los requisitos señalados en el artículo 93 de este Reglamento, deberá cumplir con los siguientes:

- I. Escrito que contenga la aclaración o justificación de la modificación debidamente fundada y motivada;

- II. Croquis de localización;
- III. Copia simple del antecedente de propiedad;
- IV. Copia simple de identificación oficial de la persona propietaria;
- V. Avalúo autorizado por la Dirección;
- VI. Apeo y deslinde para corregir medidas;
- VII. Los demás documentos que resulten que la Dirección considere necesarios para la tramitación.

Artículo 106. Cuando la rectificación de medidas revele diferencias con la superficie inscrita en los registros catastrales mayores al diez por ciento en predios urbanos y mayores al quince por ciento en predios rústicos, será considerada como superficie oculta y, por lo tanto, estará sujeta a las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO VI DE LA CERTIFICACIÓN DE CLAVE CATASTRAL

Artículo 107. La certificación de clave catastral, deberá se expedida dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se haya recibido la solicitud, atendiendo a los siguientes requisitos:

- I. Copia simple del recibo del impuesto predial;
- II. Avalúo autorizado por la Dirección;
- III. Copia simple del documento que acredite la propiedad;
- IV. Copia simple de identificación oficial de la persona propietaria;
- V. Pago de derechos.

TÍTULO OCTAVO DEL IMPUESTO PREDIAL

CAPÍTULO I IMPUESTO PREDIAL

Artículo 108. Se encuentran obligadas al pago de este impuesto las personas físicas o morales que sean propietarias o poseedoras de inmuebles por cualquier título.

Artículo 109. El impuesto predial, se determinará y liquidará de acuerdo a la tasa que se establezca en la Ley de Ingresos vigente.

Artículo 110. Están obligadas al pago del impuesto de traslado de dominio las personas físicas o morales que transmitan o adquieran por cualquier título o causa, bienes inmuebles ubicados en el municipio, así como sus derechos reales.

No se causará este impuesto tratándose de adquisiciones de inmuebles que hayan realizado la federación, el Estado o los Municipios para formar parte del dominio público y los partidos políticos.

En fideicomisos se estará sujeto al pago de este impuesto, conforme a los supuestos establecidos en el artículo 179 Bis de la Ley de Hacienda.

Artículo 111. Este impuesto deberá cubrirse por anualidad en una sola exhibición durante el

primer bimestre del año, o bien por bimestre dentro del primer mes que corresponda, a elección del contribuyente, hecha excepción de las cuotas mínimas a que se refiere la Ley de Ingresos para el Municipio, las cuales deberán cubrirse por anualidad durante el primer bimestre.

Artículo 112. El retraso en el pago del impuesto predial generara un recargo sobre el rezago de acuerdo con lo establecido en la Ley de ingresos del Municipio.

Artículo 113. Se delega a la persona titular de la Dirección la facultad descrita en el artículo 57 de la Ley de Hacienda, para condonar total o parcialmente las multas y recargos de acuerdo con lo descrito en el artículo 114 del presente Reglamento.

Artículo 114. Para condonar total o parcialmente las multas y recargos generados por incumplimiento en el pago predial, la persona propietaria o persona autorizada por el mismo presentará ante la Dirección solicitud exponiendo los motivos del retraso en el cumplimiento del pago.

Solo podrán ser condonados las multas y recargos cuando la persona propietaria realice el pago total de los rezagos del impuesto predial pudiendo realizarse en una sola exhibición o mediante parcialidades de acuerdo con el convenio correspondiente.

CAPÍTULO II

DE LA CUOTA MÍNIMA DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 115. Tributarán bajo la cuota mínima las personas propietarias o poseedoras de inmuebles que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio y en el artículo 164 de la Ley de Hacienda.

Si como resultado de la aplicación de las tasas que señala la Ley de Ingresos para el Municipio, se obtiene una cantidad inferior a la cuota mínima anual que establece dicha Ley, el impuesto a pagar será la cuota mínima.

Artículo 116. Para la aplicación de la cuota mínima, la persona interesada deberá presentar los requisitos siguientes:

- I. Solicitud por escrito a la Dirección;
- II. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a cuatro meses, del inmueble al que se aplicará la cuota mínima;
- III. Que la cuota mínima se solicite con base en lo establecido por el inciso d) y e) del artículo 164 de la Ley de Hacienda.
- IV. Tratándose de inmuebles que pertenezcan a jubilados y pensionados, o al cónyuge, concubina, concubinario, viudo o viuda de éstos, así como las personas de sesenta años o más de edad, además de los requisitos señalados en las fracciones anteriores, se deberán presentar los siguientes:
 - a. Copia simple de credencial de pensionado en su caso;
 - b. Acta de nacimiento de cada persona propietaria;

- c. Cuando la propiedad se encuentre a nombre del cónyuge, se anexará acta de matrimonio.
- V. Tratándose de inmuebles adquiridos en instituciones con financiamiento otorgado por el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato (ISSEG), Instituto del Fondo de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Fondo Nacional de Habitaciones Populares, el Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) o por el Fondo de la Vivienda para los Miembros del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, además de los requisitos señalados en las fracciones anteriores, se deberán presentar los siguientes:
 - a. Cuando se trate de crédito INFONAVIT, aviso de retenciones o copia de traslado de dominio;
 - b. Tratándose de créditos ISSEG, FOVISSSTE u otros de gobierno, copia de la escritura o copia de traslado de dominio;
 - c. Último recibo de nómina, recibo de pago bancario o en su caso estado de cuenta.

En el supuesto de que al inmueble se le realicen ampliaciones o mejoras, se causará el impuesto sobre el valor determinado por avalúo, aplicándose la tasa correspondiente.

Artículo 117. No aplica el beneficio cuando el inmueble este destinado a la realización de actividades comerciales, de servicio o se encuentre en arrendamiento. Si la persona propietaria es dueña de más de un inmueble, la cuota mínima se aplicará solamente a uno de estos.

Artículo 118. La Dirección en el término de tres días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos por parte de la persona interesada, emitirá la resolución, en la que determinará la autorización de la cuota mínima, pudiendo realizar las diligencias que estime pertinentes. La cual se notificará a la persona interesada en el domicilio señalado para el efecto.

En caso de incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en este Reglamento, le será negado el beneficio.

Artículo 119. La cuota mínima tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su autorización, la cual podrá renovarse atendiendo a las disposiciones que se señale en este Reglamento.

Artículo 120. La cuota mínima surtirá efectos a partir del siguiente bimestre en que se haya presentado la solicitud y que haya resultado procedente la misma. Salvo que el pago se haya realizado por anualidad, en cuyo caso entrara en vigor en el siguiente ejercicio fiscal.

TÍTULO NOVENO DE LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL

CAPÍTULO I

ACTUALIZACIÓN DE VALORES

Artículo 121. Para realizar el trámite de actualización de valor catastral, se deberá presentar lo siguiente:

- I. Solicitud de firmada por la persona propietaria;
- II. Copia simple del antecedente de propiedad;
- III. Croquis de localización;
- IV. Copia simple de identificación oficial;
- V. Los demás documentos que resulten necesarios para la tramitación.

Artículo 122. La Dirección podrá realizar actualizaciones de valores a los inmuebles del padrón catastral cuando el último avalúo registrado tenga una antigüedad mayor a dos años.

Artículo 123. Para realizar la actualización de valores a los inmuebles del padrón, la Dirección, por conducto de los valuadores, practicara visitas a los inmuebles para verificar el estado de las construcciones.

Artículo 124. La Dirección ordenara la visita a los valuadores por escrito describiendo el día que realizaran la visita. La o él valuator debidamente identificado presentara a la persona propietaria copia de la orden de visita para poder llevar a cabo la diligencia. En caso de que la persona propietaria no se encuentre, la orden se entregara a la persona que se encuentre en el domicilio.

Artículo 125. La persona propietaria o la persona que se encuentre en el inmueble permitirá el acceso a la o él valuator.

Artículo 126. En caso de que se impida el acceso, a la o él valuator realizara un acta de donde se asentara el motivo por el cual le es negado el acceso. El acta deberá ser firmada por la persona propietaria o la persona que se encuentre en el domicilio y la o él valuator, en caso de que la persona se niegue a firmar, este acto quedara asentado en el acta.

Artículo 127. En caso de que no se pueda llevar a cabo la visita al inmueble, la o él valuator realizará la actualización de valores con la información que tenga a su alcance, pudiendo valerse de fotografías satelitales.

TÍTULO DECIMO DE LAS NOTIFICACIONES CAPÍTULO I

DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 128. La Dirección tendrá la obligación de notificar a las personas propietarias o poseedoras de los predios acerca de todas las operaciones catastrales que se realicen, para lo cual utilizará el escrito correspondiente o la propia cédula catastral expedida para cada predio. Tal notificación deberá ser entregada a las personas interesadas dentro de los diez días hábiles siguientes al de su formulación, en el predio objeto del procedimiento o en el domicilio que hubieren señalado por escrito, para oír notificaciones.

Artículo 129. Para los efectos del artículo anterior, las personas propietarias u ocupantes de predios tienen la obligación de manifestar a la Dirección su domicilio y los cambios de domicilio que efectúen, dentro de los quince hábiles días siguientes a que hubiesen cambiado de domicilio. Sin embargo, también podrán designar un representante legalmente autorizado para oír notificaciones, el cual tendrá también la obligación de manifestar a la Dirección sus cambios de domicilio bajo los mismos términos.

Artículo 130. En aquellos casos en que las personas propietarias o poseedoras no hubieren señalado domicilio ni designado representante legalmente autorizado, cualquier notificación se hará al encargado del predio.

Si no se cuenta con el domicilio de la persona propietaria, poseedora o persona representante legalmente autorizada y se trata de predios no construidos o cerrados, o cualquier otro en que no pueda hacerse la notificación personal por causas ajenas a la Dirección, la notificación relativa podrá realizarse mediante edictos en los términos de la Ley de Hacienda.

Artículo 131. Cuando las personas interesadas se nieguen a recibir la notificación correspondiente, los encargados de esta labor lo harán constar así en la propia notificación, expresando las causas que dieron origen a esta negativa. En tal caso, la Dirección, podrá notificar por estrados, con lo que se considerará completo el procedimiento de notificación.

TÍTULO DECIMO PRIMERO DEL ARCHIVO

CAPÍTULO I

DE LA CONSERVACIÓN DEL ARCHIVO

Artículo 132. La Dirección está obligada a mantener al día al Catastro, para lo cual efectuará todas aquellas labores que considere convenientes y que den como resultado su conservación y actualización permanente.

Para tal objeto, la propia Dirección realizará investigaciones y estudios, y deberá estar continuamente pendiente de las anotaciones correspondientes en los Registros Catastrales.

Artículo 133. Para la conservación del Catastro, la Dirección elaborará instructivos y manuales que permitan una captación metódica y dinámica de las modificaciones, y la participación de todos los empleados de la misma en un esfuerzo conjunto que permita alcanzar en forma adecuada dicha conservación.

Artículo 134. Siendo indispensable para una correcta formación y conservación del catastro el mayor número de datos o informaciones que permitan conocer el verdadero estado de la propiedad raíz, tales como origen y antecedentes del predio; los distintos usos o destinos a que

haya estado dedicado el predio; así como cualquier otra circunstancia, que influya o pudiera influir en la configuración de la propiedad inmueble del municipio.

La Dirección, establecerá las normas, técnicas y procedimientos administrativos más avanzados para el funcionamiento de su sistema de archivo pudiendo integrar un archivo digital, a efecto de que éste guarde y conserve la información y permita obtenerla en cualquier momento para conocer adecuadamente la historia catastral de los predios.

TÍTULO DECIMO SEGUNDO DE LA ZONIFICACIÓN CAPÍTULO I

DE LOS VALORES UNITARIOS

Artículo 135. La Dirección elaborará el proyecto de la sectorización, zona económica catastral y de los valores unitarios de suelo y de construcciones, tomando en consideración los factores establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio.

Artículo 136. Para la elaboración del proyecto de sectorización y de zonas económicas catastrales, se llevarán a cabo las siguientes etapas:

- I. Estudio preliminar de campo.
- II. Clasificación de zonas económicas.
- III. Estudio de valores fiscales.
- IV. Asignación de valores a las zonas económicas.

Artículo 137. Una vez terminados los proyectos a que se refieren los artículos anteriores, la Dirección los remitirá a la Tesorería para que sea enviado al Ayuntamiento para su revisión y aprobación

Artículo 138. En caso de que el Ayuntamiento tuviere alguna observación que merezca modificaciones en el proyecto, regresará éste a la Dirección para su modificación, la que deberá remitir el proyecto nuevamente en un plazo que no excederá de 10 días hábiles a partir de la recepción del mismo.

TÍTULO DECIMO TERCERO

DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN CAPÍTULO I

DE LAS AUTORIDADES

Artículo 139. La Dirección informará dentro del segundo trimestre del año a la Tesorería municipal, el listado de las y los deudores del impuesto predial.

Artículo 140. La Tesorería exigirá el pago de los créditos fiscales que no hubieren sido cubiertos o garantizados dentro de los plazos señalados por la Ley de Hacienda y demás normativas aplicables en la materia, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

Lo anterior no limita a las autoridades administrativas a celebrar con los particulares

acuerdos o convenios de carácter conciliatorio que pongan fin a los asuntos, siempre que no sean contrarios a las disposiciones legales aplicables ni afecten derechos de terceros.

Artículo 141. La Dirección auxiliara a la Tesorería durante el procedimiento administrativo de ejecución.

Artículo 142. En caso de ser necesario, la Tesorería se podrá auxiliar de un despacho externo para llevar a cabo los procedimientos administrativos de ejecución.

La Tesorería deberá exponer la justificación correspondiente, la cual será analizada y en su caso aprobada por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO II DEL EMBARGO

Artículo 143. Se podrá practicar embargo precautorio para asegurar el interés fiscal, antes de la fecha en que el crédito fiscal esté determinado o sea exigible, cuando a juicio de la autoridad hubiere peligro de que el obligado se ausente, enajene u oculte sus bienes, o realice cualquier maniobra tendiente a evadir el cumplimiento. Si el pago se hiciere dentro de los plazos legales, el contribuyente no estará obligado a cubrir los gastos de ejecución que origine la diligencia y se levantará el embargo.

Artículo 144. El embargo quedará sin efecto si la autoridad no emite dentro del plazo de un año contado desde la fecha en que fue practicado, resolución en la que determine créditos fiscales; si dentro del plazo señalado la autoridad lo determina, el embargo precautorio se convertirá en definitivo y se proseguirá procedimiento administrativo de ejecución conforme a las disposiciones de este Título, debiendo dejar constancia de la resolución y de la notificación de la misma en el expediente de ejecución. Si el particular garantiza el interés fiscal en los términos del artículo 64 de la Ley de Hacienda se levantará el embargo.

Artículo 145. Para los efectos de este Título, son gastos de ejecución, las erogaciones que se efectúen, durante el procedimiento administrativo de ejecución en cada caso concreto listadas en el artículo 92 de la Ley de Hacienda.

Artículo 146. La Tesorería municipal, para hacer efectivo un crédito fiscal exigible y el importe de sus accesorios legales, requerirán a la persona deudora, para que efectúe el pago dentro de los seis días siguientes a la notificación de dicho requerimiento y se le apercibirá que, de no hacerlo, se le embargarán bienes suficientes para hacer efectivo el crédito fiscal y sus accesorios.

Artículo 147. Una vez transcurrido el plazo de seis días a que se refiere el artículo anterior, si la o él deudor no ha cubierto totalmente el crédito a su cargo, las autoridades fiscales

procederán como sigue:

- I. A embargar bienes suficientes para, en su caso, rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco.
- II. A embargar negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener, mediante la intervención de ellas, los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales.

El embargo de bienes raíces, de derechos o de negociaciones de cualquier género, se inscribirá en el Registro Público que corresponda en atención a la naturaleza de los bienes de que se trate.

Artículo 148. Los vencimientos que ocurran durante el procedimiento, incluso recargos, gastos de ejecución y cualesquiera otros, se harán efectivos juntamente con el crédito inicial, sin necesidad de notificación ni otras formalidades especiales.

Artículo 149. La o él ejecutor designado por la Tesorería se constituirá en el domicilio de la persona deudora y practicará la diligencia del requerimiento de pago y embargo de bienes, con intervención de la negociación en su caso, cumpliendo las formalidades que señalen para las notificaciones personales. De esta diligencia se levantará acta pormenorizada de la que se entregará copia a la persona con quien se entienda la misma.

Si la notificación del crédito fiscal adeudado o del requerimiento, en su caso, se hizo por edicto, la diligencia se entenderá con quien se encuentre, salvo que en el momento de iniciarse la diligencia compareciere la persona deudora, o su representante legalmente autorizada, en cuyo caso se entenderá con ella o él.

En el caso de actos de inspección y vigilancia, se procederá al aseguramiento de los bienes cuya importación debió ser manifestada a la Dirección, siempre que quien practique la inspección esté facultado para ello en la orden respectiva.

Artículo 150. El procedimiento de embargo se realizará conforme a los lineamientos descritos en la Ley de Hacienda.

CAPÍTULO III DEL REMATE

Artículo 151. La enajenación de bienes embargados, procederá:

- I. A partir del día siguiente a aquél en que se hubiere fijado la base en los términos del artículo 120 de Ley de Hacienda.
- II. En los casos de embargo precautorio a que se refiere el artículo 143 de este Reglamento, cuando los créditos se hagan exigibles y no se paguen al momento del requerimiento.
- III. Cuando el embargado no proponga comprador dentro del plazo a que se refiere el artículo 139 de la Ley de Hacienda.
- IV. Al quedar firme la resolución confirmatoria del acto impugnado, recaída en los medios de defensa que se hubieren hecho valer.

Artículo 152. Salvo los casos que la Ley de Hacienda autoriza, toda enajenación se hará en subasta pública que se celebrará en el local de la Tesorería municipal.

Artículo 153. La base para la enajenación de los bienes embargados, será la que resulte del avalúo pericial, que será practicado por la o él perito autorizado por la Dirección y deberá ser notificado personalmente al embargado o terceros acreedores.

El embargado o terceros acreedores que no estén conformes con la valuación hecha, podrán expresar su inconformidad, dentro del término de tres días siguientes al en que surta efectos la notificación, debiendo designar perito de su parte.

En caso de discrepancia en los avalúos practicados por los dos peritos, la Dirección, hará el nombramiento de un tercero y el avalúo practicado por este, será la base para el remate.

Artículo 154. El remate deberá ser convocado para una fecha dentro de los 30 días siguientes a la determinación del precio que deberá servir de base. La publicación de la convocatoria se hará cuando menos 10 días antes de la fecha del remate.

La convocatoria se fijará en los sitios visibles y usuales de las oficinas ejecutoras y en los lugares públicos que se juzgue conveniente.

En caso de que el valor de los bienes exceda de una cantidad equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización diaria elevada al año, la convocatoria se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación dos veces con intervalo de 7 días, la última publicación se hará cuando menos 10 días antes de la fecha de remate.

Artículo 155. El proceso de remate se realizará atendiendo lo establecido en la Ley de Hacienda.

CAPÍTULO IV DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

Artículo 156. Los recursos administrativos se realizarán atendiendo lo establecido en la Ley de Hacienda.

Artículo 157. La o él interesado podrá optar por impugnar un acto a través del recurso de revocación o promover directamente contra dicho acto, juicio ante el Juzgado Administrativo Municipal o el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato. Deberá intentar la misma vía elegida si pretende impugnar un acto administrativo que sea antecedente o consecuente de otra, a excepción de resoluciones dictadas en cumplimiento de las emitidas en recursos administrativos.

Si la resolución dictada en el recurso de revocación se combate ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, la impugnación del acto conexo deberá hacerse valer

ante la Sala del Tribunal que conozca del juicio respectivo.

Artículo 158. El recurso de oposición al procedimiento de ejecución se realizará atendiendo lo establecido en la Ley de Hacienda.

Artículo 159. Del trámite y resolución de los recursos administrativos se atenderá lo establecido en la Ley de Hacienda.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO

DE LAS RESTRICCIONES

CAPÍTULO I

DE LAS RESTRICCIONES DEL PERSONAL DE CATASTRO

Artículo 160. El personal de la Dirección no podrá fungir como gestor en los trámites que se realicen dentro de la dependencia.

Artículo 161. El personal de la Dirección no podrá registrarse como perito valuador.

Artículo 162. El personal de la Dirección solo podrá compartir la información de los inmuebles registrados en el padrón catastral con las personas propietarias, salvo por solicitud expresa de esta, para que la información sea compartida con la persona que esta designe.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 163. Los actos y resoluciones emitidas con motivo de la aplicación del presente Reglamento, que no tengan una tramitación específica, podrán impugnarse en los términos del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Artículo 164. En lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará de manera supletoria en este orden, lo establecido por la Ley de Hacienda o en su defecto lo previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigencia al primer día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento de Catastro e Impuesto Inmobiliario para el Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el día 20 de Octubre de 2020.

Artículo Tercero. Para la interpretación y aplicación del presente Reglamento, en las cuestiones no previstas por el mismo, se estará a lo que dispongan los ordenamientos legales en la materia.

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, que se opongan al presente Reglamento.

Artículo Quinto. Se instruye al Director de Catastro e Impuesto Inmobiliario del Municipio para que, dentro de los cuatro meses siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, integre el Comité de Catastro, en términos del Título Cuarto de este Reglamento.

Artículo Sexto. Los procedimientos y trámites que a la fecha de la entrada en vigor del presente Reglamento se encuentren en trámite, seguirán desarrollándose conforme a las normas contenidas en los reglamentos vigentes al momento de iniciar su procedimiento, hasta su conclusión.

Artículo Séptimo. Las y los peritos valuadores que estén previamente autorizados a la entrada en vigor del presente Reglamento, contarán con un periodo de 2 años para acreditar el conocimiento, la especialidad o posgrado en materia de valuación.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 25 Fracción I inciso b) IV inciso b), 26 fracción I, V y VII, 295, 296, 297 inciso b), 298, 299, 300, 301 fracción I, 303, 304, 305, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

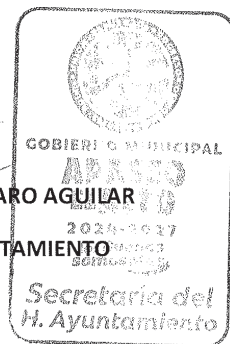
Dado en la residencia del Ayuntamiento de Apaseo el Alto, Guanajuato a los 27 días del mes de febrero del año 2025.




C. GUADALUPE MONSERRAT
MENDOZA CANO
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. IGNACIO ALEJANDRO ROARO AGUILAR

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO.

EL LICENCIADO MARCO MAURICIO ESTEFANÍA TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORTAZAR, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN I INCISO B), 26 FRACCIÓN I, 294, 295, 304 FRACCIÓN II INCISO F) Y 305 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; EN **SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE ENERO DE 2025**, CONTENIDA EN EL **ACTA 19**, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO 5 DEL ORDEN DEL DÍA, APROBÓ EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Naturaleza y objeto del Reglamento

Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento, son de orden público, interés social y observancia obligatoria para el Municipio de Cortazar, Guanajuato.

Su objeto es promover, proteger y garantizar de forma progresiva, el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas de la diversidad sexual y de género; generar las medidas y marco normativo que regulen las políticas públicas transversales que permitan al Municipio garantizar el desarrollo integral e inclusión social reconociéndoles su nivel de importancia y se les conciba como actores sociales estratégicos para la transformación y el mejoramiento del municipio; así como prevenir y eliminar todas las formas de discriminación o violencia que se ejerzan contra cualquier persona derivada de su orientación sexual e identidad de género.

Glosario.

Artículo 2. Para los efectos del ordenamiento se entenderá por:

- I. **Acciones afirmativas:** son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal a favor de las personas de la diversidad sexual y de género, cuyo objetivo es superar la desigualdad en el disfrute o ejercicio de sus derechos. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, y deberán ser razonables y proporcionales;
- II. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento de Cortazar, Guanajuato;
- III. **Asexualidad:** es la orientación sexual de una persona que no siente atracción erótica hacia otras personas;
- IV. **Bisexual:** es la persona que se siente emocional, afectiva y sexualmente atraída por personas del mismo género o de un género distinto;
- V. **Características sexuales:** son los rasgos biológicos (genéticos, hormonales, anatómicos y fisiológicos) de una persona, tales como sexo gonadal, sexo genético, sexo hormonal, sexo morfológico interno o sexo fenotípico;
- VI. **Cisnormatividad:** es la expectativa mandato social de género, en el que se considera que las personas se alinean con el sexo asignado al nacer y que esa condición es la única aceptable;

- VII. **Consejo:** es el órgano municipal responsable del diseño, promoción e impulso de las medidas y acciones en el municipio, facultado para apoyar y asesorar, mediante recomendaciones y propuestas al desarrollo integral de las personas de la diversidad sexual y de género.
- VIII. **Coordinación:** la unidad administrativa municipal encargada de la atención de la diversidad sexual y de género;
- IX. **Discriminación:** es toda conducta que, por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la orientación sexual, la identidad o expresión de género, el estado civil o cualquier otra análoga que atente contra la dignidad humana, tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- X. **Diversidad sexual y de género:** es la posibilidad que tienen las personas de asumir, expresar y vivir su sexualidad; así como de asumir expresiones, preferencias u orientaciones sexuales e identidades de género;
- XI. **Enfoque de derechos humanos:** es la herramienta metodológica que incorpora los principios y estándares internacionales en el análisis de los problemas, y en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social. Apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso. Su propósito es analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias;
- XII. **Estereotipo:** es aquel que presume que todas las personas de un cierto grupo social poseen atributos o características particulares, por lo que se considera que una persona, simplemente por su pertenencia a dicho grupo, se ajusta a una visión generalizada o preconcepción;
- XIII. **Expresión de género:** es la manifestación externa de los rasgos culturales que permite identificar a una persona como masculina o femenina, conforme a los patrones considerados propios de cada género por una sociedad determinada en un momento histórico determinado;
- XIV. **Dependencias:** Aquellas que integran la administración pública del municipio de Cortazar, Guanajuato;
- XV. **Dignidad Humana:** Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos;
- XVI. **Gay:** es el hombre que se siente emocional, afectiva y sexualmente atraído por una persona de su mismo género;
- XVII. **Género:** se refiere a las identidades, funciones y atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre, y al significado social y cultural que se atribuye a esas diferencias biológicas;
- XVIII. **Heteronormatividad:** es el sesgo cultural a favor de las relaciones heterosexuales, las cuales son consideradas normales, naturales e ideales y son preferidas por sobre relaciones del mismo sexo o del mismo género. Apela a reglas jurídicas, religiosas, sociales y culturales que obligan a las personas a actuar conforme a patrones heterosexuales dominantes e imperantes;
- XIX. **Homofobia:** es el temor, odio o aversión irracional hacia las personas lesbianas,
- XX. gay o bisexuales;
- XXI. **Homosexualidad:** es la atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un mismo género, así como a las relaciones íntimas y sexuales con esas personas. Los términos gay y lesbiana se encuentran relacionados con esta acepción;
- XXII. **Identidad de género:** es la vivencia personal e interna del género, tal como cada persona la percibe, misma que puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer;
- XXIII. **Intersexualidad:** es la condición en la que la anatomía fisiológica sexual de una persona no se ajusta físicamente a los estándares culturalmente definidos para el cuerpo masculino y femenino;
- XXIV. **Lesbiana:** es una mujer que es atraída emocional, afectiva y sexualmente por otras mujeres;
- XXV. **Ley:** la Ley para las Personas de la Diversidad Sexual y de Género del Estado de Guanajuato y sus Municipios;
- XXVI. **Municipio:** Cortazar, Guanajuato;
- XXVII. **Orientación sexual:** es la atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, de su mismo género, o de más de un género, así como a las relaciones íntimas o sexuales con esas personas;
- XXVIII. **Pansexualidad:** es la atracción erótica afectiva hacia otra persona, con independencia del sexo, del género, de la identidad de género, de la orientación sexual o de los roles sexuales, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas o sexuales con ella;

- XXIX. Personas LGBTI:** son las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans o transgénero e intersex. Las siglas LGBTI se utilizan para describir a los diversos grupos de personas que no se ajustan a las nociones convencionales o tradicionales de los roles de género masculinos y femeninos;
- XXX. Reglamento:** Reglamento para la atención a las personas de la diversidad sexual y de género del Municipio de Cortazar, Guanajuato;
- XXXI. Sexo:** es la referencia a las diferencias biológicas entre el hombre y la mujer, a sus características fisiológicas, a la suma de las características biológicas que define el espectro de las personas como mujeres y hombres; o a la construcción biológica que se refiere a las características genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas sobre cuya base una persona es clasificada como macho o hembra al nacer; y
- XXXII. Trans:** Es un término paraguas utilizado para describir diferentes variantes de transgresión, transición o reafirmación de la identidad o expresión de género, cuyo denominador común es que el sexo asignado al nacer no concuerde con la identidad o expresión de género de la persona.
- XXXIII. Salud sexual:** Es el estado persistente de bienestar físico, mental, emocional, social en la relación con la sexualidad y la transición de género. De la ausencia de enfermedades o disfunciones. Requiere de un enfoque positivo y respetuoso de las distintas formas de expresión de la sexualidad y las relaciones sexuales, así como la posibilidad de tener experiencias sexuales seguras, dignas, libre de coerción, de discriminación y de violencia. Para que la salud sexual se logre, es necesario que los derechos sexuales de las personas se conozcan, se respeten y se garanticen.
- XXXIV. Incitación al odio:** Es el acto que promueve la violencia y el repudio contra individuos en base a su orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género y expresión de género.
- XXXV. Homofobia, lesbofobia, transfobia y bifobia:** Son los términos que se han destinado para describir la violencia, rechazo, miedo, repudio, prejuicio y discriminación hacia personas LGBTI.

De la manera supletoria.

Artículo 3. En lo no previsto por este ordenamiento, se aplicará de manera supletoria, lo dispuesto por la Ley para las Personas de la Diversidad Sexual y de Género del Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el estado de Guanajuato y demás disposiciones de observancia general y aplicables a la materia.

De las autoridades competentes.

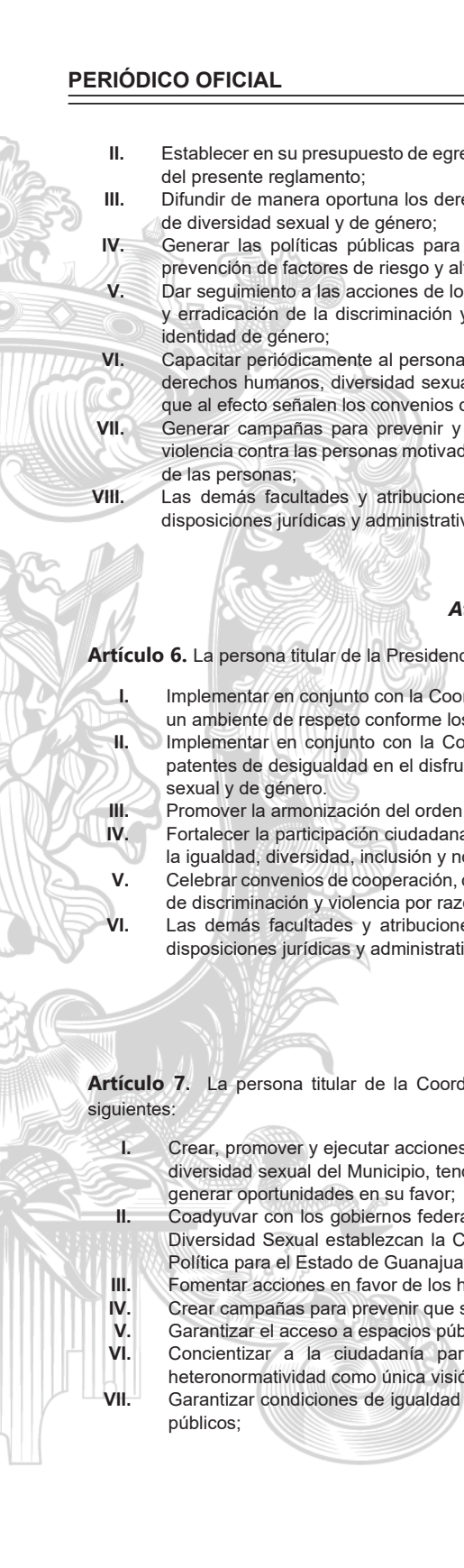
Artículo 4. Son autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. La persona titular de la Presidencia Municipal;
- III. La Coordinación;
- IV. La Dirección de Salud;
- V. La Coordinación Municipal de Atención a la Juventud;
- VI. La Coordinación de Discapacidad;
- VII. La Dirección de Jurídico y Derechos Humanos;
- VIII. La Dirección de Seguridad Pública;
- IX. La Dirección de Arte y Cultura;
- X. La Jefatura de Gestión Educativa;
- XI. La Dirección del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio; y
- XII. La Junta Municipal de Alcantarillado para el Municipio.

Atribuciones del Ayuntamiento.

Artículo 5. El Ayuntamiento, además de las atribuciones señaladas en la ley, tendrá las siguientes:

- I. Establecer en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Plan de Gobierno Municipal, las metas, estrategias y acciones para incrementar la calidad de los rubros de atención, prevención y desarrollo integral de las personas de la diversidad sexual y de género;

- 
- II. Establecer en su presupuesto de egresos las partidas necesarias para la consecución del objeto y finalidades del presente reglamento;
 - III. Difundir de manera oportuna los derechos y deberes que contribuyan al desarrollo integral de las personas de diversidad sexual y de género;
 - IV. Generar las políticas públicas para la atención de las personas de diversidad sexual y de género y la prevención de factores de riesgo y alteraciones del desarrollo; y
 - V. Dar seguimiento a las acciones de los tres órdenes de gobierno en materia de protección, atención, sanción y erradicación de la discriminación y violencia motivada por la orientación sexual, expresión de género e identidad de género;
 - VI. Capacitar periódicamente al personal de las diferentes unidades administrativas municipales en materia de derechos humanos, diversidad sexual y de género, dichas capacitaciones se desarrollarán en los términos que al efecto señalen los convenios de coordinación que se lleguen a suscribir.
 - VII. Generar campañas para prevenir y disminuir los casos referentes a discriminación, crímenes de odio y violencia contra las personas motivadas por la orientación sexual, expresión de género e identidad de género de las personas;
 - VIII. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente reglamento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Atribuciones de la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 6. La persona titular de la Presidencia Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Implementar en conjunto con la Coordinación, las políticas y acciones tendientes a procurar el desarrollo en un ambiente de respeto conforme los derechos humanos y de la dignidad de las personas;
- II. Implementar en conjunto con la Coordinación, las acciones afirmativas tendientes a corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades de las personas de la diversidad sexual y de género.
- III. Promover la armonización del orden normativo municipal en materia de igualdad y no discriminación;
- IV. Fortalecer la participación ciudadana en la formación de una nueva conciencia social y cultural en favor de la igualdad, diversidad, inclusión y no discriminación;
- V. Celebrar convenios de cooperación, coordinación con los diferentes órganos y niveles de gobierno en materia de discriminación y violencia por razón de orientación sexual, expresión de género e identidad de género; y
- VI. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente reglamento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Atribuciones de la Persona Titular de la Coordinación.

Artículo 7. La persona titular de la Coordinación, además de las atribuciones señaladas en la ley, tendrá las siguientes:

- I. Crear, promover y ejecutar acciones y programas que impulsen el desarrollo integral de las personas de la diversidad sexual del Municipio, tendientes a incrementar su integración y participación plena y eficaz para generar oportunidades en su favor;
- II. Coadyuvar con los gobiernos federal y estatal en el cumplimiento de las disposiciones que en materia de Diversidad Sexual establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, el presente Reglamento y otros ordenamientos aplicables;
- III. Fomentar acciones en favor de los habitantes del municipio en materia de diversidad sexual y de género;
- IV. Crear campañas para prevenir que se reproduzca y normalice la violencia, así como los discursos de odio;
- V. Garantizar el acceso a espacios públicos en condiciones de no discriminación;
- VI. Concientizar a la ciudadanía para que no se reproduzcan usos o costumbres que respalden la heteronormatividad como única visión social de identidad de género;
- VII. Garantizar condiciones de igualdad en el acceso de las personas de la diversidad sexual a ocupar cargos públicos;

- VIII. Garantizar que las autoridades municipales realicen el ejercicio del servicio público de acuerdo a la expresión de identidad de género;
- IX. Garantizar la libertad de expresión sustentada en su identidad de género;
- X. Coadyuvar en el correcto funcionamiento del Consejo;
- XI. Informar anualmente al Ayuntamiento de las acciones realizadas en favor de las personas de la diversidad sexual y de género;
- XII. Informar al Consejo las acciones realizadas en favor de las personas de la diversidad sexual y de género; y
- XIII. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente reglamento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Atribuciones de la Dirección de Salud.

Artículo 8. La Dirección de Salud tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Garantizar el acceso a los servicios públicos municipales;
- II. Realizar campañas para prevenir la normalización de la violencia en contra de las personas de la diversidad sexual y de género;
- III. Implementar campañas para prevenir enfermedades de transmisión sexual;
- IV. Promover la realización de estudios, investigación y desarrollo de políticas sanitarias enfocadas en la diversidad sexual y de género; y
- V. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente reglamento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Atribuciones de la Coordinación Municipal de Atención a la Juventud.

Artículo 9. La Coordinación Municipal de Atención a la Juventud tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Garantizar que se tome en cuenta la opinión de jóvenes de la diversidad sexual en temas que les son propios al momento de la creación de políticas públicas municipales;
- II. Garantizar la libertad de expresión;
- III. Promover la visualización y participación de la juventud con una perspectiva de derechos humanos;
- IV. Garantizar la existencia de espacios públicos dignos para el desarrollo de actividades integrales de las personas de la diversidad sexual y de género;
- V. Difundir la cultura de respeto de los derechos humanos de las personas jóvenes de la diversidad sexual y de género;
- VI. Promover el desarrollo de políticas públicas y servicios que fomenten la igualdad de oportunidades entre personas jóvenes de la diversidad sexual y de género;
- VII. Otorgar reconocimientos y apoyos a deportistas de la diversidad sexual y de género que se hayan destacado en la práctica, difusión, promoción, en investigación de la cultura física y el deporte; así como en participaciones relevantes en eventos deportivos; y
- VIII. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente reglamento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Atribuciones de la Coordinación de Discapacidad.

Artículo 10. La Coordinación de Discapacidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, formular y ejecutar acciones y políticas en materia de inclusión para las personas de la diversidad sexual y de género con discapacidad;
- II. Difundir la cultura de respeto de los derechos humanos de las personas de la diversidad sexual y de género con discapacidad; y
- III. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente reglamento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Atribuciones de la Dirección de Jurídico y Derechos Humanos.

Artículo 11. La Dirección de Jurídico y Derechos Humanos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Prevenir la criminalización que pudiesen sufrir las personas de la diversidad sexual y de género por parte de las autoridades municipales;
- II. Garantizar que se les brinde atención digna e integral por parte de las dependencias que integran la administración pública municipal;
- III. Brindar información para acceder a servicios públicos y conocer sus derechos humanos;
- IV. Asesorar jurídicamente a las personas de la diversidad sexual y de género frente a presuntas violaciones de sus derechos humanos, cometidas por autoridades o particulares;
- V. Prevenir que las autoridades municipales no realicen detenciones arbitrarias e injustificadas a las personas de la diversidad sexual y de género; y
- VI. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente reglamento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Atribuciones de la Dirección de Seguridad Pública.

Artículo 12. La Dirección de Seguridad Pública tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Capacitar al personal en materia de diversidad sexual y de género, con enfoque en los derechos humanos;
- II. Garantizar a las personas de la diversidad sexual y de género la correcta accesibilidad en las instalaciones del sistema de seguridad pública;
- III. Brindar espacios exclusivos para las personas de la diversidad sexual y de género, atendiendo su capacidad presupuestal;
- IV. Difundir y promover el respeto de los derechos de las personas de la diversidad sexual y de género; y
- V. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente reglamento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Atribuciones de la Dirección de Arte y Cultura.

Artículo 13. La Dirección de Arte y Cultura tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover actividades de rescate y transmisión de la cultura y de la historia de la diversidad sexual y de género;
- II. Custodiar, almacenar y exhibir para el conocimiento general, el archivo histórico gráfico de las personas de la diversidad sexual y de género, a fin de reivindicar su visibilidad e inclusión social;
- III. Fomentar la creación artística y cultural de las personas de la diversidad sexual y de género; y
- IV. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente reglamento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Atribuciones de la Jefatura de Gestión Educativa.

Artículo 14. La Jefatura de Gestión Educativa tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Garantizar a las personas de la diversidad sexual y de género la inclusión y la accesibilidad en las instalaciones educativas en todos los niveles del sistema educativo local;
- II. Capacitar al personal docente y administrativo de todos los niveles del sistema educativo local, en materia de diversidad sexual y de género, con enfoque de derechos humanos;
- III. Proponer a la autoridad educativa federal la incorporación en los planes y programas de estudio de todos los niveles educativos, contenidos sobre la educación formal e integral de la sexualidad;
- IV. Garantizar la no discriminación de las personas de la diversidad sexual y de género en la admisión, desarrollo escolar y acceso a reconocimientos, estímulos, becas o apoyos de cualquier especie en el sistema escolar público municipal; y
- V. Garantizar a las personas de la diversidad sexual y de género la inclusión y la accesibilidad en las instalaciones educativas en todos los niveles del sistema educativo local; y

- VI. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente reglamento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Atribuciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio.

Artículo 15. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar a madres y padres de hijas de las familias diversas, que tengan derecho a la asistencia social;
- II. Implementar programas de prevención y protección para las personas de la diversidad sexual y de género que tengan derecho a la asistencia social;
- III. Brindar servicios de asistencias y orientación jurídica de forma gratuita a las personas de la diversidad sexual y de género que tengan derecho a la asistencia social; y
- IV. Las demás que le otorgue este reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Atribuciones de la Junta Municipal de Alcantarillado para el Municipio.

Artículo 16. El Sistema de la Junta Municipal de Alcantarillado para el Municipio tendrá Las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar un lenguaje incluyente en todas sus comunicaciones con la finalidad de eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género, y fomentar una cultura igualitaria e incluyente;
- II. Brindar trato igualitario a todas las personas, evitando cualquier acción u omisión que menos cabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación;
- III. Promover y difundir en las actuales y nuevas generaciones una cultura de protección, comprensión y respeto a las personas de la diversidad sexual y de género en un clima de interrelación general con perspectiva de derechos humanos;
- IV. Capacitar al personal de todos sus niveles en materia de diversidad sexual y de género con enfoque de derechos humanos; y
- V. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente reglamento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 17. Son objetivos y principios de la Coordinación:

- I. Aplicar leyes y reglamentos, políticas y acciones afirmativas tendientes a generar la inclusión social y prevenir y erradicar cualquier forma de discriminación contra las personas de la diversidad sexual y de género;
- II. Vigilar la correcta aplicación de la Ley en la toma de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades de las personas de la diversidad sexual y de género;
- III. Diseñar y aplicar políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de todas las formas de violencia en contra de las personas de la diversidad sexual en el ámbito público y privado;
- IV. Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos.

CAPITULO II

Del Consejo

Sección Primera.**Objeto, integración y atribuciones.*****Objeto del Consejo.***

Artículo 18. El Consejo para la Coordinación de las personas de la diversidad sexual y de género, es el órgano responsable del diseño, promoción e impulso de las medidas y acciones en contra de la discriminación e inclusión en el Municipio, facultado para apoyar y asesorar, mediante recomendaciones y propuestas a la Coordinación, así como ser el órgano de vinculación con las personas, asociaciones, colectivos y sectores de la diversidad sexual y de género.

Artículo 19: El Consejo tiene como objeto:

- I. Prevenir la reproducción de condiciones que generen discriminación en el Municipio, así como la vulneración de los derechos humanos de las personas, en específico de quienes pertenecen a la diversidad sexual y de género.
- II. Fomentar la coordinación y la ejecución de estrategias y acciones para promover la adopción de las medidas de inclusión, acciones afirmativas y medidas específicas dentro del ámbito de competencia municipal;
- III. Coadyuvar en la gestión de recursos económicos provenientes del gobierno federal, estatal y de organizaciones nacionales e internacionales, a efecto que el Consejo, la Coordinación y las dependencias de la administración pública municipal estén en posibilidad de dar cumplimiento a lo establecido en el presente reglamento;
- IV. Emitir recomendaciones respecto la adopción de medidas y programas para prevenir la discriminación en las dependencias municipales, instituciones y organizaciones privadas, así como expedir los reconocimientos respectivos por el cumplimiento proactivo de las mismas;
- V. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal la modificación de los reglamentos, lineamientos, programas o partidas presupuestales cuyas disposiciones jurídicas atenten contra los derechos humanos;
- VI. Proponer la elaboración de estudios, diagnósticos, eventos, así como su difusión y promoción, que permitan visualizar la discriminación en los sectores público y privado, y los avances que existen en materia de prevención contra conductas discriminatorias que ocurran en el municipio contra las personas de la diversidad sexual y de género; y
- VII. Contribuir al desarrollo de la igualdad cultural, social y democrática del municipio;

Cargos Honoríficos.

Artículo 20. Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna en el desempeño de sus funciones.

Integración del Consejo.

Artículo 21. El Consejo estará integrado por:

- I. La persona titular de la presidencia municipal, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Coordinación; quien fungirá como secretario técnico;
- III. La persona titular de la secretaria del H. Ayuntamiento;
- IV. La persona titular de la Comisión de Grupos en Situación de Vulnerabilidad;
- V. La persona titular de la Dirección de Salud;
- VI. La persona titular de la Coordinación Municipal de Atención a la Juventud;
- VII. La persona titular de la Coordinación de Discapacidad;
- VIII. La persona titular de la Dirección de Jurídico y Derechos Humanos;
- IX. La persona titular de la Dirección de Seguridad Pública;
- X. La persona titular de la Dirección de Arte y Cultura;
- XI. La persona titular de la Jefatura de Gestión Educativa;
- XII. La persona titular de la Dirección del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio;
- XIII. La persona titular de la Junta Municipal de Alcantarillado para el Municipio.
- XIV. Tres personas ciudadanas representantes de las personas de la diversidad sexual y de género del Municipio;
- XV. Una persona ciudadana, representante del sector académico; y
- XVI. Una persona ciudadana, representante del sector social.

Artículo 22. La persona titular de la Coordinación, atendiendo a sus atribuciones y presupuesto, brindará el apoyo y herramientas necesarias para la celebración y desahogo de las sesiones y actividades del Consejo.

Voz y Voto de los integrantes.

Artículo 23. Las personas consejeras tendrá derecho a voz y voto en las sesiones, las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de las personas consejeras, en caso de empate la persona titular de la presidencia municipal es quien tendrá el voto dirimente.

Designación de personas suplentes.

Artículo 24. Por cada persona consejera se nombrará a una persona que la supla en caso de ausencia en las sesiones del Consejo, la cual contará con derecho a voz y voto.

Artículo 25. Las personas integrantes del Consejo que sean servidoras públicas municipales designarán como suplente a una persona servidora pública con nivel jerárquico inmediato inferior.

Invitados Permanentes.

Artículo 26. Serán personas invitadas permanentes del consejo municipal:

- I.** La persona titular de la subsecretaría de la diversidad sexual y de género estatal;
- II.** La persona titular de la unidad de transparencia y acceso a la información municipal

Artículo 27. Las personas invitadas permanentes, tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del consejo municipal.

Invitados Eventuales.

Artículo 28. El consejo municipal podrá convocar a sesiones, en carácter de invitados eventuales con derecho a voz y voto, a personas representantes del sector empresarial, educativo, social y de otro ámbito de gobierno, o especialidad que por su conocimiento en la materia puedan realizar aportaciones que contribuyan a la inclusión de las personas de la diversidad sexual y de género en la administración pública municipal.

Artículo 29. Las personas invitadas eventualmente solo participarán en las sesiones del Consejo municipal, en el desahogo del tema para el cual fueron citadas, por lo cual, a través del secretario técnico se tomarán las precauciones pertinentes para ello.

Atribuciones del Consejo.

Artículo 30. El Consejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Opinar sobre los programas y acciones que implementa la Coordinación y las autoridades municipales;
- II.** Diseñar la política pública municipal en materia de atención a las personas de la diversidad sexual y de género;
- III.** Proponer y participar en la promoción de acciones vinculadas a la estrategia en materia de la Coordinación de la diversidad sexual;
- IV.** Recibir y conocer los informes de la persona titular de la Coordinación;
- V.** Emitir recomendaciones a la Coordinación y demás autoridades municipales;
- VI.** Resolver, acordar y ratificar los asuntos que se sometan a su consideración por las personas integrantes e invitadas permanentes del Consejo;
- VII.** Conocer, analizar y emitir opinión de los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación realizadas por la Coordinación;
- VIII.** Recibir por parte de la persona titular de la Presidencia Municipal, el informe sobre la celebración de acuerdos y convenios.

Atribuciones de la Presidencia del Consejo.

Artículo 31. Atribuciones de la persona titular de la Presidencia del Consejo:

- I. Representar al Consejo ante instituciones u organismos en actos y eventos de carácter público;
- II. Presidir y conducir las sesiones ordinarias y extraordinarias atendiendo las atribuciones del consejo y el orden del día aprobado;
- III. Someter a votación para deliberar la resolución respecto a las decisiones, acuerdos, compromisos o formulaciones determinadas dentro de las sesiones;
- IV. Proponer acciones encaminadas al logro de los objetivos de la política pública de atención a las personas de la diversidad sexual y de género;
- V. Tomar protesta a las personas consejeras cuando se instale o renueve el Consejo;
- VI. Expedir el nombramiento correspondiente a las personas integrantes del Consejo;
- VII. Otorgar el uso de la voz por decisión propia o a petición de los presentes en la sesión del Consejo;
- VIII. Rubricar las asesorías y opiniones que emita el Consejo;
- IX. Suscribir convenios, contratos e instrumentos jurídicos para el cumplimiento de las atribuciones del Consejo;
- X. Someter a la aprobación del Consejo los informes relativos a los avances y resultados del trabajo realizado, así como de las políticas, estrategias y campañas que se realicen quienes integran al consejo y personas invitadas en la materia; y
- XI. Las demás que se deriven del presente ordenamiento, así como las que le encomiende el Consejo.

Atribuciones del secretario técnico.**Artículo 32.** Atribuciones del secretario técnico:

- I. Convocar a las sesiones del Consejo y remitir la información respectiva a los integrantes de este;
- II. Atender las propuestas y sugerencias que las personas integrantes del Consejo e invitadas realicen en materia de atención a las personas de la diversidad sexual y de género;
- III. Proponer al Consejo el calendario de sesiones ordinarias, para su aprobación;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo y brindar el apoyo oficial necesario para su realización;
- V. Elaborar el proyecto anual de trabajo del Consejo y someterlo a consideración de la presidencia, para su aprobación por el pleno del citado órgano colegiado;
- VI. Recibir y emitir las notificaciones realizadas por el Consejo;
- VII. Proponer a la presidencia el orden del día para las sesiones y los asuntos generales a desahogar en las mismas;
- VIII. Levantar las actas de las sesiones, recabar las firmas de las personas consejeras que participan, así como llevar los libros o folios de las mismas y el control de asistencias;
- IX. Apoyar en la integración de las comisiones o grupos de trabajo que se conforman en el Consejo y en el desarrollo de las actividades;
- X. Procurar los recursos necesarios para el funcionamiento del Consejo;
- XI. Resolver sobre las ausencias por licencia, dando aviso el Consejo;
- XII. Llevar el control, acceso y resguardo del archivo documental, así como de la información y datos que se generen por las actividades del Consejo.

Atribuciones de las personas consejeras.**Artículo 33.** Las personas integrantes del Consejo tienen las siguientes atribuciones:

- I. Realizar o formular propuestas;
- II. Tener voz y voto respecto de los planteamientos, consultas, opiniones, propuestas, decisiones, acuerdos, compromisos y formulaciones que se generen conforme a las atribuciones del Consejo;
- III. Participar puntualmente en las sesiones y actividades que convoque el Consejo;
- IV. Proponer temas a tratar en las sesiones, vinculadas a la atención de las personas de la diversidad sexual y de género facilitando la información correspondiente, para que sea integrada a la convocatoria respectiva;
- V. Participar en los grupos o mesas de trabajo y en los comités técnicos especializados en que sean convocados;
- VI. Representar al Consejo en eventos interinstitucionales públicos, cuando el Consejo lo determine;
- VII. Cumplir en tiempo y forma con los compromisos adquiridos en el Consejo; y

VIII. Las demás derivadas del cumplimiento del objeto del presente reglamento y a la naturaleza del Consejo.

Atribuciones De Las Personas Invitadas Permanentes y Eventuales.

Artículo 34. Las personas invitadas permanentes y eventuales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones con derecho a voz y voto;
- II. Emitir opiniones, sugerencias y propuestas respecto de los planteamientos, consultas y formulaciones, que se generen conforme a las atribuciones del Consejo;
- III. Participar en los grupos o mesas de trabajo; así como en los comités técnicos especializados en que sean convocados; y
- IV. Presentar propuestas, proyectos y temas vinculados a la atención de las personas de la diversidad sexual y de género.

CAPITULO III

Integración de las personas consejeras representantes de la Comunidad LGBTI, los Sectores Social y Académico

Designación y Sustitución.

Artículo 35. La integración al Consejo de las personas en las fracciones XIV, XV y XVI del artículo 20 de este reglamento, se hará a través de la emisión de una convocatoria aprobada por el Ayuntamiento. Las personas podrán ser propuestas por ellas mismas o por asociaciones, organizaciones, agrupaciones o colectivos de personas de la Comunidad LGBTI con presencia en el Municipio. La persona titular de la Presidencia Municipal designará a las personas integrantes y las dará a conocer al Ayuntamiento. Las personas representantes de la Comunidad LGBTI, de los sectores social y académico, durarán en su encargo un periodo de 3 años, pudiendo ser ratificadas por un periodo más.

Requisitos.

Artículo 36. Las personas que se propongan como representantes de los sectores social, académico y de la comunidad LGBTI deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Gozar de reconocido prestigio profesional y personal;
- III. Contar con residencia en el municipio;
- IV. No desempeñarse como persona servidora pública al momento de su designación, ni en los dos anteriores a la misma; con excepción de quienes ejerzan actividades docentes en instituciones públicas.

Proceso de información.

Artículo 37. Para la designación de las personas representantes de los sectores en el municipio, una vez aprobada la convocatoria por el Ayuntamiento, el Secretario Técnico del Consejo, emitirá una invitación a los citados sectores a través de cualquier medio de comunicación.

El Secretario Técnico será el encargado de validar las propuestas e integrar un informe detallado las propuestas recibidas, en el que se desglosen los expedientes de aquellas personas candidatas que cumplen con los requisitos de elegibilidad.

La propuesta que formule la persona titular de la Presidencia Municipal para la designación de los representantes de la comunidad LGBTI, los sectores social y académico, no será recurrible.

Notificación.

Artículo 38. Las personas designadas para integrar el Consejo Municipal como representantes de la comunidad LGBTI y de los sectores social y académico serán notificadas por el Secretario Técnico del Consejo.

Toma de protesta.

Artículo 39. En la notificación establecida en el artículo 37 del presente reglamento, se señalará la fecha, hora y lugar en la que habrá de sesionar el Consejo, para recibir el nombramiento respectivo y tomar la debida protesta.

Perdida del carácter de representante.

Artículo 40. Las personas representantes de la comunidad LGBTI y de los sectores social y académico, que integren el Consejo, perderán tal carácter antes de la conclusión de la temporalidad del cargo para el que fueron designados, cuando:

- I. Sean nombrados como personas servidoras públicas durante el periodo de su designación;
- II. Cambien su lugar de residencia habitual fuera del Municipio;
- III. Dejen de asistir sin causa justificada a dos sesiones consecutivas durante el periodo de un año aun contando con la asistencia de su suplente a las sesiones;
- IV. Incurrir en actos u omisiones que contravengan el objeto y fines del Consejo; previa determinación de este;
- V. Por renuncia al encargo para el cual fueron designados;
- VI. Y por fallecimiento.

Las personas consejeras representantes de la comunidad LGBTI y de los sectores social y académico podrán presentar a la persona titular de la Presidencia o Secretario Técnico del Consejo, en cualquier momento, su renuncia al cargo.

Al actualizarse cualquiera de los supuestos señalados, el Ayuntamiento emitirá una nueva convocatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 35 y 36 del presente reglamento, para la designación de quien ocupará el cargo vacante. En tanto, el Consejo podrá autorizar que el suplente ocupe la citada representatividad. Las personas suplentes podrán ser designados como propietarios, pero no podrán ser designados por un periodo adicional.

CAPITULO IV**Funcionamiento del Consejo.*****Tipo de sesiones.***

Artículo 41. Las sesiones del Consejo serán ordinarias y extraordinarias, Serán sesiones ordinarias aquellas que se celebren cada tres meses y sesiones extraordinarias aquellas que se celebren cuando existe una causa o situación urgente que lo requiera a juicio de la persona titular de la Presidencia Municipal.

Requisitos de las convocatorias a sesiones.

Artículo 42. Las convocatorias de las sesiones, para ser válidas, deberán contener por lo menos los siguientes requisitos:

- I. El día que se emite;
- II. Indicar el tipo de sesión;
- III. Fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la sesión;
- IV. Orden del día, con la descripción de los asuntos a tratar;
- V. La información y documentación relacionada con el orden del día, la cual deberá anexarse a la convocatoria. Si en algún caso no fuera suficiente y se requiera de mayor información para la toma de decisiones, la Presidencia del Consejo instruirá al Secretario Técnico para que provea de la información requerida en una nueva sesión.

Cuando se trate de sesiones ordinarias, la convocatoria deberá realizarse con al menos cinco días hábiles de anticipación y en caso de sesiones extraordinarias con al menos dos días hábiles de anticipación. Las

convocatorias podrán ser notificadas a través del uso de tecnologías de la información, anexando la información necesaria.

Segunda Convocatoria

Artículo 43. Si la sesión convocada no pudiera celebrarse el día y hora señalados por falta de quorum, se hará una nueva convocatoria, observando lo siguiente:

- I. La persona titular el Secretario Técnico convocará a sesión en segunda convocatoria, por acuerdo de la Presidencia, considerando lo siguiente:
 - a) Tratándose de sesiones ordinarias, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha y hora señaladas para la primera convocatoria;
 - b) Tratándose de sesiones extraordinarias, dentro de las dos horas siguientes a la fecha y horas señaladas para la primera convocatoria.
- II. En la convocatoria, además de los requisitos previstos en el artículo 42 del presente reglamento, se expresará la circunstancia por la que la sesión no pudo celebrarse.

Quorum y Votación de las Sesiones.

Artículo 44. Las sesiones del Consejo serán válidas con la asistencia de por lo menos, la mitad más uno de sus personas integrantes.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate la persona titular de la presidencia municipal es quien tendrá el voto dirimente.

Desarrollo de las Sesiones.

Artículo 45. El desarrollo de las sesiones ordinarias se sujetará a lo siguiente:

- I. Verificación de quorum;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Desahogo del orden del día;
- IV. Asuntos Generales, que se hayan registrado al inicio de la sesión;
- V. Lectura del acta de la sesión y en su caso, aprobación y firma de los asistentes;
- VI. Clausura de la sesión;

Las sesiones extraordinarias se desahogarán de acuerdo con el tema específico señalado en la convocatoria correspondiente que se emita.

Actas de las sesiones

Artículo 46. En cada sesión celebrada por el Consejo se levantará un acta, aprobada por las personas integrantes asistentes. Esta acta deberá incluir.

- I. Lugar, día y hora de inicio y clausura de las sesiones;
- II. Lista de asistencia de los integrantes presentes;
- III. Los acuerdos aprobados, especificando el asunto dentro del cual se dicten las acciones a realizar y el responsable de la misma.

- IV. Dicha acta deberá ser firmada por las personas integrantes del consejo participantes en la sesión, así como por el titular de la coordinación el cual fungirá como secretario técnico e invitados.

CAPITULO V

Sesiones Virtuales

Sesiones Virtuales

Artículo 47. Se entenderá por sesión virtual, aquella que se realiza utilizando cualquiera de las tecnologías de información y comunicación asociadas a la red de internet, que garanticen tanto la posibilidad una comunicación simultánea entre los integrantes del Consejo durante toda la sesión, así como su expresión mediante documentación electrónica que permita enviar imágenes, sonidos y datos; así como la grabación de la sesión.

Convocatoria Sesión Virtual.

Artículo 48. Las convocatorias precisaran que la sesión se celebrara bajo la modalidad virtual; así mismo tanto la convocatoria, el orden del día y los demás documentos que integren la carpeta de la sesión correspondiente, podrán ser enviados en formato digital, a través de la plataforma digital determinada para ello, o a los correos electrónicos de las personas integrantes del consejo que tengan previamente registrados y, en su caso, de las personas invitadas a la sesión.

Desarrollo y seguridad de las sesiones virtuales.

Artículo 49. Durante el desarrollo de la sesión virtual, las personas integrantes del Consejo deberán asegurarse de que en el lugar en que se encuentren, se cuente con la provisión de la tecnología necesaria para mantener una videoconferencia y una comunicación bidireccional en tiempo real, que permita una integración plena dentro de la sesión, así como de que los medios tecnológicos utilizados cumplan con las seguridades mínimas, que garanticen la confidencialidad e integridad de los documentos y asuntos que se conozcan durante la sesión. Las sesiones que se celebran bajo la modalidad virtual, y los acuerdos que en ellas se tomen, serán válidos.

Uso de Firma Electrónica en sesiones virtuales.

Artículo 50. En el desahogo de las sesiones virtuales se podrá hacer uso de la firma electrónica para la suscripción de las actas respectivas, conforme a las disposiciones de la Ley sobre el uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

CAPITULO VI

DE LA COORDINACIÓN

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN.

De la estructura administrativa.

Artículo 51. Para el cumplimiento de sus fines, la Coordinación contará con la estructura orgánica y unidades administrativas que permita su presupuesto.

Del nombramiento de la persona titular de la Coordinación.

Artículo 52. La designación de la persona que funja como titular de la Coordinación se realizará mediante el nombramiento que se realice por la persona titular de la Presidencia Municipal.

Requisitos para ser persona titular de la Coordinación

Artículo 53. Para ser persona titular de la Coordinación, se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser persona ciudadana mexicana en ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener preferentemente residencia efectiva en el Municipio al momento de su nombramiento;
- III. Tener conocimientos en materia de derechos humanos y, preferentemente, tener experiencia en la atención de personas de la diversidad sexual y de género.

De la ejecución de actividades.

Artículo 54. La Coordinación ejecutará y conducirá las políticas públicas municipales en materia de atención a las personas de la diversidad sexual y de género, en congruencia con los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, así como las políticas e Instrucciones que emita el Ayuntamiento y el Consejo para el óptimo desarrollo de los asuntos y el logro de las metas que se establezcan.

CAPITULO VII

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE

LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GENERO.

De los derechos.

Artículo 55. Son derechos de las personas de la diversidad sexual y de género los conferidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en la materia, por la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y de las leyes que de ellas emanen:

- I. Derecho a la libertad, a la identidad, al libre desarrollo de la personalidad a la integridad y a la seguridad personal colectiva;
- II. Derecho a la certeza jurídica y al acceso a la justicia;
- III. Derecho a la salud;
- IV. Derecho a la educación;
- V. Derecho al trabajo y a las garantías laborales;
- VI. Derecho a la participación política;
- VII. Derechos sexuales y reproductivos
- VIII. Derecho a la igualdad y a la no discriminación;
- IX. Derechos culturales.

De los Deberes.

Artículo 56. Son deberes de las personas de la diversidad sexual y de género, en concordancia con el respeto, práctica y promoción de los valores humanos con el fin de promover la convivencia pacífica con la sociedad, la familia y el estado, los siguientes:

- I. Respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Respetar y cumplir la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;
- III. Respetar y cumplir las Leyes y Reglamentos.

CAPITULO VIII

**PROGRAMA MUNICIPAL DE
LAS PERSONAS DE DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GENERO.**

Del programa municipal.

Artículo 57. La persona titular de la Coordinación tendrá la función de presentar al Ayuntamiento el Programa Municipal de atención a las personas de la diversidad sexual y de género, el cual deberá establecer los objetivos, metas, estrategias y acciones para el desarrollo integral de las personas de la diversidad sexual y de género, con la participación del Municipio a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año, el cual será previamente autorizado por el Presidente Municipal y deberá contener como mínimo.

- I. El señalamiento de los principales problemas y tendencias; así como la descripción de las oportunidades y obstáculos para el desarrollo de las personas de la diversidad sexual y de género;
- II. Las acciones para la adecuada atención y reconocimiento de los derechos de las personas de la diversidad sexual y de género;
- III. Las actividades que estimulen el quehacer artístico, cultural y de expresión de las personas de la diversidad sexual y de género;
- IV. Las acciones afirmativas que se implementarán; y
- V. Los mecanismos de coordinación y concertación con otras autoridades, organismos nacionales e internacionales y fundaciones públicas y privadas.

CAPITULO IX**DEL PATRIMONIO DE LA COORDINACIÓN.*****Del patrimonio de la Coordinación.***

Artículo 58. El patrimonio de la Coordinación se integrará por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles necesarios para cumplir con su objetivo, que le sean otorgados por el Ayuntamiento en el presupuesto anual de egresos para su operación, administración o conservación;
- II. Los recursos presupuestales, subsidios y donaciones que otorgue el Ayuntamiento;
- III. Los recursos, herencias, aportaciones que se reciban por concepto de convenios y acuerdos con instancias federales, estatales o municipales, y organismos públicos y privados;
- IV. Las aportaciones que reciba por concepto de donaciones, herencias y legados de parte de personas físicas y morales;
- V. Los derechos y créditos que se obtengan para el cumplimiento de su objeto;
- VI. El producto de los rendimientos, derechos y demás ingresos que generen sus inversiones, bienes y operaciones;
- VII. Los inmuebles, muebles y recursos que los gobiernos federal o estatal le asignen o transfieran para el cumplimiento de su objeto o atribuciones;
- VIII. Los demás bienes muebles e inmuebles, concesiones, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título legal; y
- IX. Los recursos que obtenga en las actividades que realice en cumplimiento de sus funciones.

De los bienes propiedad de la Coordinación.

Artículo 59. Los bienes propiedad de la Coordinación serán inalienables, inembargables e imprescriptibles. Para enajenar, gravar o ejercer cualquier acto de dominio sobre ello, la Coordinación solicitará autorización al Ayuntamiento conforme a lo que dispongan las leyes aplicables.

CAPITULO X**MEDIO DE DEFENSA Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS*****Responsabilidades.***

Artículo 60. Las quejas por actos u omisiones a que se refiere el presente ordenamiento también podrán presentarse de forma verbal mediante comparecencia ante la Dirección de Jurídico y Derechos Humanos, quien deberá asesorar a las personas quejas sobre el procedimiento jurídico idóneo conforme el caso lo amerite.

Artículo 61. Las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas, así como aquellas que no lo estén, podrán presentar quejas, por medio de un representante común, ante la instancia competente en los términos previstos en el presente ordenamiento, para denunciar los hechos discriminatorios respecto de personas que, por sus condiciones físicas, económicas y culturales, no tengan la capacidad efectiva de presentar la queja de manera efectiva.

Artículo 62. No se admitirán quejas anónimas, ni aquellas que resulten evidentemente improcedentes infundadas o que expongan conductas o prácticas que no se consideren discriminatorias en términos de la ley federan, la ley estatal y del presente reglamento. Cuando la queja sea inadmisibles por ser manifiestamente improcedente o infundada, será rechazada de inmediato.

Artículo 63. Cuando no corresponda de manera ostensible a la competencia de ninguna autoridad municipal se deberá proporcionar orientación a la persona quejosa, a fin de que acuda a la autoridad o instancia que le corresponda conocer o resolver el asunto.

Artículo 64. Las personas agraviadas pueden solicitar desde la presentación de su queja, la estricta protección de sus datos de identificación, los cuales serán solicitados en el único fin de tenerla ubicado y poder de esta forma realizar las gestiones necesarias para la preservación de sus derechos, siempre que esto no se contraponga a las acciones legales necesarias en el procedimiento a desahogar.

Responsabilidades para los Servidores Públicos.

Artículo 65. Las personas servidoras públicas que incurran en alguna falta serán sancionados conforme a lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Artículo 66. Para el caso que se lleguen a cometer actos u omisiones que puedan llegar a constituir, ya sea faltas administrativas o delitos que puedan atentar contra la dignidad de las personas ya sea de manera moral o corporal las cuales sean cometidas por parte de elementos de seguridad pública, tránsito y transporte municipal, estos podrán ser sujetos de los procedimientos y sanciones legales establecidos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública así como en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás reglamentos municipales que regulen la conducta de dichos elementos, todo lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, administrativas o laborales que les lleguen a imponer diversas autoridades en el ámbito de su competencia legal.

Principios de actuación de los Servidores Públicos.

Artículo 67. Las personas servidoras públicas, integrantes de la Coordinación, se regirán por principios de legalidad, honradez, veracidad, lealtad, profesionalismo y probidad.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTICULO SEGUNDO. – Se dispondrá del plazo de sesenta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente reglamento para la emisión de los manuales de organización, criterios y lineamientos correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, el Consejo deberá quedar instalado dentro de los 30 días hábiles siguientes. A efecto de lo anterior, la persona titular de la Presidencia Municipal, por única ocasión, realizará la designación directa de las personas representantes de la sociedad civil, las cuales no podrán postularse para un periodo adicional.

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN VII DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DE CORTAZAR, GUANAJUATO, A 14 DE MARZO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.



PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARCO MAURICIO ESTEFANÍA TORRES



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. SILVIA ALEJANDRA RUÍZ ENRIQUEZ

MUNICIPIO DE HUANÍMARO, GTO.

LA CIUDADANA LIC. LAURA VILLALPANDO ARROYO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUANÍMARO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DE ESTE, HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2 Y 76 FRACCIÓN IV INCISO A) E I), 267 Y 268 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO: EN SESIÓN ORDINARIA NUMERO 11 DE FECHA 10 DE MARZO DEL AÑO 2025, APROBÓ EL SIGUIENTE:

TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL PRONOSTICO DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE
HUANIMARO, GTO
TESORERIA MUNICIPAL

TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL PRONOSTICO DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE
EGRESOS Y LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

DESCRIPCION DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 3ERA MOD
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	80,207.27
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	3,056,705.64
IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES	42,048.88
IMPUESTO SOBRE DIVISION Y LOTIFICACION DE INMUEBLES	21,700.89
IMPUESTOS	3,200,662.68
DERECHOS POR EL USO,GOCE,APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	360,425.09
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	6,256,597.95
ACCESORIOS DE DERECHOS	7,015.13
DERECHOS	6,624,038.17
PRODUCTOS	616,510.23
USO Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO CON PARTICULARES	116,918.81
OTROS PRODUCTOS	32,737.27
PRODUCTOS	766,166.31
APROVECHAMIENTOS	5,046,072.11
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	93,535.10
APROVECHAMIENTOS	5,139,607.21
TOTAL RECURSOS FISCALES 2024 - (GASTOS CORRIENTE)	15,730,474.37
PARTICIPACIONES	88,275,325.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	21,557,140.47
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	19,300,718.36
APORTACIONES	40,857,858.83
CONVENIOS	19,041,158.90
REMANENTES	38,551,482.71
CONVENIOS	0.08

TOTAL PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	129,133,183.91
TOTAL GENERAL INGRESOS EJERCICIO 2024	202,456,299.89
AYUNTAMIENTO	16,103,723.48
DESPACHO DEL PRESIDENTE	26,286,424.05
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	1,448,326.15
TESORERIA	9,542,044.10
AGUA POTABLE	5,247,279.69
PREDIAL Y CATASTRO	765,030.04
OBRAS PUBLICAS	9,158,134.30
SERVICIOS PUBLICOS	6,664,417.44
FISCALIZACION	792,674.89
DESARROLLO SOCIAL	2,874,083.74
DESARROLLO RURAL	5,255,799.41
DESARROLLO ECONOMICO	1,978,364.28
OFICIALIA MAYOR	2,035,192.09
ASUNTOS JURIDICOS	927,472.98
COMUDE	2,644,196.84
CASA DE LA CULTURA	4,959,270.93
RELLENO SANITARIO	3,388,293.57
CONTRALORIA MUNICIPAL	1,553,441.39
PLANEACION	647,821.73
COMUNICACIÓN SOCIAL	1,274,409.71
TOTAL RECURSOS ASIGNADOS GASTO CORRIENTE EJERCICIO 2024	104,005,799.37
OBRAS PUBLICAS	21,557,140.47
TOTAL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2024	21,557,140.47
AGUA POTABLE	932,346.33
SERVICIOS COMUNALES	3,962,224.74
POLICIA MUNICIPAL	14,406,147.29
♦♦♦ FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2024	19,300,718.36

OBRAS PUBLICAS	
INSTITUTO DE LA CULTURA	157,600.00
OBRA PUBLICA SECRETARIA DEL MIGRANTE, BENEFICIARIOS	16,266,371.78
DESARROLLO SOCIAL DESARROLLO ECONOMICO ESTADO BENEFICIARIOS	1,050,000.00
DESARROLLO RURAL ESTADO, BENEFICIARIOS	1,567,187.20
CONCURRENCIA DE RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES 2024	19,041,158.98
REMANENTES CONVENIOS 2021	18,542,335.96
REMANENTES INGRESO PROPIO	569,000.00
RAMANENTE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	17,487,805.14
RAMANENTES PARTICIPACIONES	1,952,341.61
TOTAL REMANENTES	38,551,482.71
TOTAL GENERAL PRESUPUESTO DE EJERCICIO 2024	202,456,299.89

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE HUANIMARO, GTO
TESORERIA MUNICIPAL

TERCER MODIFICACION PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024

DEPARTAMENTO	CATEGORIA	PZA	PUESTO	ANUAL PUESTO	AGUINALDO 45 DIAS	P. VAC. 20D 30%	FONDO AHORRO	Σ - IMPTO CED. 3%	Σ - TOTAL GENERAL
H. AYUNTAMIENTO	DIETA	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	1,240.660.80	155,082.60	20,677.68	103,347.04	42,492.63	1,562,260.75
H. AYUNTAMIENTO	DIETA	1	SINDICO	578,059.20	72,257.40	9,634.32	48,152.33	19,798.53	727,901.78
H. AYUNTAMIENTO	DIETA	8	REGIDOR	4,309,430.40	538,678.80	71,823.84	358,975.55	147,597.99	5,426,506.58
H. AYUNTAMIENTO	•	10	•	6,128,150.40	766,018.80	102,135.84	510,474.92	209,889.15	7,716,669.11
OFICINA DEL PRESIDENTE	CONFIANZA	1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	197,373.60	24,671.70	3,289.56	-	6,760.05	232,094.91
OFICINA DEL PRESIDENTE	CONFIANZA	1	ASISTENTE PERSONAL	199,630.80	24,953.85	3,327.18	-	6,837.35	234,749.18
OFICINA DEL PRESIDENTE	CONFIANZA	1	SECRETARIO TECNICO	437,965.20	54,745.65	7,299.42	-	15,000.31	515,010.58
OFICINA DEL PRESIDENTE	BASE	1	CHOFER	231,379.20	28,922.40	3,856.32	-	7,924.74	272,082.66
OFICINA DEL PRESIDENTE	BASE	1	AUXILIAR DE SECRETARIA TECNICA	176,274.00	22,034.25	2,937.90	-	6,037.38	207,283.53
OFICINA DEL PRESIDENTE	BASE	1	RECEPCION	108,889.20	13,611.15	1,814.82	-	3,729.46	128,044.63
OFICINA DEL PRESIDENTE	BASE	1	MEDICO	165,448.80	20,681.10	2,757.48	-	5,666.62	194,554.00
OFICINA DEL PRESIDENTE	BASE	2	INTENDENTE	159,897.60	19,987.20	2,664.96	-	5,476.49	188,026.25



OFICINA DEL PRESIDENTE	1	INSPECTOR SANITARIO	107,204.40	13,400.55	1,786.74	-	3,671.75	126,063.44
OFICINA DEL PRESIDENTE	1	CRONISTA DEL MUNICIPIO	99,385.20	12,423.15	1,656.42	-	3,403.94	116,868.71
OFICINA DEL PRESIDENTE	11	•	1,883,448.00	235,431.00	31,390.80	-	64,508.09	2,214,777.89
HOSPITAL COMUNITARIO	2	ENFERMERA	215,294.40	26,911.80	3,588.24	-	7,373.83	253,168.27
HOSPITAL COMUNITARIO	1	ENCARGADO AREA CONSERV. Y MTTO	124,412.40	15,551.55	2,073.54	-	4,261.12	146,298.61
HOSPITAL COMUNITARIO	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	430,588.80	53,823.60	7,176.48	-	14,747.67	506,336.55
HOSPITAL COMUNITARIO	7	•	770,295.60	96,286.95	12,838.26	-	26,382.62	905,803.43
JUBILADOS	1	CECILIA VARGAS MOLINA	42,440.40	5,305.05	707.34	-	1,453.58	49,906.37
JUBILADOS	1	CECILIO RANGEL DELGADO	42,440.40	5,305.05	707.34	-	1,453.58	49,906.37
JUBILADOS	1	CRECENCIO PEREZ LAGUNA	42,440.40	5,305.05	707.34	-	1,453.58	49,906.37
JUBILADOS	1	ELIAS MENDOZA JUAREZ	42,440.40	5,305.05	707.34	-	1,453.58	49,906.37
JUBILADOS	1	FRANCISCO HERNANDEZ CAMARILLO	42,440.40	5,305.05	707.34	-	1,453.58	49,906.37
JUBILADOS	1	JUAN JOSE MARTINEZ PIMENTEL	42,440.40	5,305.05	707.34	-	1,453.58	49,906.37
JUBILADOS	1	JUAN MAXIMO MARTINEZ	87,958.80	10,994.85	1,465.98	-	3,012.59	103,432.22
JUBILADOS	1	MARIANO SANDOVAL RIVERA	42,440.40	5,305.05	707.34	-	1,453.58	49,906.37
JUBILADOS	1	ROGELIO ANGUIANO SANDOVAL	223,574.40	27,946.80	3,726.24	-	7,657.42	262,904.86

JUBILADOS	BASE	1	VICENTE CERVANTES VARGAS	42,440.40	5,305.05	707.34	-	1,453.58	49,906.37
JUBILADOS	•	10	•	651,056.40	81,382.05	10,850.94	-	22,298.65	765,588.04
COMISARIADO	BASE	0	COMISARIO	-	-	-	-	-	-
DELEGACION	BASE	0	DELEGADO	-	-	-	-	-	-
DELEGACION	BASE	0	SUBDELEGADO	-	-	-	-	-	-
DELEGACIONES	•	0	•	-	-	-	-	-	-
COMUNICACIÓN	CONFIANZA	1	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN	306,316.80	38,289.60	5,105.28	-	10,491.35	360,203.03
COMUNICACIÓN	BASE	1	ENCARGADO DISEÑO, EDIC. Y PROG.	167,882.40	20,985.30	2,798.04	-	5,749.97	197,415.71
COMUNICACIÓN	BASE	1	ASISTENTE ESPECIALIZADO	113,670.00	14,208.75	1,894.50	-	3,893.20	133,666.45
COMUNICACIÓN	BASE	1	ENCARGADO DE SISTEMAS	176,274.00	22,034.25	2,937.90	-	6,037.38	207,283.53
COMUNICACIÓN	BASE	1	PROGRAMADOR DE PAGINA	188,512.80	23,564.11	3,141.88	-	6,456.56	221,675.35
COMUNICACIÓN	•	5	•	952,656.00	119,082.01	15,877.60	-	32,628.46	1,120,244.07
SRIA DEL H. AYUNTAMIENTO	CONFIANZA	1	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	591,256.80	73,907.10	9,854.28	-	20,250.55	695,268.73
SRIA DEL H. AYUNTAMIENTO	CONFIANZA	1	TITULAR U.A.I.P.	150,897.60	18,862.20	2,514.96	-	5,168.24	177,443.00
SRIA DEL H. AYUNTAMIENTO	BASE	1	SECRETARIA AUXILIAR H.	146,656.80	18,332.10	2,444.28	-	5,023.00	172,456.18
SRIA DEL H. AYUNTAMIENTO	BASE	1	SECRETARIA AUXILIAR H. AYUNTAMIENTO	108,244.80	13,530.60	1,804.08	-	3,707.38	127,286.86
SRIA DEL H. AYUNTAMIENTO	BASE	1	AUXILIAR TECNICO	113,742.00	14,217.75	1,895.70	-	3,895.66	133,751.11



SRIA DEL H. AYUNTAMIENTO	BASE	1	ENCARGADO ARCHIVO MUNICIPAL	109,134.00	13,641.75	1,818.90	-	3,737.84	128,332.49
SRIA DEL H. AYUNTAMIENTO	•	6	•	1,219,932.00	152,491.50	20,332.20	-	41,782.67	1,434,538.37
TESORERIA	CONFIANZA	1	TESORERO MUNICIPAL	634,435.20	79,304.40	10,573.92	-	21,729.41	746,042.93
TESORERIA	CONFIANZA	1	SECRETARIA	148,064.40	18,508.05	2,467.74	-	5,071.21	174,111.40
TESORERIA	CONFIANZA	1	CONTADOR DE EGRESOS	268,963.20	33,620.40	4,482.72	-	9,211.99	316,278.31
TESORERIA	CONFIANZA	1	ENCARGADO DE EGRESOS y RAMO 33	268,963.20	33,620.40	4,482.72	-	9,211.99	316,278.31
TESORERIA	CONFIANZA	1	ENCARGADO CONTABILIDAD CUENTA PUBLICA	268,963.20	33,620.40	4,482.72	-	9,211.99	316,278.31
TESORERIA	BASE	1	ENCARGADO DE INGRESOS	234,478.80	29,309.85	3,907.98	-	8,030.90	275,727.53
TESORERIA	BASE	1	ENCARGADO DE NOMINA	188,514.00	23,564.25	3,141.90	-	6,456.60	221,676.75
TESORERIA	BASE	1	CAJERO PRINCIPAL	160,678.80	20,084.85	2,677.98	-	5,503.25	188,944.88
TESORERIA	BASE	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO E INVENTARIOS	160,678.80	20,084.85	2,677.98	-	5,503.25	188,944.88
TESORERIA	•	9	•	2,333,739.60	291,717.45	38,895.66	-	79,930.59	2,744,283.30
FISCALIZACION	CONFIANZA	1	ENCARGADO DE FISCALIZACION	194,731.20	24,341.40	3,245.52	-	6,669.54	228,987.66
FISCALIZACION	BASE	3	INSPECTOR DE FISCALIZACION	355,816.80	44,477.10	5,930.28	-	12,186.73	418,410.91
FISCALIZACION	BASE	1	SECRETARIA	108,244.80	13,530.60	1,804.08	-	3,707.38	127,286.86
FISCALIZACION	•	5	•	658,792.80	82,349.10	10,979.88	-	22,563.65	774,685.43
AGUA POTABLE	CONFIANZA	1	DIRECTOR DE AGUA POTABLE	288,518.40	36,064.80	4,808.64	-	9,881.76	339,273.60

AGUA POTABLE	BASE	4	OPERADOR DE PLANTA TRATADORA	421,804.80	52,725.60	7,030.08	-	14,446.81	496,007.29
AGUA POTABLE	BASE	1	OPERADOR DE REDES HIDRAULICAS	124,905.60	15,613.20	2,081.76	-	4,278.02	146,878.58
AGUA POTABLE	BASE	4	TRABAJADOR DE CAMPO	402,451.20	50,306.40	6,707.52	-	13,783.95	473,249.07
AGUA POTABLE	BASE	1	PROMOTOR RURAL	104,997.60	13,124.70	1,749.96	-	3,596.17	123,468.43
AGUA POTABLE	BASE	3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	324,734.40	40,591.80	5,412.24	-	11,122.15	381,860.59
AGUA POTABLE	•	14	•	1,667,412.00	208,426.50	27,790.20	-	57,108.86	1,960,737.56
PREDIAL Y CATASTRO	CONFIANZA	1	DIRECTOR DE PREDIAL Y CATASTRO	283,024.80	35,378.10	4,717.08	-	9,693.60	332,813.58
PREDIAL Y CATASTRO	BASE	1	AUXILIAR CAJERO	147,650.40	18,456.30	2,460.84	-	5,057.03	173,624.57
PREDIAL Y CATASTRO	BASE	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	144,237.60	18,029.70	2,403.96	-	4,940.14	169,611.40
PREDIAL Y CATASTRO	•	3	•	574,912.80	71,864.10	9,581.88	-	19,690.77	676,049.55
OBRAS PUBLICAS Y DES. URB.	CONFIANZA	1	DIR DESARROLLO URB. Y OB. PUB.	442,299.60	55,287.45	7,371.66	-	15,148.76	520,107.47
OBRAS PUBLICAS Y DES. URB.	CONFIANZA	1	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE SUPERVISORES Y AREA DE PROYECTOS	243,658.80	30,457.35	4,060.98	-	8,345.31	286,522.44
OBRAS PUBLICAS Y DES. URB.	CONFIANZA	1	ENCARGADO DESARROLLO URB. Y OBRA X ADMINISTRACION DIRECTA	211,921.20	26,490.15	3,532.02	-	7,258.30	249,201.67

OBRAS PUBLICAS Y DES. URB.	CONFIANZA	1	ENCARGADO DE ECOLOGIA	165,420.00	20,677.50	2,757.00	-	5,665.64	194,520.14
OBRAS PUBLICAS Y DES. URB.	CONFIANZA	1	COORD. ADMTVO Y TRAMITOLOGIA JURIDICA	165,420.00	20,677.50	2,757.00	-	5,665.64	194,520.14
OBRAS PUBLICAS Y DES. URB.	BASE	1	ASISTENTE	165,420.00	20,677.50	2,757.00	-	5,665.64	194,520.14
OBRAS PUBLICAS Y DES. URB.	BASE	1	SUPERVISOR DE OBRA ENC. MAQ. Y EQPO.	196,052.88	24,506.60	3,267.55	-	6,714.81	230,541.84
OBRAS PUBLICAS Y DES. URB.	BASE	2	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	234,417.60	29,302.20	3,906.96	-	8,028.80	275,655.56
OBRAS PUBLICAS Y DES. URB.	BASE	1	OFICIAL DE ALBAÑIL "A"	135,651.60	16,956.45	2,260.86	-	4,646.07	159,514.98
OBRAS PUBLICAS Y DES. URB.	BASE	2	AYUDANTE DE ALBAÑIL	243,295.20	30,411.90	4,054.92	-	8,332.86	286,094.88
OBRAS PUBLICAS Y DES. URB.	BASE	2	AUXILIAR DE ECOLOGIA	215,287.20	26,910.90	3,588.12	-	7,373.59	253,159.81
OBRAS PUBLICAS Y DES. URB.	BASE	1	COORD. ADMTVO Y TRAMITOLOGIA AUXILIAR	209,610.00	26,201.25	3,493.50	-	7,179.14	246,483.89
OBRAS PUBLICAS Y DES. URB.	BASE	1	ADMTVO Y TRAMITOLOGIA	196,052.40	24,506.55	3,267.54	-	6,714.79	230,541.28
OBRAS PUBLICAS Y DES. URB.	BASE	1	COORDINADOR JURIDICO OB. PUB.	176,274.00	22,034.25	2,937.90	-	6,037.38	207,283.53
OBRAS PUBLICAS Y DES. URB.	•	17	•	3,000,780.48	375,097.55	50,013.01	-	102,776.73	3,528,667.77

SERVICIOS PUBLICOS	CONFIANZA	1	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	306,316.80	38,289.60	5,105.28	-	10,491.35	360,203.03
SERVICIOS PUBLICOS	BASE	17	RECOLECTOR	1,635,998.40	204,499.80	27,266.64	-	56,032.95	1,923,797.79
SERVICIOS PUBLICOS	BASE	3	CHOFER	349,984.80	43,748.10	5,833.08	-	11,986.98	411,552.96
SERVICIOS PUBLICOS	BASE	1	ELECTRICISTA Y ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL	144,424.80	18,053.10	2,407.08	-	4,946.55	169,831.53
SERVICIOS PUBLICOS	BASE	3	JARDINERO	288,705.60	36,088.20	4,811.76	-	9,888.17	339,493.73
SERVICIOS PUBLICOS	BASE	1	AUXILIAR DE ENCENDIDO	96,235.20	12,029.40	1,603.92	-	3,296.06	113,164.58
SERVICIOS PUBLICOS	BASE	2	PANTEONERO	192,470.40	24,058.80	3,207.84	-	6,592.11	226,329.15
SERVICIOS PUBLICOS	BASE	1	AUXILIAR OPERATIVO	154,015.20	19,251.90	2,566.92	-	5,275.02	181,109.04
SERVICIOS PUBLICOS	BASE	1	SECRETARIA	109,288.80	13,661.10	1,821.48	-	3,743.14	128,514.52
SERVICIOS PUBLICOS	BASE	2	INTENDENTE MERCADO MPAL	161,438.40	20,179.80	2,690.64	-	5,529.27	189,838.11
SERVICIOS PUBLICOS	BASE	1	VELADOR MERCADO MPAL	93,470.40	11,683.80	1,557.84	-	3,201.36	109,913.40
SERVICIOS PUBLICOS	•	33	•	3,532,348.80	441,543.60	58,872.48	-	120,982.96	4,153,747.84
DESARROLLO SOCIAL	CONFIANZA	1	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	306,316.80	38,289.60	5,105.28	-	10,491.35	360,203.03
DESARROLLO SOCIAL	BASE	1	SECRETARIA	108,244.80	13,530.60	1,804.08	-	3,707.38	127,286.96
DESARROLLO SOCIAL	BASE	4	PROMOTOR	468,835.20	58,604.40	7,813.92	-	16,057.61	551,311.13
DESARROLLO SOCIAL	BASE	1	COORDINADOR DE EDUCACION	163,206.00	20,400.75	2,720.10	-	5,589.81	191,916.66



DESARROLLO SOCIAL	BASE	1	COORDINADOR PROGRAMAS SOC	121,975.20	15,246.90	2,032.92	-	4,177.65	143,432.67
DESARROLLO SOCIAL	BASE	1	UNIDAD ATN E IMPULSO A LA MUJER	117,216.00	14,652.00	1,953.60	-	4,014.65	137,836.25
DESARROLLO SOCIAL	BASE	1	ENCARGADA DE IMUH	114,876.00	14,359.50	1,914.60	-	3,934.50	135,084.60
DESARROLLO SOCIAL	*	10	*	1,400,670.00	175,083.75	23,344.50	-	47,972.95	1,647,071.20
DESARROLLO RURAL	CONFIANZA	1	DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL	306,316.80	38,289.60	5,105.28	-	10,491.35	360,203.03
DESARROLLO RURAL	BASE	2	SECRETARIA COORDINADOR DE PROMOTORES	216,489.60	27,061.20	3,608.16	-	7,414.77	254,573.73
DESARROLLO RURAL	BASE	1	PROMOTOR	173,679.84	21,709.98	2,894.66	-	5,948.53	204,233.01
DESARROLLO RURAL	BASE	4	PROMOTOR	468,835.20	58,604.40	7,813.92	-	16,057.61	551,311.13
DESARROLLO RURAL	*	8	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO ENCARGADO DE VENTANILLA UNICA	1,165,321.44	145,665.18	19,422.02	-	39,912.26	1,370,320.90
DESARROLLO ECONOMICO	CONFIANZA	1	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO ENCARGADO DE VENTANILLA UNICA	306,316.80	38,289.60	5,105.28	-	10,491.35	360,203.03
DESARROLLO ECONOMICO	CONFIANZA	1	SECRETARIA AUXILIAR DE VENTANILLA UNICA	145,810.80	18,226.35	2,430.18	-	4,994.02	171,461.35
DESARROLLO ECONOMICO	BASE	1	SECRETARIA AUXILIAR DE VENTANILLA UNICA	108,244.80	13,530.60	1,804.08	-	3,707.38	127,286.86
DESARROLLO ECONOMICO	BASE	1	GESTOR DE PROYECTOS ENCARGADA DE IMPULSO TURISTICO	116,974.80	14,621.85	1,949.58	-	4,006.39	137,552.62
DESARROLLO ECONOMICO	BASE	1	GESTOR DE PROYECTOS ENCARGADA DE IMPULSO TURISTICO	177,710.40	22,213.80	2,961.84	-	6,086.58	208,972.62
DESARROLLO ECONOMICO	BASE	1	GESTOR DE PROYECTOS ENCARGADA DE IMPULSO TURISTICO	159,073.20	19,884.15	2,651.22	-	5,448.26	187,056.83

DESARROLLO ECONOMICO	BASE	1	AUXILIAR ADMTVO EN TURISMO	135,655.20	16,956.90	2,260.92	-	4,646.19	159,519.21
DESARROLLO ECONOMICO	BASE	1	PROMOTOR TURISTICO	117,208.80	14,651.10	1,953.48	-	4,014.40	137,827.78
DESARROLLO ECONOMICO	•	8	•	1,266,994.80	158,374.35	21,116.58	-	43,394.57	1,489,880.30
OFICIALIA MAYOR	CONFIANZA	1	OFICIAL MAYOR	288,518.40	36,064.80	4,808.64	-	9,881.76	339,273.60
OFICIALIA MAYOR	BASE	1	INTENDENTE	79,948.80	9,993.60	1,332.48	-	2,738.25	94,013.13
OFICIALIA MAYOR	BASE	1	ENCARGADO DE REFACC. Y PARQUE VEH.	131,389.20	16,423.65	2,189.82	-	4,500.08	154,502.75
OFICIALIA MAYOR	BASE	2	VIGILANTE	185,162.40	23,145.30	3,086.04	-	6,341.81	217,735.55
OFICIALIA MAYOR	BASE	1	MECANICO	150,782.40	18,847.80	2,513.04	-	5,164.30	177,307.54
OFICIALIA MAYOR	BASE	1	AYUDANTE DE MECANICO	113,605.20	14,200.65	1,893.42	-	3,890.98	133,590.25
OFICIALIA MAYOR	BASE	1	SECRETARIA	108,244.80	13,530.60	1,804.08	-	3,707.38	127,286.86
OFICIALIA MAYOR	BASE	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	96,235.20	12,029.40	1,603.92	-	3,296.06	113,164.58
OFICIALIA MAYOR	BASE	1	ENCARGADA DE COMPRAS E INVENTARIOS	167,832.00	20,979.00	2,797.20	-	5,748.25	197,356.45
OFICIALIA MAYOR	BASE	1	ENCARGADA DE PERSONAL	167,832.00	20,979.00	2,797.20	-	5,748.25	197,356.45
OFICIALIA MAYOR	•	11	•	1,489,550.40	186,193.80	24,825.84	-	51,017.12	1,751,587.16
ASUNTOS JURIDICOS	CONFIANZA	1	DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS	326,588.40	40,823.55	5,443.14	-	11,185.65	384,040.74
ASUNTOS JURIDICOS	CONFIANZA	1	ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS Y	209,610.00	26,201.25	3,493.50	-	7,179.14	246,483.89

ASUNTOS JURIDICOS	BASE	1	NORMATIVA MUNICIPAL	AUXILIAR JURIDICO	129,193.20	16,149.15	2,153.22	-	4,424.87	151,920.44
ASUNTOS JURIDICOS	BASE	1	SECRETARIA	SECRETARIA	108,244.80	13,530.60	1,804.08	-	3,707.38	127,286.86
ASUNTOS JURIDICOS	•	4	•	•	773,636.40	96,704.55	12,893.94	-	26,487.04	909,731.93
FOMENTO DEPORTIVO	CONFIANZA	1	DIRECTOR DE FOMENTO DEPORTIVO	DIRECTOR DE FOMENTO DEPORTIVO	309,585.60	38,698.20	5,159.76	-	10,603.31	364,046.87
FOMENTO DEPORTIVO	BASE	1	ENCARGADO DE TAQUILLA	ENCARGADO DE TAQUILLA	87,487.20	10,935.90	1,458.12	-	2,996.44	102,877.66
FOMENTO DEPORTIVO	BASE	2	JARDINERO	JARDINERO	214,480.80	26,810.10	3,574.68	-	7,345.97	252,211.55
FOMENTO DEPORTIVO	BASE	1	SECRETARIA	SECRETARIA	108,244.80	13,530.60	1,804.08	-	3,707.38	127,286.86
FOMENTO DEPORTIVO	BASE	1	ENCARGADO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD	ENCARGADO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD	119,019.60	14,877.45	1,983.66	-	4,076.42	139,957.13
FOMENTO DEPORTIVO	BASE	1	ENCARGADO DE ESCUELA DE DEPORTE	ENCARGADO DE ESCUELA DE DEPORTE	144,237.60	18,029.70	2,403.96	-	4,940.14	169,611.40
FOMENTO DEPORTIVO	BASE	2	PROMOTOR DEPORTIVO	PROMOTOR DEPORTIVO	216,489.60	27,061.20	3,608.16	-	7,414.77	254,573.73
FOMENTO DEPORTIVO	BASE	1	INTENDENTE	INTENDENTE	79,948.80	9,993.60	1,332.48	-	2,738.25	94,013.13
FOMENTO DEPORTIVO	•	10	•	•	1,279,494.00	159,936.75	21,324.90	-	43,822.68	1,504,578.33
CASA DE LA CULTURA	CONFIANZA	1	DIRECTOR DE CASA DE LA CULTURA	DIRECTOR DE CASA DE LA CULTURA	309,585.60	38,698.20	5,159.76	-	10,603.31	364,046.87
CASA DE LA CULTURA	BASE	3	PROMOTOR CULTURAL	PROMOTOR CULTURAL	351,507.60	40,032.81	5,858.46	-	11,921.97	409,320.84
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	107,341.20	13,417.65	1,789.02	-	3,676.44	126,224.31
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	CUSTODIO CASA DE LA CULTURA	CUSTODIO CASA DE LA CULTURA	81,748.80	10,218.60	1,362.48	-	2,799.90	96,129.78

CASA DE LA CULTURA	BASE	6	BIBLIOTECARIA	601,257.60	75,157.20	10,020.96	-	20,593.07	707,028.83
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	SECRETARIA	108,244.80	13,530.60	1,804.08	-	3,707.38	127,286.86
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	ENCARGADO EVENTOS ARTISTICOS	161,967.60	20,245.95	2,699.46	-	5,547.39	190,460.40
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	COORDINADORA DE BIBLIOTECAS	144,237.60	18,029.70	2,403.96	-	4,940.14	169,611.40
CASA DE LA CULTURA	BASE	2	INTENDENTE	159,897.60	19,987.20	2,664.96	-	5,476.49	188,026.25
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	AUXILIAR DE EVENTOS	81,748.80	10,218.60	1,362.48	-	2,799.90	96,129.78
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	RECEPCIONISTA	92,530.80	11,566.35	1,542.18	-	3,169.18	108,808.51
CASA DE LA CULTURA	•	19	•	2,200,068.00	271,102.86	36,667.80	-	75,235.17	2,583,073.83
CONTRALORIA INTERNA	CONFIANZA	1	CONTRALOR	403,056.24	50,382.02	6,717.60	-	13,804.68	473,960.54
CONTRALORIA INTERNA	BASE	1	AUDITOR ASUNTOS JURIDICOS	188,514.00	23,564.25	3,141.90	-	6,456.60	221,676.75
CONTRALORIA INTERNA	BASE	1	AUDITOR DE OBRA PUBLICA	188,514.00	23,564.25	3,141.90	-	6,456.60	221,676.75
CONTRALORIA INTERNA	BASE	1	SECRETARIA	108,244.80	13,530.60	1,804.08	-	3,707.38	127,286.86
CONTRALORIA INTERNA	BASE	1	AUDITOR	165,960.00	20,745.00	2,766.00	-	5,684.13	195,155.13
CONTRALORIA INTERNA	BASE	1	AUDITOR INVESTIGADOR ASUNTOS JUR.	188,514.00	23,564.25	3,141.90	-	6,456.60	221,676.75
CONTRALORIA INTERNA	•	6	•	1,242,803.04	155,350.37	20,713.38	-	42,565.99	1,461,432.78
PLANEACIÓN Y DES. INSTIT.	CONFIANZA	1	DIR PLANEACIÓN Y DES. INSTITUC.	294,534.00	36,816.75	4,908.90	-	10,087.79	346,347.44
PLANEACIÓN Y DES. INSTIT.	BASE	1	SECRETARIA	108,244.80	13,530.60	1,804.08	-	3,707.38	127,286.86



PLANEACIÓN Y DES. INSTIT	BASE	1	AUXILIAR TECNICO	144,640.80	18,080.10	2,410.68	-	4,953.95	170,085.53
PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	•	3	•	402,778.80	50,347.35	6,712.98	-	13,795.17	473,634.30
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	COCINERO	97,779.60	12,222.45	1,629.66	-	3,348.95	114,980.66
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	COORDINADOR PREV. AL DELITO	177,260.40	22,157.55	2,954.34	-	6,071.17	208,443.46
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	AUXILIAR DEL COORDINADOR	121,651.20	15,206.40	2,027.52	-	4,186.55	143,051.67
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	JUEZ	134,064.00	16,758.00	2,234.40	-	4,591.69	157,648.09
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	OPERADOR DE PROGRAMA ESCUDO	135,187.20	16,898.40	2,253.12	-	4,630.16	158,968.88
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	OPERADOR DE SISTEMA 0911	135,187.20	16,898.40	2,253.12	-	4,630.16	158,968.88
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	3	SECRETARIA	324,734.40	40,591.80	5,412.24	-	11,122.15	381,860.59
SEGURIDAD PUBLICA	CONFIANZA	1	COMISARIO	400,042.80	50,005.35	6,667.38	-	13,701.47	470,417.00
SEGURIDAD PUBLICA	CONFIANZA	1	SUBOFICIAL	300,196.80	37,524.60	5,003.28	-	10,281.74	353,006.42
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	2	POLICIA	511,574.40	63,946.80	8,526.24	-	17,521.42	601,568.86
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	2	SEGUNDO POLICIA	485,935.20	60,741.90	8,098.92	-	16,643.28	571,419.30
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	21	TERCERO	4,695,062.40	586,882.80	78,251.04	-	160,805.89	5,521,002.13
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	5	OFICIAL DE TRANSITO	971,478.00	121,434.75	16,191.30	-	33,273.12	1,142,377.17
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	5	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	542,934.00	67,866.75	9,048.90	-	18,595.49	638,445.14
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	COORDINADOR PROTECCION CIVIL	192,391.20	24,048.90	3,206.52	-	6,589.40	226,236.02

SEGURIDAD PUBLICA	BASE	5	PARAMEDICO	777,222.00	97,152.75	12,953.70	-	26,619.85	913,948.30
SEGURIDAD PUBLICA	•	52	•	10,002,700.80	1,250,337.60	166,711.68	-	342,592.49	11,762,342.57
RELLENO SANITARIO	CONFIANZA	1	ENCARGADO DE RELLENO SANITARIO	183,380.40	22,922.55	3,056.34	-	6,280.78	215,640.07
RELLENO SANITARIO	BASE	1	VELADOR	117,208.80	14,651.10	1,953.48	-	4,014.40	137,827.78
RELLENO SANITARIO	BASE	2	VIGILANTE	234,417.60	29,302.20	3,906.96	-	8,028.80	275,655.56
RELLENO SANITARIO	BASE	1	ENCARGADO DE REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS DEL RELLENO	118,335.60	14,791.95	1,972.26	-	4,052.99	139,152.80
RELLENO SANITARIO	BASE	4	SEPARADOR "A"	372,312.00	46,539.00	6,205.20	-	12,751.69	437,807.89
RELLENO SANITARIO	BASE	3	SEPARADOR "B"	233,085.60	29,135.70	3,884.76	-	7,983.18	274,089.24
RELLENO SANITARIO	BASE	1	OPERADOR DE MAQUINARIA	136,062.00	17,007.75	2,267.70	-	4,660.12	159,997.57
RELLENO SANITARIO	•	13	•	1,394,802.00	174,350.25	23,246.70	-	47,771.96	
RELLENO SANITARIO	•	274	•	45,992,344.56	5,745,137.42	766,539.07	510,474.92	1,575,120.60	52,949,445.66



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DEROGA CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN QUE SE OPONGA A LO SEÑALADO EN ESTE ACUERDO.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 26, FRACCION VII Y 305 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUANIMARO, GUANAJUATO A LOS 18 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2025.




LICENCIADA LAURA VILLALPANDO ARROYO
PRESIDENTA MUNICIPAL.


LICENCIADO LUIS ALFONSO ELIZARRARAZ ANGUIANO
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.



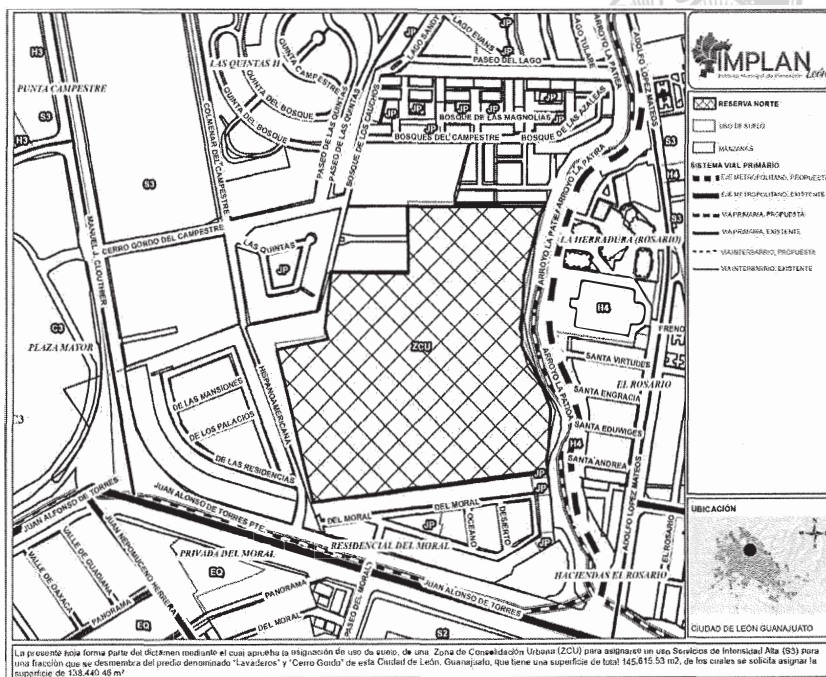
MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

LA CIUDADANA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN II, INCISOS A) Y H) DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 33 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 13 DE MARZO DE 2025, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Primero. *Se aprueba la asignación de uso de suelo*, de ser una Zona de Consolidación Urbana (ZCU) a ser Servicios de Intensidad Alta (S3), para el inmueble ubicado en una fracción que se desmembra del predio denominado "Lavaderos" y "Cerro Gordo" de este Municipio, **con una superficie de 138,440.46 M²**, cuyo croquis de localización, medidas, superficies y colindancias se detallan en el documento que como **ANEXO UNO** forma parte del presente acuerdo y que a continuación se inserta:



Predio con superficie de 138,440.46 M², con las siguientes medidas y colindancias

- **Al Norte:** En 213.68 metros, linda con fraccionamiento Bosques del Campestre.
- **Al Este:** En 419.54 metros, que lindan con el Arroyo.
- **Al Sur:** En 370.89 metros, en línea recta que linda con fraccionamiento Del Moral I.
- **Al Oeste:** En seis líneas que quiebran al norte en 239.82 metros, que linda con calle hispanoamericana, quiebra en línea recta al este con 82.50 metros, que linda con resto del predio, quiebra en línea recta al noroeste con 17.14 metros, que linda con propiedad privada, quiebra en línea recta al norte con 86.67 metros, que linda con calle lirio y quiebra al este con 120.76 metros, que linda con fraccionamiento Bosques del Campestre, para un total de 647.57 metros.

La superficie, medidas y colindancias quedan sujetas al deslinde en campo que para tal efecto realicen las autoridades competentes.

Esta asignación queda sujeta al cumplimiento de las condicionantes señaladas en el **ANEXO DOS** de este acuerdo, para continuar con sus trámites correspondientes y que a continuación se inserta:

- I. La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de las restricciones señaladas en la Constancia de Factibilidad con número con número de oficio DGDU/DFYEU/048/2025 emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano de fecha de emisión de 03 de marzo de 2025.
- II. El propietario o solicitante según sea el caso, deberá cumplir con las condicionantes siguientes:
 - a) Respetar las colindancias marcadas, así como los usos y destinos de suelo dictados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico y Territorial.
 - b) La prolongación de la vialidad "Calle Bosque de los Cauchos" queda sujeta al proyecto de diseño urbano que se desarrolle en el predio.
 - c) Urbanizar la Avenida Hispanoamericana, vialidad local dentro de su predio con respecto a lo establecido en el Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, en los artículos 297 fracción V y 381. Considerando la sección y especificaciones constructivas que determinen la Dirección General de Obra Pública y la Dirección General de Movilidad.
 - d) El trazo de las vialidades queda sujeto al levantamiento topográfico que se efectúe en campo.
 - e) La planta geométrica de las vialidades queda sujeta al proyecto ejecutivo autorizado por la Dirección General de Obra Pública y la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Desarrollo Sustentable.
 - f) Dar cumplimiento al a la Autorización de Impacto Vial y resolver la movilidad de los vehículos que ingresen al proyecto en sus distintas etapas de desarrollo, en los términos que disponga la Dirección General de Movilidad.
 - g) Dar cumplimiento a la Autorización de Impacto Ambiental, que emita la Dirección General de Medio Ambiente.

- h) Respetar las condiciones naturales del arroyo dentro del predio y desarrollar el parque lineal "Arroyo la Patiña" que está contemplado en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de León, Guanajuato, vigente. El proyecto definitivo deberá contar con el visto bueno del IMPLAN y la autorización correspondiente por parte de las autoridades competentes.
- i) Las alturas de las edificaciones del proyecto estarán sujetas a lo que establece el Código Reglamentario de Desarrollo Urbano, en sus artículos 60 y 61-A, así como a todo lo que determina el Capítulo V de los niveles de construcción permitidos en su artículo 52. mientras que la densidad queda sujeta a los artículos 63, 63-A, 63-B, bajo lo cual es necesario:
- Considerar un área de amortiguamiento hacia las colindancias.
 - Considerar las condicionantes establecidas para proyectos con colindancias con uso habitacional para edificaciones mayores a cinco niveles.
 - Considerar el ancho de las vialidades y considerar los elementos físicos – naturales como el arroyo.
- j) Se deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil de León.
- k) Cumplir con las condicionantes que determinó el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, Guanajuato, en el dictamen Técnico de Factibilidad Positivo tipo (B) con la referencia Ref. ND/002/25 de fecha 8 de enero del 2025.
- l) El proyecto deberá someterse conforme a la consolidación de las diferentes etapas que contemple, a evaluaciones de las autoridades correspondientes en materia de Movilidad, Protección Civil, Desarrollo Urbano y demás en las que el desarrollo considere o represente un impacto en el entorno. Por lo anterior, el desarrollo queda condicionado al cumplimiento de las disposiciones que establezca cada autoridad.
- III. La liberación de los derechos de vía resultado de las obras de urbanización descritas en el presente dictamen, deberán de realizarse con cargo total a la instancia promovente.
- IV. En caso de existir diferencias entre superficies, medidas, invasiones o problemas en linderos, así como daños a terceros será responsabilidad del propietario o desarrollador.
- V. La restricción del arroyo queda sujeta a lo que determine la autoridad competente.
- VI. Toda infraestructura existente en el inmueble queda sujeta al dictamen del organismo operador correspondiente.

Las condicionantes antes señaladas no podrán ser modificadas sin la autorización del Ayuntamiento, previo análisis del Instituto Municipal de Planeación.

Segundo. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 128-G del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato

Tercero. Se instruye al Instituto Municipal de Planeación para que realice los trámites necesarios, a efecto de que se inscriba el presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ello de conformidad con el artículo 128-G del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 14 DE MARZO DE 2025.



C. MTRA. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. MTRO. ARTURO NAVARRO NAVARRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GTO.

El Ciudadano **Doctor José Daniel Sámano Jiménez**, Presidente Municipal de Salvatierra, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que me honró presidir, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 26 y 115 fracción I, II y V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I y II inciso c) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 15 fracción IX, 24 Bis y 43 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 29 fracción VIII y IX del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 278 y 282 de la Ley de para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; en la X Décima Sesión Ordinaria, acta número 20 veinte, de fecha 13 trece de Marzo de 2025 dos mil veinticinco, dentro del V quinto punto del orden del día, autorizó el Programa de Gobierno Municipal de Salvatierra 2024-2027, para quedar en los siguientes términos:

Programa de Gobierno Municipal de Salvatierra 2024- 2027

Índice.

I. Mensaje del Presidente

II. Introducción

III. Marco de Referencia

- III.1 Marco Jurídico
- III.1.1 Marco Nacional
- III.1.2 Marco Estatal
- III.1.3 Marco Municipal
- III.2 Participación Social
- III.3 Alineación con los Instrumentos de Planeación
- Plan Estatal de Desarrollo 2050
- Plan Municipal de Desarrollo 2038

IV. Diagnóstico Situacional de Salvatierra

- IV.1 Introducción y Contexto General
- IV.1.2 Demografía y Cambios Poblacionales
- IV.1.3 Economía y Empleo
- IV.1.4 Infraestructura y Vivienda
- IV.1.5 Educación
- IV.1.6 Seguridad Pública y Delincuencia
- IV.1.7 Medio Ambiente y Sostenibilidad
- IV.1.8 Cultura y Turismo
- IV.1.9 Salud
- IV.2 Conclusión y Perspectivas

V. Visión de la Administración 2024 - 2027

VI. Columnas de Gobierno

- VI.1 Columna Desarrollo Económico
- VI.2 Columna Bienestar Social
- VI.3 Columna Medio Ambiente
- VI.4 Columna Seguridad y Paz Social
- VI.5 Columna Buen Gobierno y Honestidad

VII. Proyectos Estratégicos de la Administración

VIII. Lineamientos para la Implementación, Monitoreo y Evaluación del Programa.....

- VIII.1 Propuesta de lineamientos a integrar en el Programa.....
- VIII.2 Implementación del Programa.....
- VIII.3 Monitoreo del Programa
- VIII.4 Evaluación del Programa.....

I. Mensaje del Presidente.

La transformación de Salvatierra es un proyecto colectivo que nos convoca a todas y todos. Un proyecto que nace desde las raíces, escuchando las voces de nuestras comunidades, de nuestras familias y de cada una de las personas que hacen grande a nuestro municipio. Este programa de gobierno es un mapa, una brújula que nos guiará hacia un futuro más justo, más próspero y humano.

Somos un gobierno de la Cuarta Transformación, un gobierno que pone a la gente en el centro. un gobierno de la gente, por la gente y para la gente. Por eso, nuestro programa se basa en acciones concretas, en resultados tangibles y en la participación ciudadana. Queremos una Salvatierra donde todas y todos tengan las mismas oportunidades, donde el desarrollo sea incluyente y sostenible, y donde la calidad de vida sea cada vez mejor.

Este programa de gobierno no es solo un documento, es un compromiso. Un compromiso con Salvatierra, con nuestro pueblo. Hemos trabajado hombro a hombro con organizaciones civiles, expertos y líderes de nuestra comunidad para construir un proyecto que nos una y nos impulse hacia adelante.

Sabemos que los desafíos son grandes. La desigualdad, la falta de oportunidades, los problemas ambientales y la inseguridad son realidades que debemos enfrentar. Pero también sabemos que juntos podemos transformar nuestro municipio. Con creatividad, con corazón y con la fuerza de la gente, vamos a construir un Salvatierra donde todas y todos podamos vivir bien.

No queremos un Salvatierra que se quede estancado. Queremos un municipio que avance, que se desarrolle y que sea un ejemplo para otros. Por eso, nuestro programa está alineado con las grandes tendencias mundiales impactando a las facetas de los indicadores de bienestar social.

Las columnas que sostendrán nuestro gobierno son:

- **Buen Gobierno y Honestidad:** Implementaremos un gobierno abierto y transparente, donde la ciudadanía sea el centro de nuestras decisiones. Promoveremos la participación activa de todos los sectores de la sociedad en la toma de decisiones, garantizando el acceso a la información pública y la rendición de cuentas. Con honestidad y ética, construiremos un gobierno al servicio de los salvaterrenses.
- **Seguridad y Paz Social:** Implementaremos una estrategia integral de seguridad ciudadana que involucre a todas las instituciones y a la sociedad civil. Fortaleceremos a nuestra policía municipal, promoveremos la prevención del delito y la reinserción social, y trabajaremos de la mano con el gobierno estatal y federal para garantizar la tranquilidad de nuestras familias.

- **Desarrollo Económico:** Crearemos más y mejores empleos, impulsaremos el desarrollo económico local, apoyaremos a las pequeñas y medianas empresas y fomentaremos la educación y la capacitación. Queremos que todas y todos tengan la oportunidad de desarrollarse profesionalmente y mejorar su calidad de vida.
- **Medio ambiente, agua y recursos naturales:** Protegeremos nuestro medio ambiente, cuidaremos nuestros recursos naturales, promoveremos el uso de energías renovables y fomentaremos una cultura de la sostenibilidad. Queremos un Salvatierra limpio, verde y saludable para las presentes y futuras generaciones.
- **Esperanza y Bienestar Social:** Garantizaremos el acceso a servicios básicos de calidad para todas y todos, promoveremos la igualdad de género, atenderemos las necesidades de los grupos vulnerables y fomentaremos la participación ciudadana. Queremos un Salvatierra donde todas y todos tengan las mismas oportunidades y donde nadie se quede atrás.

¿Cómo lo vamos a lograr?

- **Escuchar a la gente:** Realizaremos consultas públicas, foros de consulta y talleres participativos para conocer las necesidades y las demandas de la ciudadanía.
- **Trabajando en equipo:** Fortaleceremos las instituciones municipales, fomentaremos la coordinación interinstitucional y trabajaremos de la mano con la sociedad civil.
- **Invirtiendo en lo que importa:** Destinando los recursos públicos a las áreas prioritarias, como la educación, la salud, la seguridad y el desarrollo económico.
- **Evaluando y mejorando:** Implementaremos un sistema de evaluación y seguimiento para medir los resultados de nuestras acciones y hacer los ajustes necesarios.

Nuestro programa es un llamado a la acción. Es un llamado a construir un Salvatierra más justo, más humano y más próspero.

Todos juntos en una nueva forma de gobernar.

Dr. José Daniel Sámano Jiménez

Presidente Municipal de Salvatierra 2024 - 2027

II. Introducción

El Programa de Gobierno Municipal es una obligación de los municipios del estado de Guanajuato, ya que deben contar con una guía de actuación y alineado a la visión a largo plazo establecida en el Plan Municipal de Desarrollo; como lo establece la Ley para el gobierno y la Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato (Congreso del Estado de Guanajuato, 2024) en su Artículos 275 inciso II. Este artículo mandata que, los municipios contarán con un Plan Municipal de Desarrollo y los siguientes instrumentos vinculados al Programa de Gobierno Municipal y los programas derivados del mismo.

En lo establecido en el Artículo 278 de la misma ley, el cual dispone que “El Programa de Gobierno Municipal contendrá los objetivos, estrategias que sirvan de base a las actividades de la administración pública municipal, de forma que aseguren el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo. El Programa de Gobierno Municipal será elaborado por el organismo municipal de planeación, con la colaboración de las dependencias y entidades de la administración pública municipal y el Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal.

El documento presenta un marco de referencia en el que se describe la normativa para su elaboración, menciona la normativa federal, estatal y Municipal, estos permitirán una elaboración correcta y alineada del Programa de Gobierno Municipal 2024-2027, pues la Planeación en los municipios en conjunto con los tres niveles de gobierno permitirá un desempeño eficaz de la administración Pública Municipal,

En la elaboración del Programa de Gobierno 2024- 2027, es de suma importancia la participación social, como derecho de los ciudadanos permite la toma de decisiones en la administración del recurso, así como las actividades que implican un alto impacto en el desarrollo del municipio, durante los trabajos se desarrollaron medios prácticos para lograr la aportación de los habitantes del municipio.

El Programa de Gobierno 2024- 2027 siendo uno de los instrumentos principales para el fortalecimiento de la democracia y la promoción del desarrollo, tomo en cuenta las necesidades sociales, económicas y políticas del municipio logrando desarrollar los objetivos, indicadores, metas, estrategias y acciones que contribuirán a mejorar la calidad de vida de las y los Salvaterrenses.

III. Marco de referencia

III.1 Marco Jurídico

III.1.1 Marco Nacional

III.1.1.1 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹

Nuestra carta magna, La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115 nos señala que los Municipios, en conjunto con sus Ayuntamientos podrán coordinarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos.

Nos menciona La relación entre el Estado y los Ayuntamientos es indispensable para otorgar servicios de calidad, con el establecimiento de convenios los servicios públicos como a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público. c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto. e) Panteones. f) Rastro. g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, se suministran de manera equitativa. Faculta a los municipios de participar en la formulación de planes de desarrollo, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia, así como planear y regular las zonas urbanas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento.

III.1.1.2 Ley de Planeación²

La ley de planeación nos indica en su artículo 2 que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio eficaz para el desempeño del Estado sobre un desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país. En el artículo 3 hace referencia que el Ejecutivo mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados. La elaboración del Plan Nacional de Desarrollo es obligatoria para el ejecutivo federal esto acorde al artículo 5 de esta ley.

III.1.2 Marco Estatal

III.1.2.1 Constitución Política para el Estado de Guanajuato³

¹ de la Federación el, C. P. en el D. O. (s/f). CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Gob.mx. Recuperado el 26 de febrero de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² Nueva Ley Publicada en el Diario Oficial, de la F. el. (s/f). LEY DE PLANEACIÓN. Gob.mx. Recuperado el 26 de febrero de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPlan.pdf>

³ (S/f). Gob.mx. Recuperado el 26 de febrero de 2025, de https://transparencia.guanajuato.gob.mx/bibliotecadigital/normatividad/CPG_REF_21Agosto2023.pdf

Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en su artículo 14 A establece que el estado debe contar con un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo de la Entidad, este será creado mediante una participación social y en su artículo 117, fracción II Inciso c nos indica la competencia que tienen los Ayuntamientos para diseñar los Planes Municipales de Desarrollo.

III.1.2.2 Ley de Planeación para el estado de Guanajuato ⁴

En su artículo 1, la ley de Planeación para el Estado de Guanajuato nos instruye como llevar a cabo la planeación en los municipios con la finalidad de dirigir las acciones Poder Ejecutivo del Estado y de los ayuntamientos, permite sentar las bases para promover la participación ciudadana en la elaboración de planes y programas. En el Artículo 24 de la Ley de Planeación del Estado de Guanajuato en su inciso D, punto 2, sub-inciso a, que establece: “El sistema de planeación contará con los siguientes instrumentos: I. Plan Estatal de Desarrollo; II. Programas de gobierno municipal: a) Programas derivados del programa de gobierno municipal.

III.1.3 Marco Municipal

III.1.3.1 Ley de Gobierno y Administración Municipal para el estado de Guanajuato⁵

Este estatuto es fundamental para el diseño del Programa de Gobierno Municipal, prioriza a fomentar y promover los principios del Gobierno Abierto dentro de la administración pública Municipal, así como Garantizar la participación ciudadana en la toma de decisiones dentro del Gobierno Municipal.

En el artículo 271 nos indica que la planeación Municipal es obligatoria y este es un medio para llevar a cabo un desempeño eficaz por parte de los Ayuntamientos, se deberá dar prioridad a los intereses de la sociedad, siendo base el principio de la participación democrática.

Describe en su artículo 278 que el Programa de Gobierno Municipal deberá contar con los objetivos estratégicos, metas, acciones e indicadores que sirvan de base a las actividades de la Administración Pública Municipal, de forma que aseguren el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, este será elaborado por el organismo municipal de planeación con la colaboración de las dependencias y paramunicipales de la Administración Pública

⁴ Ramírez, J. M. O., de Guanajuato, G. C. D. E. L. E. L. Y. S., & del Mismo Sabed:, A. L. H. (s/f). LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. Gob.mx. Recuperado el 26 de febrero de 2025, de https://finanzas.guanajuato.gob.mx/c_legislacion/doc/leyes_estatales/Ley_Planeacion_Guanajuato.pdf

⁵ (S/f). Gob.mx. Recuperado el 26 de febrero de 2025, de https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/sites/default/files/documentos/2024_GOBIERNO_GTO_Ley_gobierno_administracion_municipios_estado_guanajuato_decreto_expide_20240917.pdf

Municipal y el Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal el cual será sometido a la aprobación del Ayuntamiento.

III.1.3.1 Reglamento de Planeación Municipal ⁶

El Reglamento de Planeación Municipal siendo su principal objeto establecer la estructura, organización y seguimiento de planeación, así como las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, se apoyará de un consejo consultivo, COPLADEM (Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal), encargado de la promoción de la participación social y receptor de las propuestas de los habitantes del municipio en materia de desarrollo urbano, esto normado en el artículo 10.

III.2 Participación Social

El Instrumento de planeación fue puesto a consideración del COPLDEM (Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Salvatierra) el día 5 de diciembre del 2024, donde mediante una encuesta los consejeros proporcionaron su opinión en diferentes temas Desarrollo Económico, Turismo, Bienestar Social, Infraestructura, Medio ambiente, Seguridad, Educación, Cultural y Transparencia, la opinión de los consejeros fue parte fundamental para dar seguimiento a los trabajos del Programa de Gobierno Municipal 2024-2027.



Fotografía: Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Salvatierra (COPLADEM)

⁶ (S/f). Recuperado el 26 de febrero de 2025, de

[http://file:///C:/Users/COPARTES/Downloads/reglamento_de_la_coordinacion_municipal_de_planeacion_de_salvatierra_\(jul_2015\).pdf](http://file:///C:/Users/COPARTES/Downloads/reglamento_de_la_coordinacion_municipal_de_planeacion_de_salvatierra_(jul_2015).pdf)

Conocer la perspectiva de la ciudadanía es fundamental para la elaboración del Programa de Gobierno Municipal 2024- 2027, permite reafirmar la propuesta de un Gobierno abierto que la administración Pública propone. Se realizaron consultas mediante páginas web y encuestas físicas con los habitantes.

Objetivo: Con la intención de garantizar la participación inclusiva de todos los habitantes del municipio y facilitar el acceso a la consulta desde cualquier punto del territorio, se implementó una página web diseñada específicamente para este fin. Esta plataforma permitió a los ciudadanos expresar sus opiniones y contribuir al proceso de consulta social. El portal estuvo operativo desde el 20 de enero de 2025, brindando un período de participación activa hasta el 10 de febrero de 2025.

El sitio web estuvo disponible en la siguiente dirección:

<https://salvatierra.gob.mx/consultasocial/>, y fue accesible para todos los interesados durante el período establecido.



III.2.1 Descripción general de la participación

En este mecanismo de consulta social, un total de 120 ciudadanos participaron activamente, de los cuales 35 fueron hombres, 40 mujeres, y 45 no especificaron su sexo.

Respecto a la ubicación geográfica de los participantes, el 27% provino de la cabecera municipal, el 4.5% de la comunidad de Maravatío del Encinal, y el 3.6% de la comunidad de Las Cruces. Un 52% de los participantes no proporcionaron información sobre su localidad, mientras que el resto se distribuyó entre varias comunidades del municipio.

Tabla 1. Salvatierra. Consulta página web. Localidades participantes, 2025.

Localidades	Ciudadanos
El Sabino	4
Estación Guzmán	2
San Nicolas	4
La Luz	4
La Magdalena	1
La palma de Eménguaro	1
Nueva Huatzindeo	2
Salvatierra	
San Antonio Eménguaro	2
San Felipe de Jesús	1
San pedro de Los naranjos	4
Uríreo	2
Santo Tomás Huatzindeo	5
Las cruces	5
Maravatio del Encinal	10
Salvatierra	30
No especificó	43

Fuente: Elaboración propia con datos de los resultados de la consulta página web, 2025

III.2.2 Ocupación de los participantes

En cuanto a la ocupación de los participantes, el 14% informó ser empleados, el 8% amas de casa, el 7% estudiantes, y el porcentaje restante se distribuyó entre diversas profesiones y ocupaciones.

Diseño y Organización El proceso fue estructurado en dos fases principales:

- **Fase de Planeación:**
 - Identificación de las localidades participantes y sus principales necesidades.
 - Selección de 50 representantes comunitarios con perfiles diversos para garantizar una representación equilibrada de la sociedad.
- **Fase de Ejecución:**
 - Sistematización y jerarquización de las propuestas en función de su viabilidad, impacto y alineación con los objetivos municipales.

Resultados Clave

- Definición de 5 columnas de gobierno, las cuales guiarán las acciones municipales: Desarrollo económico, Bienestar social, Medio ambiente, Seguridad y Paz social y Buen Gobierno.
- Establecimiento de 25 objetivos estratégicos claros y medibles que responderán a las necesidades expresadas por la ciudadanía y al diagnóstico del grupo de expertos.

III.2.3 Conclusiones del Proceso Participativo

I. Compromiso Ciudadano:

A. El proceso evidenció un alto grado de interés y compromiso de los habitantes en la definición de políticas públicas. Los participantes destacaron la importancia de ser escuchados y formar parte activa en la toma de decisiones.

II. Visión Compartida:

A. La visión aprobada para el municipio en los próximos tres años se enfoca en consolidar a Salvatierra como un referente de desarrollo sostenible, inclusión social y calidad de vida para sus habitantes.

III. Prioridades Estratégicas:

A. Se identificaron áreas prioritarias como el fortalecimiento del desarrollo económico local, la mejora en los servicios básicos, el impulso al turismo sostenible y el refuerzo de la seguridad pública.

IV. Necesidad de Innovación y Transparencia:

A. Los participantes enfatizaron la importancia de modernizar los procesos administrativos y de rendición de cuentas, integrando herramientas digitales que promuevan la transparencia y la participación ciudadana continua.

V. Compromiso con el Medio Ambiente:

A. Se destacó la necesidad de implementar estrategias de gestión ambiental, especialmente en lo referente al uso eficiente del agua, manejo de residuos sólidos y mitigación del cambio climático.

VI. Enfoque Integral en el Bienestar Social:

A. Se concluyó que el fortalecimiento de la educación, la salud y la infraestructura comunitaria son pilares fundamentales para garantizar una mejor calidad de vida en el municipio.

VII. Construcción de una Gobernanza Colaborativa:

A. Se llegó al acuerdo de que la coordinación entre gobierno, ciudadanía, sector privado y academia es esencial para el éxito del programa municipal, promoviendo un modelo de gobernanza incluyente, transparente y eficiente.

III.3 Alineación con los Instrumentos de Planeación

Plan Estatal de Desarrollo GTO 2050

El Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2050, es el instrumento rector, que establece los objetivos y visión de largo plazo para el estado, por lo que, la alineación del Programa de Gobierno es fundamental para el logro de esta visión.

El PED-GTO 2050 establece 5 pilares de desarrollo estatal: 1) Sociedad incluyente, resiliente y solidaria, 2) Economía Dinámica y sustentable, 4) Sociedad del Conocimiento, 5) Entornos Regenerativos y 3) Una nueva Gobernanza.

Al estar este programa alineado con cada uno de estos pilares, con acciones y estrategias congruentes, estaremos en sintonía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

Columna 1

TABLA DE ALINEACIÓN PGM 2024-2027			
Objetivo Estratégico Programa de Gobierno Municipal 2024-2027	Columna de Gobierno Municipal 2024-2027	Objetivos Estratégicos Plan Estatal de Desarrollo GTO 2050	Estrategias Plan Estatal de Desarrollo GTO 2050
1.1 Fomentar la economía circular.	Desarrollo Económico	2.2 Fortalecer el desarrollo económico de la entidad con visión sustentable.	2.2.6. Impulso a la economía Circular y uso eficiente de los recursos como motor de crecimiento.
1.2 Promover la Sostenibilidad como base del desarrollo rural.	Desarrollo Económico	2.3 Lograr la sostenibilidad alimentaria fortaleciendo al sector agroalimentario	2.3.1 Impulso a la sostenibilidad al campo Guanajuatense.
1.3 Fortalecer la competitividad de las MIPyMES locales.	Desarrollo Económico	2.1 Incrementar los empleos de Calidad acordes a la demanda de la nueva era laboral.	2.1.2 Generación de oportunidades para participar en la economía formal con base a las vocaciones regionales.
1.4 Modernizar la infraestructura urbana transformando los espacios públicos en motores de desarrollo.	Desarrollo Económico	2.5 Incrementar la capacidad logística del Estado.	2.5.2 Modernización del sistema de conectividad carretera de Guanajuato.
1.5 Posicionar a Salvatierra como centro turístico regional.	Desarrollo Económico	2.4 Impulsar el turismo sustentable en la identidad	2.4.1 Fortalecimiento de las vocaciones regionales en la entidad.

Columna 2

TABLA DE ALINEACIÓN PGM 2024-2027			
Objetivo Estratégico Programa de Gobierno Municipal 2024-2027	Columna de Gobierno Municipal 2024-2027	Objetivos Estratégicos Plan Estatal de Desarrollo GTO 2050	Estrategias PEDGTO 2050
2.1 Reducir brechas de desigualdad social.	Desarrollo Económico	1.4 Garantizar los derechos humanos con énfasis en la población de situación vulnerabilidad.	1.4.7 Disminución de brechas de desigualdad de los pueblos y comunidades indígenas.
2.2 Recuperar el Tejido social	Bienestar social	1.1. Incrementar la calidad de vida de la población.	1.1.1. Inclusión social de la población en situación de vulnerabilidad.
2.3 Impulsar al desarrollo comunitario.	Bienestar social	1.3 Incrementar el nivel educativo y significado de los aprendizajes de la población.	1.3.6. Impulso a la formación y promoción del deporte en enfoque en el desarrollo integral.
2.4 Potenciar el desarrollo integral.	Bienestar social	1.3 Incrementar el nivel educativo y significado de los aprendizajes de la población.	1.3.5 Impulso a la formación, producción y difusión artística como parte de la identidad cultural guanajuatense y de un desarrollo humano integral.
2.5 Promover un modelo de vivienda sustentable y ordenado.	Bienestar social	5.4 Desarrollar territorios, ciudades y comunidades sustentables y resilientes	5.4.4. Impulso a la vivienda digna para las y los guanajuatenses.

Columna 3

TABLA DE ALINEACIÓN PGM 2024-2027			
Objetivo Estratégico Programa de Gobierno Municipal 2024-2027	Columna de Gobierno Municipal 2024-2027	Objetivos Estratégicos Plan Estatal de Desarrollo GTO 2050	Estrategias PEDGTO 2050
3.1 Gestión de manera eficiente los recursos hídricos del municipio.	Medio ambiente	5.2 Garantizar la disponibilidad hídrica del Estado de Guanajuato.	5.2.5 Impulso de la sustentabilidad Hídrica.
3.2 Fomentar el manejo integral de residuos sólidos.	Medio Ambiente	5.1 Asegurar la sustentabilidad ambiental y la protección de la biodiversidad del Estado de Guanajuato.	5.1.2 Regeneración de pasivos ambientales y sistemas naturales críticos por su estado de contaminación.
3.3 Aplicar medidas para la adaptación y mitigación del cambio climático.	Medio Ambiente	5.3 Incrementar la resiliencia de la población y su entorno a la adaptación y mitigación de efectos del cambio climático.	5.3.3 Disminución de la vulnerabilidad por los efectos del cambio climático.
3.4 Adoptar tecnologías y prácticas eco sustentables.	Medio Ambiente	5.6 Asegurar la transición energética del Estado.	5.6.1 Promoción de una menor dependencia de sistemas energéticos tradicionales.
3.5 Fomentar la participación ciudadana en proyectos ambientales.	Medio Ambiente	3.4 Fortalecer la democracia participativa asegurando la inclusión de la ciudadanía en la toma de decisiones y la formulación de políticas públicas.	3.4.2 Implementación de mecanismos y herramientas tecnológicas que faciliten la participación ciudadana.

Columna 4

TABLA DE ALINEACIÓN PGM 2024-2027			
Objetivo Estratégico Programa de Gobierno Municipal 2024-2027	Columna de Gobierno Municipal 2024-2027	Objetivos Estratégicos Plan Estatal de Desarrollo GTO 2050	Estrategias PEDGTO 2050
4.1 Generar comunidades seguras y participativas.	Seguridad y Paz Social	3.2 Posicionar a Guanajuato como un estado seguro y pacífico.	3.2.3 Incremento de la profesionalización, equipamiento y el Estado de fuerza de las corporaciones de seguridad pública.
4.2 Modernizar la infraestructura de seguridad.	Seguridad y Paz Social	3.2 Posicionar a Guanajuato como un estado seguro y pacífico.	3.2.4 Desarrollo de inteligencia contra el delito mediante el aprovechamiento de las tecnologías de vanguardia.
4.3 Construir una movilidad eficiente y accesible.	Seguridad y Paz Social	5.5. lograr un movilidad incluyente, segura y sustentable para la población.	5.5.2 Desarrollo de las condiciones para una movilidad segura de las personas.
4.4 Crear campañas de cultura vial, respeto y educación.	Seguridad y Paz Social	5.5. lograr un movilidad incluyente, segura y sustentable para la población.	5.5.1 Impulso a la movilidad activa con accesibilidad universal.
4.5 Promover una movilidad sostenible y eficiente.	Seguridad y Paz Social	5.5. Lograr un movilidad incluyente, segura y sustentable para la población.	5-5.4 Impulso al electro movilidad en la entidad y otras opciones de transporte sustentable.
4.6 Fomentar la participación ciudadana para lograr la paz social y la resolución pacífica de conflictos.	Seguridad y Paz Social	3.2 Posicionar a Guanajuato como un Estado seguro y pacífico.	3.2.1 Privilegiar la construcción de paz y seguridad a través de políticas públicas enfocadas a la prevención.

Columna 5

TABLA DE ALINEACIÓN PGM 2024-2027			
Objetivo Estratégico Programa de Gobierno Municipal 2024-2027	Columna de Gobierno Municipal 2024-2027	Objetivos Estratégicos Plan Estatal de Desarrollo GTO 2050	Estrategias PEDGTO 2050
5.1 Fortalecer la Administración Pública en eficacia y transparencia.	Gobierno Abierto y honestidad	3.1 Asegurar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión gubernamental.	3.1.2. Impulso al gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas y combate a la corrupción.
5.2 Promover la rendición de cuentas en la Administración Pública Municipal.	Gobierno Abierto y honestidad	3.1 Asegurar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión gubernamental.	3.1.2 Impulso al gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.
5.3 Capacitar y profesionalizar al Gobierno Municipal.	Gobierno Abierto y honestidad	3.1 Asegurar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión gubernamental.	3.1.1 Fortalecimiento de las capacidades de gestión de la administración pública estatal.
5.4 Implementar un gobierno abierto y colaborativo.	Gobierno Abierto y honestidad	3.1 Asegurar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión gubernamental.	3.1.3 Desarrollo y consolidación del gobierno digital

III.3 Alineación con los Instrumentos de Planeación

Plan Municipal de Desarrollo 2038

Así mismo, el Programa de Gobierno para Salvatierra 2024 - 2027, alinea sus 5 columnas de sustento, estrategias y objetivos estratégicos para poder ayudar a conseguir la visión establecida en el Plan Municipal de Desarrollo 2012 - 2038, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, con fecha 16 de octubre del 2015, donde se establece:

"4. Visión 2038

Existe calidad de vida de los habitantes a través de servicios y equipamiento de calidad, y una fuerte red de apoyo interinstitucional de la familia.

Con instituciones públicas confiables, una alta autonomía financiera y ciudadanos corresponsables de su desarrollo.

Se han consolidado las actividades relacionadas con la agroindustria y el turismo, y accede a mercados regionales.

Un municipio con un desarrollo urbano planeado y aprovecha sustentablemente los recursos naturales de su territorio.

Un municipio donde viven personas con elevados niveles de bienestar e integración, en el que la cultura emprendedora es el motor del desarrollo municipal, que vive y es respetuoso del medio natural, pero también conoce y aplica los avances tecnológicos y científicos, que cuenta con y construye infraestructura y equipamiento urbano equilibrado y armónico con el entorno, e induce el crecimiento de su ciudad urbanística, con una administración pública de calidad.

Con personas con formación académica integral: cívica, ecología, cultural, social, en salud y deportiva, certificados en competencias, conocimiento, habilidades actitudes, destrezas y valores en un ámbito global, innovadores y emprendedoras.

Con igualdad de oportunidades para satisfacer las necesidades básicas de sus habitantes, así como para desarrollarse integralmente.

Con actividades económicas diversas, y de alto valor agregado basadas en la innovación, la vinculación, capacidad emprendedora, el conocimiento y el uso de la tecnología de punta.

Con servicios urbanos, equipamiento e infraestructura que utiliza energías alternas y de bajo impacto al medio ambiente.

Con autoridades y funcionarios públicos preparados y honestos, lo que lleva al gobierno municipal a ser eficiente en sus actividades y la atención al ciudadano.

Un Salvatierra en desarrollo, que aprovecha las potencialidades naturales, agropecuarias, de negocios y turismo, destacando como referente en el sur del Estado, teniendo como eje de desarrollo a la persona, familias sanas y educadas que conviven en una ciudad humana y comunidades dignas. Goza de una economía basada en el conocimiento en armonía del medio ambiente. Forja su destino mediante gobernanza, evalúa sus resultados y da seguimiento a sus anhelos.

Columna 1

TABLA DE ALINEACIÓN PGM 2024-2027		
Objetivo Estratégico Programa de Gobierno Municipal 2024-2027	Columna de Gobierno Municipal 2024-2027	Objetivos Estratégicos Plan Municipal de Desarrollo de Salvatierra 2038
1.1 Fomentar la economía circular.	Desarrollo Económico	3) Desarrollar las vocaciones municipales y apoyar proyectos productivos en localidades urbanas y rurales.
1.2 Promover la sostenibilidad como base del desarrollo rural.	Desarrollo Económico	5) Promover un desarrollo sostenible de las localidades del municipio
1.3 Fortalecer la competitividad de las MIPyMES locales.	Desarrollo Económico	3) Desarrollar las vocaciones municipales y apoyar proyectos productivos en localidades urbanas y rurales. 1) Implementar el capital humano y mano de obra calificada en actividades afines a las actividades y vocaciones económicas del municipio.
1.4 Modernizar la infraestructura urbana para transformar espacios públicos en motores de desarrollo.	Desarrollo Económico	4) Mejorar la conectividad del municipio.
1.5 Posicionar a Salvatierra como centro turístico regional.	Desarrollo Económico	2) Detonar centros de investigación de acuerdo a las necesidades de los sectores económicos de la zona metropolitana. 3) Desarrollar las vocaciones municipales y apoyar proyectos productivos en localidades urbanas y rurales.

Columna 2

TABLA DE ALINEACIÓN PGM 2024-2027		
Objetivo Estratégico Programa de Gobierno Municipal 2024-2027	Columna de Gobierno Municipal 2024-2027	Objetivos Estratégicos Plan Municipal de Desarrollo de Salvatierra 2038
2.1 Reducir las brechas de desigualdad social.	Bienestar Social	1) Fortalecer el apoyo institucional a las familias fomenta una cultura de inclusión social en la población.
2.2 Recuperar el tejido social.	Bienestar Social	2) Fomentar una cultura de inclusión social en la población.
2.3 Impulsar al desarrollo comunitario.	Bienestar Social	2) Fomentar una cultura de inclusión comunitario en la población.
2.4 Potenciar al desarrollo regional integral.	Bienestar Social	2) Fomentar una cultura de inclusión comunitario en la población.
2.5 Promover un modelo de vivienda sustentable y ordenado.	Bienestar Social	5) Promover un desarrollo sostenible de las localidades del municipio

Columna 3

TABLA DE ALINEACIÓN PGM 2024-2027		
Objetivo Estratégico Programa de Gobierno Municipal 2024-2027	Columna de Gobierno Municipal 2024-2027	Objetivos Estratégicos Plan Municipal de Desarrollo de Salvatierra 2038
3.1 Gestionar de manera eficiente los recursos hídricos del Municipio.	Medio Ambiente	1) Implementar una cultura de agua en el municipio. 2) Acciones para reducir el cambio climático en la región. 3) Aprovechar sustentablemente los ecosistemas de los municipios.
3.2 Fomentar el manejo integral de residuos sólidos.	Medio Ambiente	2) Acciones para reducir el cambio climático en la región.
3.3 Aplicar medidas para la adaptación y mitigación del cambio climático.	Medio Ambiente	2) Acciones para reducir el cambio climático en la región.
3.4 Adoptar tecnologías y prácticas eco sustentables.	Medio Ambiente	4) Impulsar mecanismos de planeación y desarrollo regional. 5) Promover un desarrollo sostenible de las localidades del municipio.
3.5 Fomentar la participación ciudadana en proyectos ambientales.	Medio Ambiente	5) Promover un desarrollo sostenible de las localidades del municipio.

Columna 4

TABLA DE ALINEACIÓN PGM 2024-2027		
Objetivo Estratégico Programa de Gobierno Municipal 2024-2027	Columna de Gobierno Municipal 2024-2027	Objetivos Estratégicos Plan Municipal de Desarrollo de Salvatierra 2038
4.1 Generar comunidades seguras y participativas.	Seguridad y Paz Social	5) Disminuir la inseguridad pública en el municipio.
4.2 Modernizar la infraestructura de seguridad.	Seguridad y Paz Social	5) Disminuir la inseguridad pública en el municipio.
4.3 Construir una movilidad eficiente y accesible.	Seguridad y Paz Social	5) Disminuir la inseguridad pública en el municipio.
4.4 Crear campañas de cultura vial, respeto y educación.	Seguridad y Paz Social	5) Disminuir la inseguridad pública en el municipio.
4.5 Promover una movilidad sostenible y eficiente.	Seguridad y Paz Social	5) Disminuir la inseguridad pública en el municipio.
4.6 Fomentar la participación ciudadana para lograr la paz social y la resolución pacífica de conflictos.	Seguridad y Paz Social	5) Disminuir la inseguridad pública en el municipio.

Columna 5

TABLA DE ALINEACIÓN PGM 2024-2027		
Objetivo Estratégico Programa de Gobierno Municipal 2024-2027	Columna de Gobierno Municipal 2024-2027	Objetivos Estratégicos Plan Municipal de Desarrollo de Salvatierra 2038
5.1 Fortalecer la Administración Pública en eficacia y transparencia.	Buen Gobierno y Honestidad	2) Implementar mecanismos de transparencia. 3) Fortalecer las finanzas y recursos públicos del municipio. 4) Orientar eficazmente las políticas y recursos públicos de municipio.
5.2 Promover la rendición de cuentas en la Administración Pública Municipal.	Buen Gobierno y Honestidad	2) Implementar mecanismos de transparencia.
5.3 Capacitar y profesionalizar al Gobierno Municipal.	Buen Gobierno y Honestidad	1) Modernizar los procesos y servicios de la Administración Pública.
5.4 Implementar un gobierno abierto y colaborativo.	Buen Gobierno y Honestidad	1) Modernizar los procesos y servicios de la Administración Pública. 2) Implementar mecanismos de transparencia. 3) Fortalecer las finanzas y recursos públicos del municipio.

IV. Diagnostico Situacional de Salvatierra

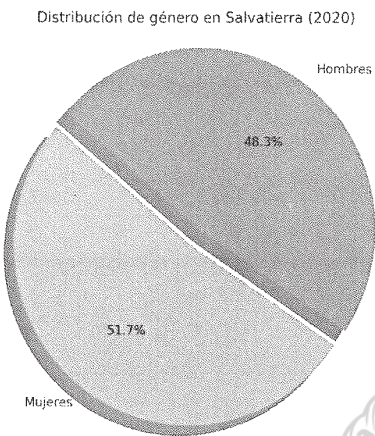
IV.1. Introducción y Contexto General

Salvatierra, un municipio ubicado en el estado de Guanajuato, México, se rige como una comunidad emblemática en la región Bajío, reconocida tanto por su riqueza cultural como por los retos sociales, económicos y ambientales que enfrenta. Con una población estimada de 94,126 habitantes, según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, Salvatierra es un reflejo de las complejas dinámicas que caracterizan a los municipios en crecimiento de México.

Desde su designación como Pueblo Mágico, Salvatierra ha buscado destacar su patrimonio histórico y natural como una estrategia para fortalecer su identidad y atraer visitantes. Este enfoque, sin embargo, coexiste con desafíos significativos en áreas como el acceso a servicios básicos, el envejecimiento de la población, la informalidad laboral y el manejo sostenible de los recursos. La interacción entre estas realidades demanda un enfoque integral de políticas públicas, que conjugue la promoción del desarrollo económico con la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

La demografía del municipio presenta un equilibrio de género, con un 51.7 % de mujeres y un 48.3 % de hombres, además de una mediana de edad de 29 años. Estas características reflejan una población mayoritariamente joven, aunque el envejecimiento progresivo plantea desafíos en términos de servicios sociales y de salud. La disminución del crecimiento poblacional en la última década (-3 %) evidencia transformaciones significativas en los patrones migratorios y reproductivos, que influyen directamente en la dinámica económica y social.

Gráfica 1. Distribución de género Salvatierra 2020



Fuente; elaboración propia basada en datos CPV 2020 - Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

En términos de sostenibilidad, la gestión de los recursos naturales y la preservación del entorno son temas prioritarios. El municipio se encuentra en una zona de alta biodiversidad, pero enfrenta problemas relacionados con el cambio climático, la gestión hídrica y el manejo de residuos sólidos. Estas áreas requieren políticas ambientales robustas y un compromiso activo de la comunidad.

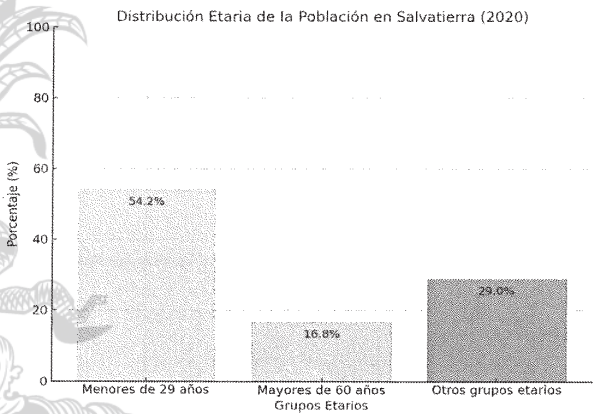
Este documento analiza las características, retos y oportunidades de Salvatierra a través de un enfoque multidimensional. Se abordan aspectos demográficos, económicos, sociales, culturales y ambientales, proporcionando un panorama integral que busca servir como base para la planeación estratégica del municipio. Solo mediante una visión holística será posible garantizar un desarrollo sostenible y equitativo que beneficie a todas y todos los salvaterrenses.

IV.1.2 Demografía y Cambios Poblacionales ⁷

Salvatierra cuenta con una población de 94,126 habitantes, según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, lo que representa una disminución del 3 % en comparación con los 97,054 habitantes registrados en 2010. Este decrecimiento poblacional refleja cambios significativos en los patrones migratorios y de natalidad, aspectos que impactan directamente en la planificación urbana y las políticas públicas del municipio.

La mediana de edad es de 29 años, lo que posiciona a Salvatierra como un municipio con una población relativamente joven. Sin embargo, se observa un envejecimiento progresivo: la proporción de personas mayores de 60 años aumentó del 13.9 % en 2010 al 16.8 % en 2020. Este cambio subraya la necesidad de adaptar los servicios públicos, particularmente en salud, vivienda y asistencia social, para atender las demandas de una población envejecida.

Gráfica 2. Distribución etaria Salvatierra 2020



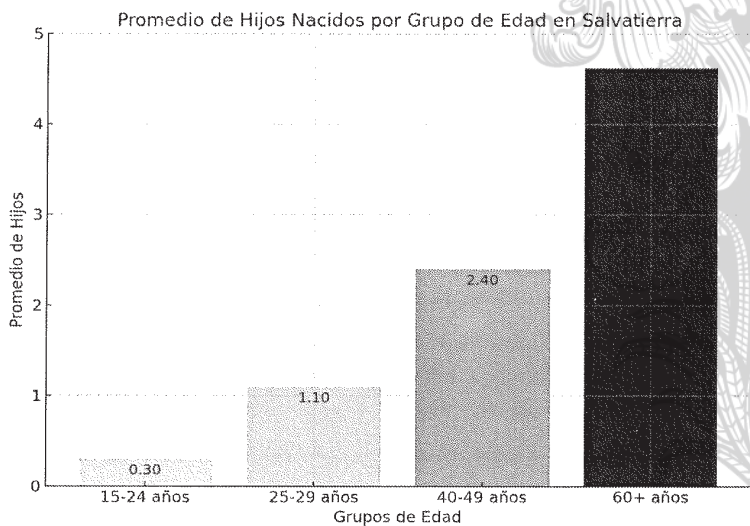
Fuente: elaboración propia basada en datos CPV 2020 - Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

⁷ Cálculos propios con datos obtenidos fuentes: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2024) 'Indicadores demográficos y socioeconómicos de Salvatierra. INEGI (2020) Resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 – Guanajuato - Salvatierra.

La estructura de género en Salvatierra es equilibrada, con un 51.7 % de mujeres y un 48.3 % de hombres, lo que resulta en una relación de 96 hombres por cada 100 mujeres. Este balance refleja las tendencias demográficas a nivel estatal y nacional.

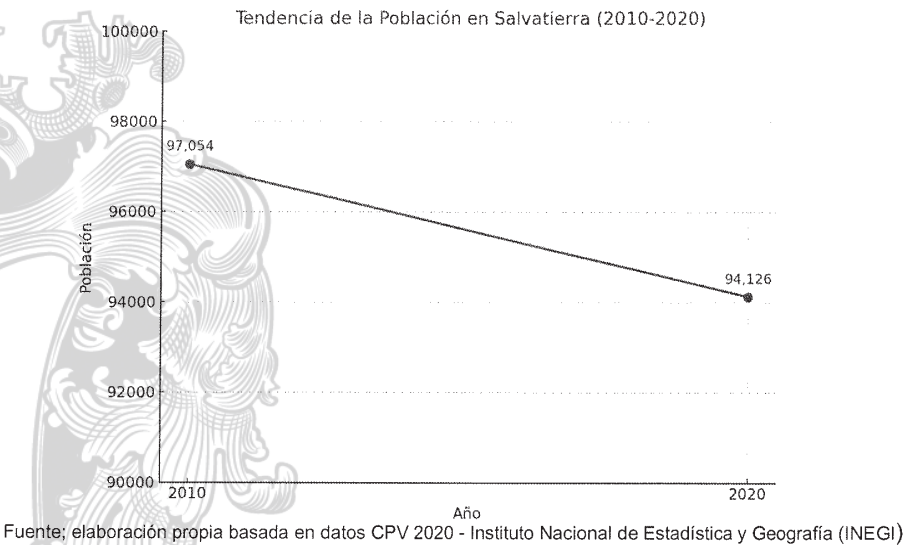
Se observa una marcada disminución en las tasas de natalidad. Las mujeres de 15 a 24 años tienen un promedio de 0.3 hijos, mientras que las de 25 a 29 años registran un promedio de 1.1 hijos. Estas cifras contrastan con generaciones anteriores: las mujeres de 40 a 49 años tuvieron un promedio de 2.4 hijos, y las mayores de 60 años, 4.62 hijos. Este descenso en la fecundidad está en línea con la transición demográfica observada en México, marcada por una reducción en el tamaño de las familias y un cambio en los roles sociales y económicos de las mujeres.

Gráfica 3. Promedio de hijos nacidos vivos Salvatierra 2020



Fuente; elaboración propia basada en datos CPV 2020 - Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Gráfica 4. Tendencia de la población Salvatierra 2020



IV.1.3 Economía y Empleo ⁸

Salvatierra ocupa un lugar destacado en la economía del estado de Guanajuato, con una contribución de aproximadamente 0.8% al Producto Interno Bruto (PIB) estatal, impulsada principalmente por su actividad comercial y agrícola. Este desempeño refleja el dinamismo económico del municipio, pero también pone de manifiesto desafíos estructurales que limitan su crecimiento sostenible y equitativo.

La Población Económicamente Activa (PEA) de Salvatierra asciende a 43,209 personas, con una participación mayoritaria de mujeres (54.4 % frente al 45.6 % de hombres). Este dato es relevante, ya que indica un avance en la incorporación femenina al mercado laboral, aunque muchas de estas trabajadoras están en condiciones de precariedad. La informalidad afecta al 54.3 % de la PEA, lo que significa que más de la mitad de los trabajadores no cuentan con acceso a seguridad social ni beneficios laborales, lo cual repercute en la estabilidad económica de las familias y en la productividad del municipio.

⁸ Cálculos propios con datos extraídos de; Banco de México (2024) 'Informe de remesas segundo trimestre 2024 - Salvatierra'. Secretaría de Economía (2024) 'Perfil socioeconómico de Salvatierra'. Observatorio Regional Guanajuato (2024) 'Indicadores socioeconómicos de Salvatierra'. Gobierno del Estado de Guanajuato (2024) 'Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato Visión 2050', con enfoque en Salvatierra. INEGI (2020) 'Características económicas: Resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 - Guanajuato. Secretaría de Economía (2024) 'Perfil socioeconómico de Salvatierra.

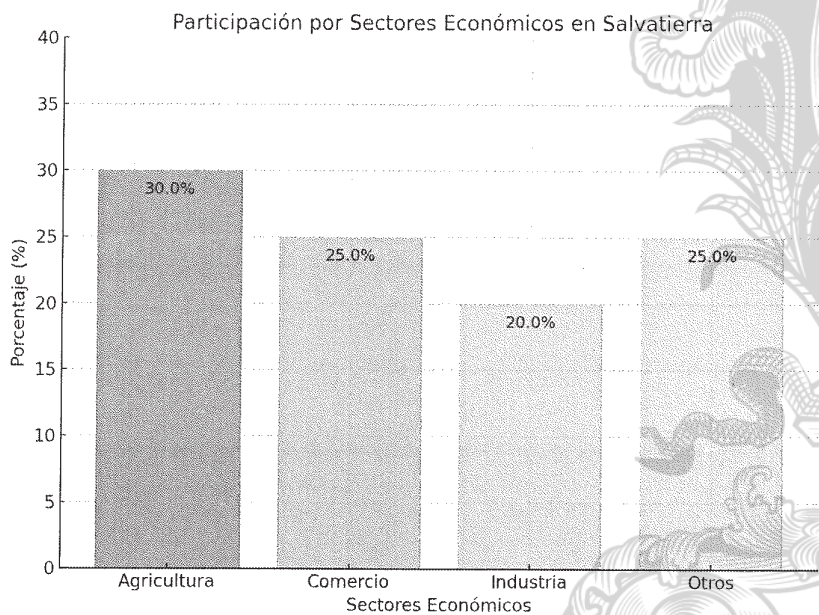
En términos de ingresos, el 50.1 % de la PEA percibe entre uno y tres salarios mínimos, mientras que sólo una minoría tiene acceso a empleos con mejores remuneraciones.

Además, el 59.8 % de los trabajadores laboran 48 horas semanales, lo que evidencia una alta carga laboral en contraste con los bajos niveles de ingreso. Esta situación subraya la necesidad de fortalecer políticas públicas orientadas a la formalización laboral, la capacitación técnica y el desarrollo de sectores con mayor valor agregado.

Las remesas constituyen otra fuente crucial de ingresos para el municipio. Durante el segundo trimestre de 2024, Salvatierra recibió 28.5 millones de dólares en remesas, lo que indica una alta dependencia económica de los ingresos enviados por migrantes. Estas remesas han sido fundamentales para sostener el consumo de muchas familias, especialmente aquellas con menos acceso a oportunidades locales.

En términos de empleo formal, la agricultura sigue siendo un pilar importante para el municipio. Los cultivos de maíz, sorgo y trigo predominan en la región, con una mezcla de prácticas tradicionales y modernización progresiva. Sin embargo, el sector enfrenta retos relacionados con el acceso al agua, la tecnología y los mercados, que limitan su capacidad de generar empleos de calidad y sostener su competitividad.

Gráfica 5. Porcentaje sectores económicos Salvatierra 2023.

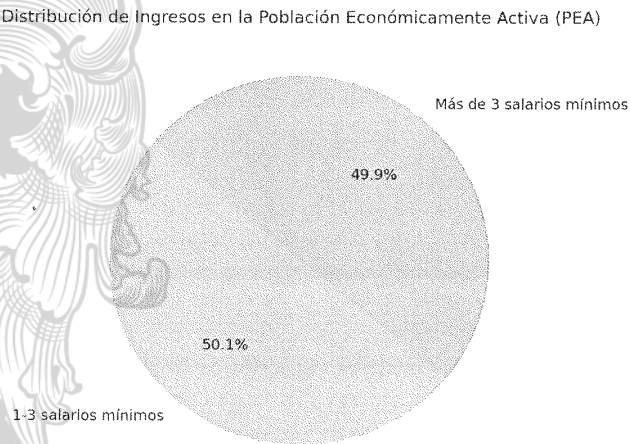


Fuente; elaboración propia basada en datos CPV 2020 - Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Finalmente, la disparidad en la calidad del empleo y los ingresos refleja la necesidad de estrategias integrales para fomentar la capacitación, promover la formalización laboral y atraer inversiones productivas que generen empleos bien remunerados.

Estas acciones son esenciales para reducir la dependencia de las remesas y fortalecer la economía local.

Gráfica 6. Distribución de los ingresos 2024



Fuente; elaboración propia basada en datos ENIGH 2024 - Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

IV.1.4 Infraestructura y Vivienda ⁹

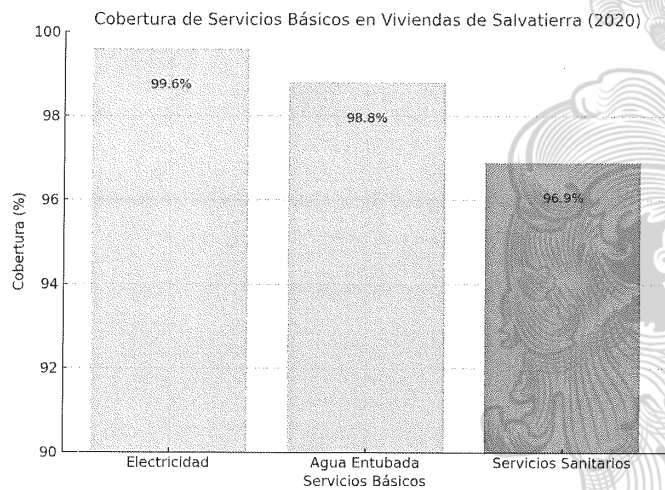
El desarrollo urbano y la vivienda son pilares fundamentales para garantizar una calidad de vida digna a la población de Salvatierra. Según el Censo de Población y Vivienda 2020, el municipio cuenta con 25,800 viviendas, un aumento significativo en comparación con los registros de años anteriores. Sin embargo, aún persisten retos importantes en términos de acceso a servicios básicos, condiciones de habitabilidad y regularización de asentamientos.

Aproximadamente el 96.9 % de las viviendas en Salvatierra tienen acceso a servicios sanitarios, el 99.6 % cuentan con electricidad y el 98.8 % disponen de agua entubada. A pesar de estas cifras positivas, un 1.2 % de las viviendas carecen de acceso a agua potable, lo que afecta significativamente la calidad de vida de sus ocupantes. Además, el 3.4 % de

⁹ Cálculos propios basados en datos disponibles. Fuentes: INEGI (2020) 'Vivienda: Resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 - Guanajuato'. INEGI (2020) 'Hogares censales: Resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 – Guanajuato. Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESU) (2024) 'Programas de vivienda en Salvatierra'. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2024) 'Indicadores demográficos y socioeconómicos de Salvatierra'

las viviendas tienen piso de tierra, mientras que un 2.9 % cuentan con solo un cuarto, lo que evidencia problemas de hacinamiento y déficit en la calidad de la vivienda.

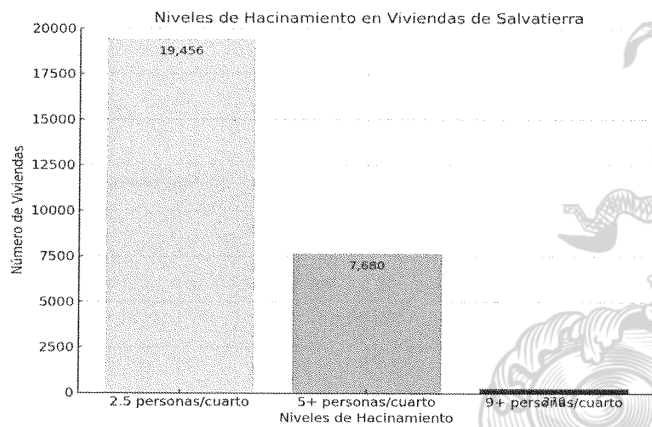
Gráfica 7. Cobertura servicios básicos Salvatierra 2020.



Fuente; elaboración propia basada en datos CPV 2020 - Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

El fenómeno del hacinamiento es especialmente crítico, ya que se estima que 19,456 habitaciones en el municipio tienen un promedio de 2.5 habitantes por cuarto o más. En 7,680 de estas viviendas, más de cinco personas cohabitan en un solo cuarto, y en 270 casos extremos, más de nueve personas comparten el mismo espacio. Estas condiciones contribuyen a problemas sociales y de salud, afectando principalmente a las familias de bajos ingresos.

Gráfica 8. Nivel de hacinamiento Salvatierra 2020.



Fuente; elaboración propia basada en datos CPV 2020 - Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Por otro lado, Salvatierra enfrenta un desafío significativo en la regularización de asentamientos humanos. Actualmente, el municipio tiene identificados 22 polígonos de desarrollo considerados irregulares, que abarcan 4,978 lotes en una extensión de 118 hectáreas. La falta de certeza jurídica en estas zonas dificulta la provisión de servicios básicos y la mejora de las condiciones de vida.

El crecimiento de la población, impulsado en parte por la actividad industrial y comercial del municipio, demanda un enfoque integral en la planificación urbana. Este crecimiento ha llevado a un aumento en la demanda de vivienda en todos los niveles socioeconómicos, desde autoconstrucción y vivienda social hasta residenciales. Sin embargo, es fundamental garantizar un desarrollo ordenado que evite la expansión de fraccionamientos irregulares y promueva la sostenibilidad ambiental.

La administración municipal ha identificado áreas prioritarias para atender, incluyendo la introducción de servicios básicos en fraccionamientos regularizados, la promoción de vivienda vertical en el centro histórico para revitalizar las zonas urbanas, y la creación de programas de vivienda sustentable que integren prácticas ecológicas y eficiencia energética.

IV.1.5 Educación ¹⁰

La educación es un eje central para el desarrollo social y económico de Salvatierra, pero enfrenta retos significativos. Según el Censo de Población y Vivienda 2020, el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 8.5 años, lo que indica que la mayoría de la población ha completado sólo la educación básica. Este indicador refleja una realidad preocupante, ya que un 7.02 % de la población mayor de 15 años no cuenta con ningún nivel de escolaridad, mientras que el 65.8 % ha alcanzado únicamente la educación básica.

En niveles educativos más avanzados, sólo el 17.9 % de la población ha completado la educación media superior, y apenas el 8.8 % cuenta con educación superior. Estas cifras limitan las oportunidades de empleo bien remunerado y el desarrollo profesional en el municipio, perpetuando ciclos de pobreza y marginación.

La población en edad escolar básica (3 a 14 años) asciende a aproximadamente 15,000 niños y niñas, mientras que la población de 15 a 19 años alcanza los 8,000 jóvenes, y en el rango de 20 a 24 años, el número es de alrededor de 7,000. Estas cohortes reflejan una demanda.

En términos de infraestructura, el municipio cuenta con una relación promedio de 27 alumnos por maestro en primaria, que disminuye a 17 en secundaria. Sin embargo, en preparatoria o bachillerato, este promedio se eleva a 132 estudiantes por maestro, lo que evidencia una sobrecarga en este nivel educativo. La relación de alumnos por escuela también es dispar: en primaria es de 162, en secundaria es de 169, y en nivel superior

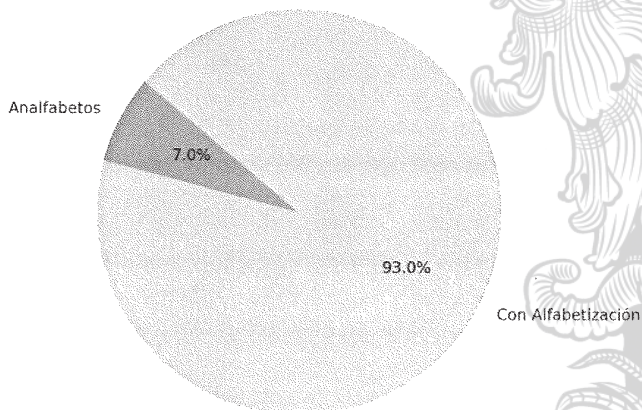
¹⁰ Cálculos propios basados en datos disponibles Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2024) 'Indicadores demográficos y socioeconómicos de Salvatierra'. INEGI (2020) 'Educación: Resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 - Guanajuato'.

alcanza los 614 estudiantes por institución. Estos datos subrayan la necesidad urgente de ampliar la oferta educativa en los niveles más altos.

El analfabetismo y la deserción escolar son dos de los problemas más apremiantes en Salvatierra. La falta de oportunidades económicas y sociales, combinada con la insuficiencia de programas educativos integrales, exacerba estas problemáticas. Además, la calidad de la educación se ve afectada por deficiencias en los recursos escolares y una limitada coordinación entre niveles educativos, lo que genera brechas en las competencias básicas como lectura, escritura y habilidades matemáticas.

Gráfica 9. Porcentaje de analfabetismo Salvatierra 2020

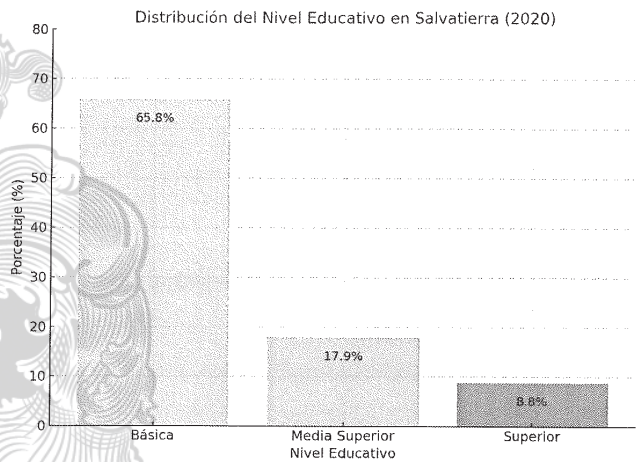
Porcentaje de Analfabetismo en Salvatierra (2020)



Fuente: elaboración propia basada en datos CPV 2020 - Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

A pesar de los desafíos, el municipio ha implementado programas de vinculación educativa y desarrollo integral, enfocándose en áreas como deporte, cultura y recreación. Estas iniciativas buscan complementar la formación académica y fomentar una educación más inclusiva y holística.

Gráfica 10. Nivel Educativo Salvatierra 2020



Fuente: elaboración propia basada en datos CPV 2020 - Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

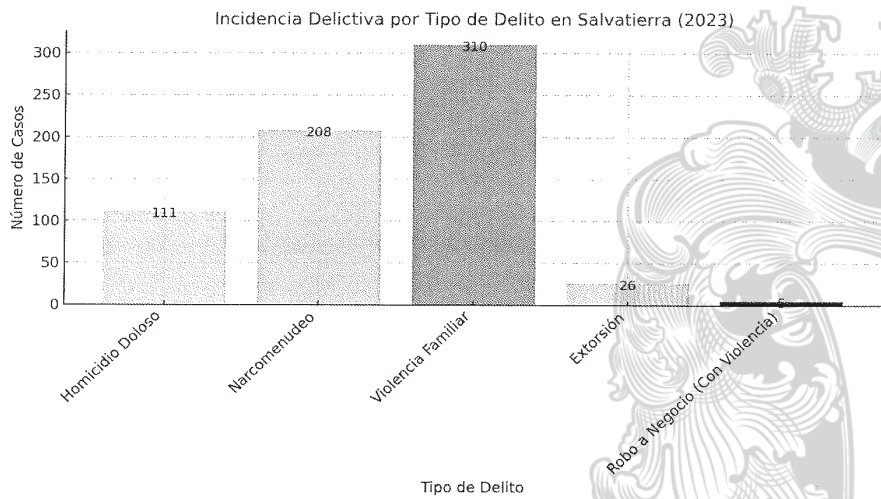
IV.1.6 Seguridad Pública y Delincuencia¹¹

La seguridad pública es uno de los desafíos más apremiantes para Salvatierra. Según los datos más recientes, el municipio enfrenta altos índices de violencia e inseguridad que impactan negativamente en la calidad de vida de sus habitantes y en su desarrollo económico y social.

En 2023, la incidencia delictiva global aumentó un 15.27 % en comparación con el año anterior, alcanzando un total de 2,854 delitos registrados. Los delitos de alto impacto incluyen el homicidio doloso, que sumó 111 casos en 2023, aunque con una disminución del 13.95 % respecto a 2022. De estos, 99 casos involucraron armas de fuego, mostrando una reducción del 10 % en comparación con el año previo. Sin embargo, otros delitos como el robo a negocio con violencia aumentaron significativamente (400 %), al igual que el narcomenudeo (126.09 %).

¹¹ Cálculos, estadísticas y gráficas elaboradas con datos obtenidos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, e ENVIPE2024, ENSU2024 - INEGI.

Gráfica 11. Incidencia delictiva Salvatierra 2023



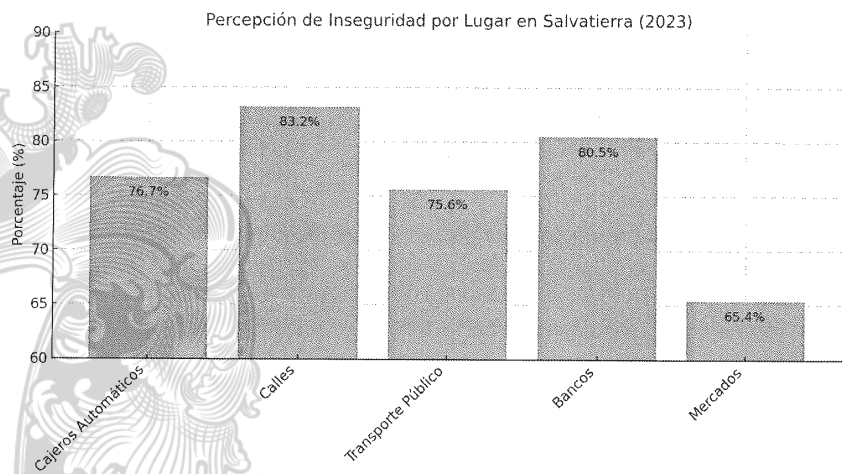
Fuente: elaboración propia basada en datos obtenidos ENVIPE 2024 - Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

La violencia familiar también se encuentra entre los delitos con mayor incidencia, con un incremento del 30.25 %, sumando 310 casos en 2023. Asimismo, la extorsión presentó un aumento alarmante del 333.33 %, alcanzando 26 casos registrados. Aunque los casos de feminicidio disminuyeron a cero en el mismo periodo, otros indicadores de violencia de género y doméstica siguen siendo preocupantes.

La percepción de inseguridad entre los habitantes es alta, con el 76.8 % de los ciudadanos reportando sentirse inseguros en su comunidad. Los lugares donde más se percibe inseguridad son los cajeros automáticos (76.7 %), las calles (83.2 %) y el transporte público (75.6 %). Esta percepción no solo refleja la realidad de los delitos, sino también la falta de confianza en las autoridades locales, ya que solo el 42.1 % de los ciudadanos considera efectiva a la policía municipal.

En términos de prevención, la implementación de programas comunitarios y la mejora de la infraestructura de seguridad pública son esenciales para reducir los índices delictivos. La modernización tecnológica, como el uso de cámaras de vigilancia y sistemas de respuesta rápida, junto con la capacitación de los cuerpos policiales en derechos humanos y técnicas avanzadas de prevención, pueden ser herramientas clave para restaurar la seguridad en el municipio.

Gráfica 12. Percepción de inseguridad Salvatierra 2023



Fuente: elaboración propia basada en datos obtenidos ENVIPE 2024 - Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

IV.1.7 Medio Ambiente y Sostenibilidad¹²

Salvatierra, ubicado en una región de alta biodiversidad, enfrenta desafíos significativos en términos de gestión ambiental, cambio climático y sostenibilidad. La protección de sus recursos naturales y la implementación de políticas ambientales efectivas son fundamentales para garantizar un desarrollo equilibrado y sustentable.

Gestión del Agua

El municipio se encuentra en la Región Hidrológica Lerma-Santiago y depende principalmente del acuífero local como fuente de abastecimiento. Sin embargo, este recurso está siendo sobreexplotado, ya que la recarga anual promedio no logra equilibrar el volumen concesionado. Según el Censo de Población y Vivienda 2020, el 98.8 % de las viviendas tienen acceso a agua potable, aunque persiste un déficit en zonas rurales y comunidades marginadas.

La baja capacidad de captación y almacenamiento de agua, junto con la impermeabilidad del suelo urbano, agravan la situación hídrica del municipio. La modernización de los sistemas de captación y tratamiento es esencial para enfrentar la creciente demanda y los efectos del cambio climático.

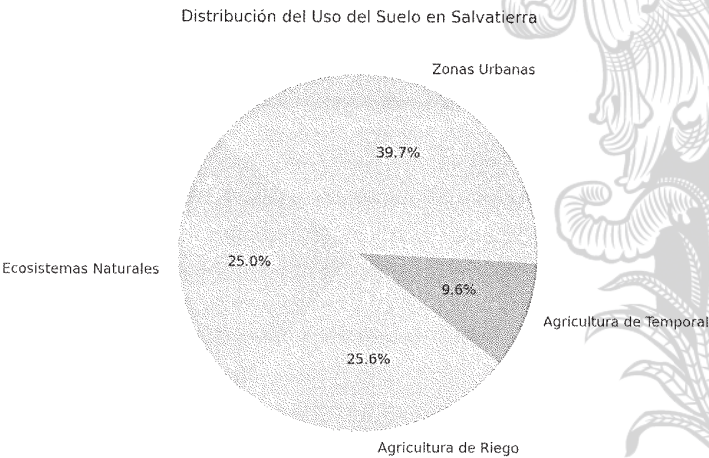
¹² Fuentes: CPV 2020 – INEGI. Comisión Estatal de Agua Gto 2024. Secretaría del Medio Ambiente 2024.

Biodiversidad y Uso del Suelo

El 25.05 % de la superficie municipal está cubierta por ecosistemas naturales, incluyendo matorrales espinosos, bosques de encino y vegetación riparia. No obstante, la expansión urbana y las actividades agrícolas han fragmentado estos ecosistemas, reduciendo la conectividad y los hábitats para la fauna local. La actividad agrícola ocupa un 35.21 % del territorio, combinando áreas de riego (25.56 %) y de temporal (9.65 %).

La pérdida de cobertura vegetal en algunas áreas ha llevado a la degradación del suelo, especialmente en la Sierra Norte, donde el 10.77 % de la superficie presenta pastizales inducidos que se emplean para el pastoreo. La reforestación y las prácticas agrícolas sostenibles son prioritarias para mitigar esta degradación.

Gráfica 13. Uso del suelo Salvatierra 2024



Fuente: elaboración propia basada en datos obtenidos ENVIPE 2024 - Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Manejo de Residuos y Calidad del Aire

El manejo de residuos es otro reto crítico. El servicio de recolección cubre tanto áreas urbanas como rurales, pero la separación en origen es limitada, ya que solo el 25 % de los hogares separan su basura.

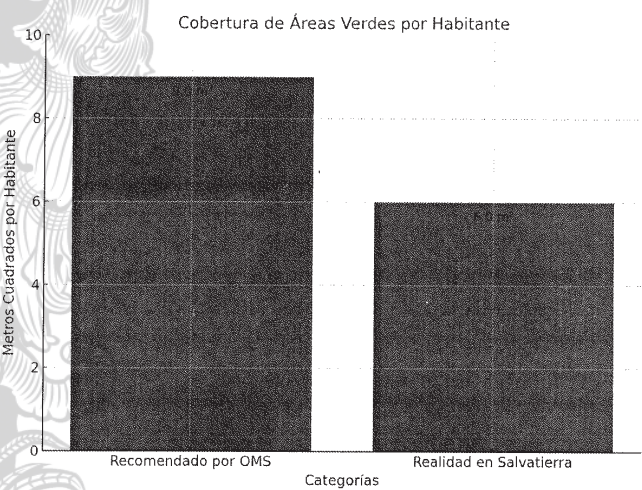
La calidad del aire presenta variaciones significativas a lo largo del año, siendo las principales fuentes de contaminación los vehículos y la quema de residuos agrícolas. Durante la temporada invernal, los niveles de partículas PM10 frecuentemente superan los límites establecidos, afectando la salud pública.

Áreas Verdes

Las áreas verdes urbanas son insuficientes en Salvatierra. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el mínimo recomendado es de 9 m² por habitante, pero muchas zonas del municipio no cumplen con este estándar. Esta desigualdad afecta especialmente a las comunidades con mayor marginación, que tienen acceso limitado a espacios recreativos y de convivencia.

El desarrollo de parques urbanos y áreas verdes bajo esquemas de colaboración público-privada puede mejorar el entorno urbano y promover la regeneración de áreas degradadas.

Gráfica 14. Área verde por habitante Salvatierra 2024.



Fuente: elaboración propia basada en datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

IV.1.8 Cultura y Turismo¹³

Salvatierra es un municipio con una rica herencia cultural e histórica que lo posiciona como un destino turístico emergente en el estado de Guanajuato. Desde su nombramiento como Pueblo Mágico, ha logrado resaltar su patrimonio arquitectónico y natural, atrayendo visitantes interesados en el turismo cultural, histórico y ecológico.

Atractivos Culturales

El Centro Histórico de Salvatierra es uno de sus mayores tesoros, con monumentos como el Templo y Convento de San Francisco, el Puente de Batanes y la Plaza de Armas, que

¹³ Fuente: datos obtenidos del Municipio de Salvatierra 2024.

datan de los siglos XVII y XVIII. Además, el Archivo Histórico Luis Castillo Pérez y el Museo de la Ciudad enriquecen la oferta cultural al preservar y promover la historia local.

La Casa de la Cultura de Salvatierra juega un papel crucial en la promoción artística y cultural. Actualmente, cuenta con más de 20 profesores que imparten disciplinas en artes visuales y música, atendiendo a más de 500 estudiantes. Sin embargo, enfrenta desafíos como la falta de un padrón completo de artistas locales y un presupuesto limitado, lo que restringe su capacidad para impulsar proyectos culturales de mayor impacto.

Atractivos Naturales

Entre los atractivos naturales más destacados se encuentra el Parque El Sabinal, un espacio ideal para el ecoturismo y actividades al aire libre. Estas áreas, además de ofrecer una experiencia recreativa, contribuyen a preservar la biodiversidad local y fomentan la educación ambiental.

Turismo Gastronómico

La oferta gastronómica de Salvatierra complementa su atractivo turístico, con una rica tradición culinaria que incluye platillos emblemáticos como la cajeta artesanal, los buñuelos y las carnitas. Este enfoque en el turismo gastronómico ha permitido a los visitantes conectar con la identidad cultural del municipio.

Retos y Oportunidades

A pesar de sus fortalezas, Salvatierra enfrenta retos como la falta de infraestructura turística adecuada, una limitada promoción en plataformas digitales y la necesidad de diversificar su oferta turística para incluir experiencias innovadoras. La colaboración con universidades e instituciones culturales podría fomentar propuestas innovadoras para la promoción del turismo.

Además, la implementación de programas de certificación para negocios locales y la modernización de espacios públicos, como plazas y mercados, son pasos clave para garantizar una experiencia de calidad para los visitantes y fomentar el desarrollo económico local.

IV1.9 Salud¹⁴

El sistema de salud en Salvatierra enfrenta importantes retos relacionados con el acceso, la calidad de los servicios y las condiciones de salud de la población. Según el Censo de Población y Vivienda 2020, el 13.96 % de los habitantes carecen de acceso a servicios de salud, lo que equivale a más de 13,000 personas en situación de vulnerabilidad. Esto

¹⁴ Fuente: Datos obtenidos del CPV 2020 – INEGI. Registros Administrativos INEGI. Secretaría de Salud Gto 2024. Secretaría Nacional de Salud 2024.

subraya la necesidad de fortalecer la infraestructura sanitaria y ampliar la cobertura de programas de salud preventiva.

Infraestructura y Servicios de Salud

El municipio cuenta con una infraestructura médica que incluye:

- 1 Hospital General.
- 1 Hospital Materno-Infantil.
- 1 Hospital Comunitario.
- 3 Centros de Atención Integral en Servicios Esenciales de Salud (CAISES).
- 1 UNEME de Enfermedades Crónicas.

En total, Salvatierra dispone de 8.5 camas censables por cada 10,000 habitantes y una relación de 15 profesionales de la salud por cada 10,000 habitantes, cifras que están por debajo de los estándares recomendados por organismos internacionales. Esto limita la capacidad de atención oportuna, especialmente en casos de emergencia y enfermedades crónicas.

Programas de Salud y Prevención

El municipio ha implementado programas enfocados en la prevención y promoción de la salud, entre los que destacan:

- Vacunación y prevención de enfermedades transmisibles.
- Atención al adulto mayor y detección temprana de cáncer.
- Salud mental y atención psicológica.
- Rehabilitación y apoyo para personas con discapacidad.

No obstante, la cobertura de estos programas es limitada, particularmente en comunidades rurales donde las barreras geográficas y económicas dificultan el acceso a los servicios.

Principales Problemas de Salud

Las enfermedades crónicas como diabetes, hipertensión y enfermedades cardiovasculares son las principales causas de morbilidad y mortalidad en el municipio. Estas condiciones están relacionadas con estilos de vida poco saludables, como el sedentarismo y la mala alimentación. Además, la obesidad afecta a un porcentaje significativo de la población, lo que aumenta el riesgo de complicaciones asociadas.

El índice de mortalidad infantil en Salvatierra es de 0.75 por cada 1,000 nacidos vivos, lo que refleja avances en la atención perinatal, pero todavía hay margen para mejorar.

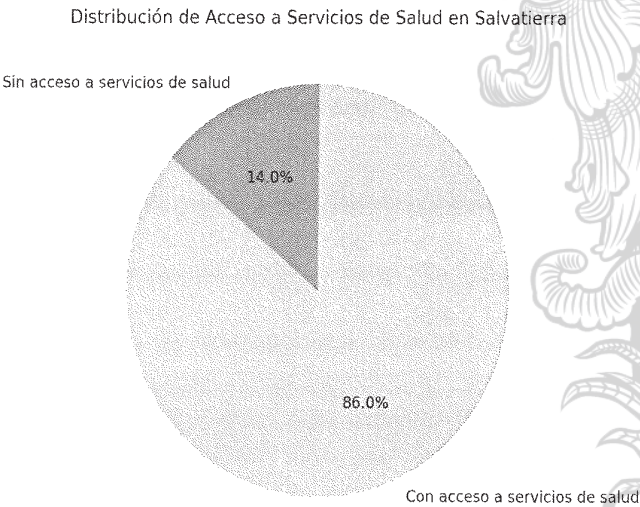
Salud Mental

La salud mental es una preocupación creciente, con un aumento en los casos de depresión y ansiedad, especialmente entre los jóvenes. Los programas de apoyo psicológico y la promoción del bienestar emocional son esenciales para abordar esta problemática.

Retos y Oportunidades

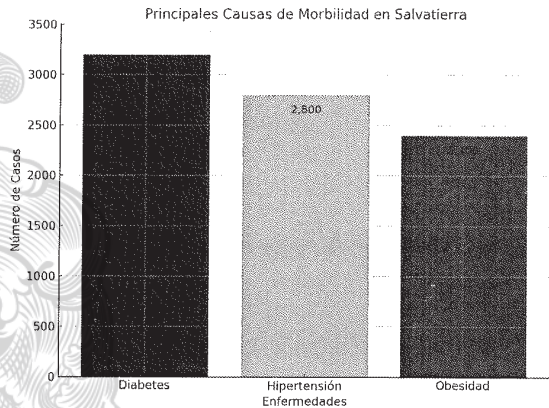
Salvatierra necesita ampliar su red de servicios de salud, especialmente en zonas rurales, y fortalecer la atención primaria. La promoción de estilos de vida saludables y la educación sanitaria también son fundamentales para reducir la incidencia de enfermedades crónicas y mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Gráfica 15. Distribución acceso de salud Salvatierra 2024



Fuente: elaboración propia basada en datos obtenidos del CPV2020 - Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Gráfica 16. Principales causas de morbilidad Salvatierra 2024



Fuente: elaboración propia basada en datos obtenidos ENVIPE 2024 y registros administrativos - Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

IV.2 Conclusión y Perspectivas

Salvatierra, como parte integral del estado de Guanajuato, enfrenta un conjunto diverso de desafíos que abarcan dimensiones sociales, económicas, ambientales y culturales. A pesar de los retos, el municipio también posee oportunidades significativas para avanzar hacia un desarrollo sostenible y equitativo.

Desafíos Clave

- Infraestructura y Servicios Públicos:** La cobertura de servicios básicos como agua potable, electricidad y drenaje, aunque alta, aún presenta brechas en zonas marginadas. El hacinamiento y la falta de regularización de asentamientos humanos siguen siendo temas prioritarios.
- Educación y Salud:** Las tasas de analfabetismo y los bajos niveles de educación superior limitan las oportunidades laborales y el desarrollo profesional. En salud, la falta de acceso para el 13.96 % de la población y la prevalencia de enfermedades crónicas como diabetes y obesidad subrayan la necesidad de mejorar la infraestructura sanitaria y los programas de prevención.
- Seguridad Pública:** La percepción de inseguridad, combinada con altas tasas de violencia familiar, narcomenudeo y extorsión, plantea retos importantes para la confianza ciudadana y el desarrollo económico.
- Medio Ambiente y Sostenibilidad:** La sobreexplotación de recursos hídricos, la pérdida de biodiversidad y la calidad desigual del aire y áreas verdes requieren políticas ambientales robustas y una gestión más eficiente.

Oportunidades Estratégicas

1. **Turismo Cultural y Natural:** La riqueza histórica y natural de Salvatierra puede posicionar al municipio como un destino turístico destacado en la región Bajío, fomentando el desarrollo económico y la generación de empleo.
2. **Desarrollo Sostenible del Campo:** El sector agrícola de Salvatierra, con su amplia superficie destinada a cultivos de riego y temporal, representa una oportunidad estratégica para impulsar el desarrollo rural. Implementar tecnologías modernas, mejorar la gestión del agua y fomentar prácticas sostenibles puede aumentar la productividad y generar empleos de calidad. Además, el fortalecimiento de cadenas de valor y la promoción de productos locales en mercados nacionales e internacionales pueden diversificar los ingresos de las comunidades rurales.
3. **Economía Sostenible:** La promoción de la economía circular, la atracción de inversiones productivas y la diversificación del comercio exterior son estrategias clave para impulsar la competitividad del municipio.
4. **Modernización Tecnológica y Digitalización:** Invertir en plataformas digitales para mejorar la transparencia, la seguridad pública y los servicios municipales puede fortalecer la confianza ciudadana y la eficiencia gubernamental.

Perspectiva a Futuro

Con un enfoque integral que combine inversión, innovación y participación ciudadana, Salvatierra tiene el potencial de convertirse en un modelo de desarrollo regional. Esto implica priorizar la inclusión social, la sostenibilidad ambiental y la seguridad pública, al tiempo que se fomenta el crecimiento económico.

El éxito de estas estrategias dependerá de la colaboración entre los sectores público, privado y académico, así como de un liderazgo comprometido con la visión de un futuro más equitativo y próspero para todos los salvaterrenses.

V. Visión de la Administración 2024 - 2027

No se puede realizar un ejercicio de planeación sin establecer el destino al que queremos llegar. Por lo tanto, este Programa de Gobierno se sustenta y toma como punto de referencia la visión que tenemos para convertir a Salvatierra en el municipio que deseamos, alineando con los principios de la Visión 2050 del Estado de Guanajuato.

“Salvatierra será un municipio donde todas las personas tengan las mismas oportunidades de desarrollo y exista equidad social. Seremos un referente en la producción de alimentos sanos y en el cuidado del medio ambiente con empleos dignos. Nuestra cultura y tradiciones serán valoradas y promovidas a nivel nacional e internacional y será uno de los lugares más tranquilos y seguros para vivir”.

Este logro se debe a un gobierno municipal eficiente, moderno, transparente, con un alto sentido humano y una visión integral para abordar los desafíos multifactoriales que enfrenta la comunidad.

Esta visión se enfoca en construir un municipio donde la igualdad de oportunidades sea una realidad a través de un esfuerzo compartido entre sociedad y gobierno, disminuyendo las brechas sociales y mejorando las condiciones de vida de la población. La transformación de Salvatierra hacia 2050 se centrará en fortalecer su infraestructura, proteger el entorno natural, y fomentar una cultura de participación ciudadana activa que permita alcanzar un futuro inclusivo, equitativo y próspero para todos sus habitantes.

VI.Columnas de Gobierno

El Programa de Gobierno está sustentado en 5 columnas fundamentales de sustento para la administración pública municipal:

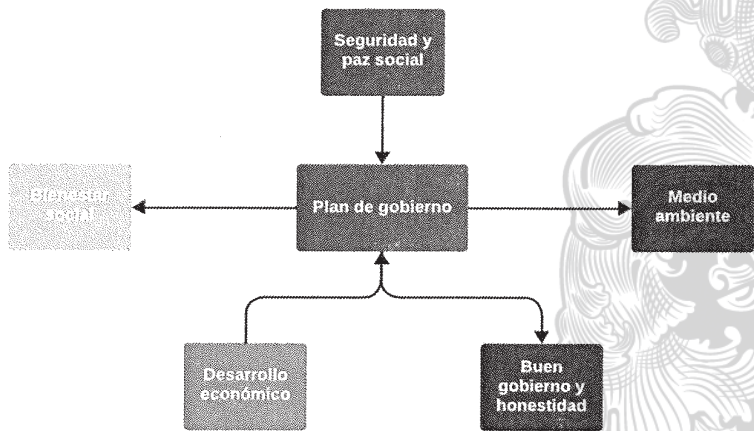
Gráfica 17. Columnas de gobierno administración 2024 – 2027

	BIENESTAR SOCIAL
	MEDIO AMBIENTE
	DESARROLLO ECONÓMICO
	BUEN GOBIERNO Y HONESTIDAD

Fuente: elaboración propia basada en datos propios PMG 2024 – 2027.

Además, cada una de éstas presenta una visión, y cada uno de los sectores que la integran, tiene un panorama a futuro de manera particular; con sus objetivos estratégicos por columna, así como por las metas a lograr, estrategias y acciones correspondientes para alcanzar los objetivos establecidos. Posteriormente se presentan los indicadores de evaluación del desempeño.

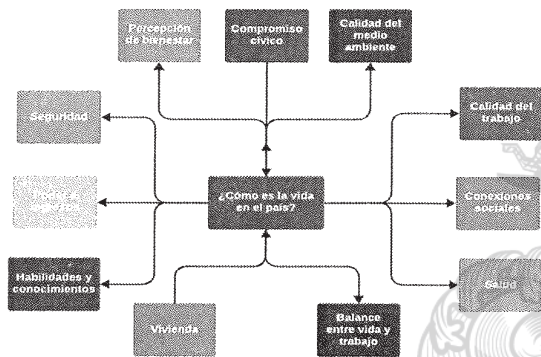
Gráfica 18. Ejes del programa de gobierno



Fuente: elaboración propia basada en datos propios PGM 2024 - 2027.

Atendiendo a los lineamientos de organismos internacionales este Programa Municipal de Gobierno centra sus esfuerzos en conjunto con las facetas de medición de bienestar de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), que fungirán como una guía para establecer objetivos estratégicos y evaluar avances.

Gráfica 19. Facetas de Bienestar OCDE



Fuente: elaboración propia basada en Better Life Index, OCDE.

**DESARROLLO ECONÓMICO****VI.1 Columna Desarrollo Económico.****Visión por columna**

Salvatierra será un municipio dinámico y competitivo con una economía diversificada y sostenible que atraerá inversiones en agroindustria, comercio y servicios, generando empleos bien remunerados y reduciendo la migración de jóvenes. La modernización de su infraestructura, el fortalecimiento de las MIPYMES y la colaboración entre el sector privado, el gobierno y la academia impulsarán la innovación y el desarrollo de talento local, posicionando a Salvatierra como un referente en crecimiento económico inclusivo y sostenible, con un entorno de negocios transparentes y comprometidos con el bienestar de toda la comunidad.

Objetivos estratégicos por columna

Objetivo 1.1 Fomentar la Economía Circular.

Indicador de Impacto: Porcentaje de aumento de empresas locales que practican la economía circular.

Descripción: Este indicador mide el incrementar el porcentaje de empresas locales.

Meta 1: Aumentar el 10% anual de empresas locales.

Estrategias**E1. Impulso de Iniciativas de Economía Circular.**

Acciones:

A.1 Promover la adopción de prácticas de economía circular en las industrias locales.

A.2 Establecer incentivos para el uso de la economía circular.

A.3 Programa de soporte técnico, para la reducción de residuos y la reutilización de materiales.

E2. Desarrollo de Infraestructura Verde

Acciones:

A.1 Crear Programa de apoyo para la adecuación de infraestructura que soporten procesos productivos ecológicos.

A.2 Desarrollar Plan promocional para la utilización de energías renovables

A.3 Crear un sistema de gestión de residuos eficientes.

E3. Capacitación en Sostenibilidad y Reciclaje.

Acciones:

A.1 Ofrecer programas de formación para empresarios y trabajadores en técnicas de producción sostenible y gestión de residuos.

A.2 Crear Plan para asegurar que, la economía circular, se integre en la cultura empresarial local.

E4. Fortalecimiento de los principios de sostenibilidad y economía circular.

Acciones:

A.1 Diseñar y promocionar incentivos económicos y facilidades administrativas para empresas que alineen sus procesos con la economía circular.

Objetivo 1.2 Promover la Sostenibilidad como base del desarrollo rural.

Indicador de Impacto: Porcentaje de productores apoyados en agricultura sostenible.

Descripción: Este indicador mide el aumento en el porcentaje de pequeños productores que han sido apoyados en la implementación de tecnologías avanzadas y prácticas sostenibles en la agricultura.

Meta 2: Aumentar el 15% anual de agricultores beneficiados

Estrategias:

E1. Implementación de Tecnología Avanzada Agropecuaria.

Acciones:

A.1 Fomentar la adopción de tecnologías agrícolas modernas como riego inteligente, sensores de suelo, uso de GPS, monitoreo satelital y maquinaria eficiente.

A.2 Diseñar un Programa de capacitación en el uso de tecnología avanzada en la agricultura.

A.3 Diseñar Sistema de monitoreo e inteligencia de datos.

E2. Capacitación en Agricultura Regenerativa y Sostenible.

Acciones:

A.1 Desarrollar programas de formación en prácticas agrícolas regenerativas.

A.2 Desarrollar programas de para la conservación del suelo,

A.3 Desarrollar cursos para el uso eficiente del agua

A.4 Desarrollar cursos para el apoyo a la biodiversidad.

E3. Optimización del Uso del Agua en el Sector Agropecuario.

Acciones:

- A.1 Implementar sistemas de captación de agua de lluvia,
- A.2 Diseño de sistema de almacenamiento eficiente del agua
- A.3 Diseñar la logística para una distribución adecuada del suministro hídrico.

Objetivo 1.3 Fortalecer la competitividad de las MIPYMES locales.

Indicador de Impacto: Porcentaje de crecimiento anual en la creación de empleos formales en MIPYMES.

Descripción: Este indicador mide el crecimiento en la cantidad de empleos formales generados por las MIPYMES del municipio año tras año; reflejando el éxito de los programas de capacitación y asesoría en mejorar la empleabilidad y productividad de la fuerza laboral local.

Meta 3: Aumentar en un 10% anual los empleos formales en MIPYMES

Estrategias:

E1. Implementación de Programas de capacitación en Sectores Estratégicos.

Acciones:

- A.1 Diseñar e implementar programas de formación especializada en áreas económicas clave: tecnología, manufactura avanzada, turismo y servicios. dirigidos a mejorar la empleabilidad y productividad de la población local.
- A.2 Diseñar y ejecutar programas de capacitación en sectores estratégicos, para mejorar su empleabilidad y productividad.
- A.3 Diseñar un Programa de apoyo integral a las MIPYMES locales en asesorías técnicas, financieras y de mercado.
- A.4 Diseñar un Plan de promoción para la integración de cadenas de valor regionales.

E2. Provisión de Asesoría Integral a las MIPYMES.

Acciones:

- A1 Establecer un centro de apoyo empresarial que ofrezca asesoría técnica, financiera y de mercadotecnia.
- A.2 Diseñar estrategias para fortalecer la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas locales.

E3. Promoción de la Vinculación Empresarial en Cadenas de Valor.

Acciones:

- A.1 Promover alianzas estratégicas entre las MIPYMES y grandes empresas regionales y/o nacionales.
- A.2 Realizar un Programa de apoyo en la integración de las cadenas de valor.

E4. Impulso de Estrategias de Digitalización para las MIPYMES.

Acciones:

- A.1 Diseñar un Programa de apoyo para la adopción de herramientas tecnológicas y plataformas digitales.
- A.2 Impartir Cursos de capacitación en el uso de plataformas digitales, ERP y CRM.

E5. Promoción de una Cultura Emprendedora e Innovadora.

Acciones:

- A.1 Desarrollar programas y eventos que fomenten el espíritu emprendedor, la innovación y la generación de nuevos negocios en sectores estratégicos.
- A.2 Diseñar un Programa para la identificación de necesidades locales y oportunidades de mercado.
- A.3 Estudios de demanda local de insumos y proveeduría.

Objetivo 1.4 Modernizar la Infraestructura urbana transformando espacios públicos en Motores de Desarrollo.

Indicador de Impacto: Porcentaje de los proyectos de infraestructura y renovación de espacios públicos completados anualmente.

Descripción: Este indicador mide el porcentaje de proyectos completados anualmente, orientados en la modernización de la infraestructura urbana y la transformación de espacios públicos.

Meta 4: Completar el 100% de los proyectos planificados anualmente.

Estrategias:**E1. Renovación Integral de la Infraestructura Urbana y Rural.**

Acciones:

- A.1 Modernizar calles, caminos y carreteras rurales.
- A.2 Diseñar el uso de materiales locales enfocados en durabilidad y sostenibilidad.
- A.3 Proyectar rutas estratégicas para detonar el comercio y el turismo.

E2. Rehabilitación y Embellecimiento de Espacios Públicos.

Acciones:

- A.1 Transformar plazas, parques y áreas comunes en espacios accesibles y multifuncionales.
- A.2 Mejorar el diseño urbano, iluminación y mobiliario.
- A.3 Crear un Programa de mantenimiento de espacios públicos.

E3. Diseño de Proyectos de Movilidad Sustentable.

Acciones:

- A.1 Crear ciclovías y senderos peatonales
- A.2 Realizar Plan de mejora para un sistema de transporte público eficiente,
- A.3 Realizar Plan para interconectado de comunidades rurales y
- A.4 Realizar Plan para fomentar prácticas de movilidad sostenible.

E4. Participación Ciudadana en la Transformación de espacios públicos.

Acciones:

- A.1 Diseñar Estrategias para Involucrar a los ciudadanos en la planificación y ejecución de proyectos de infraestructura y rehabilitación.
- A.2 Garantizar los espacios públicos respondan a las necesidades actuales y fomenten la cohesión comunitaria.

E5. Creación de Corredores Turísticos y Comerciales Modernos.

Acciones:

- A.1 Diseñar y mejorar espacios que integren atractivos turísticos y comerciales.
- A.2 Diseñar un Proyecto para incentivar la llegada de visitantes a los corredores turísticos y comerciales.
- A.3 Identificar de corredores estratégicos para el crecimiento económico local.

Objetivo 1.5 Posicionar a Salvatierra como Centro Turístico Regional.

Indicador de Impacto: Porcentaje de incremento anual de visitantes y participantes en eventos turísticos y culturales.

Descripción: Este indicador mide el aumento de turistas y participantes en eventos como ferias, congresos y festivales culturales en Salvatierra.

Meta 5: Incrementar el 20% de visitantes y participantes.

Estrategias:**E1. Organización de Eventos Regionales e Innovadores.**

Acciones:

- A.1 Coordinar ferias, congresos y eventos culturales destacando la identidad histórica, cultural y natural de Salvatierra.
- A.2 Diseñar estos eventos para el fomento de la economía local y el turismo.
- A.3 Identificar y establecer eventos enfocados en destacar la riqueza cultural, natural e histórica de la ciudad.

E2. Promoción de Experiencias Turísticas Únicas.

Acciones:

- A.1 Diseñar rutas temáticas y actividades de turismo cultural, natural y de aventura.
- A.2 Crear un Plan de vinculación de actores locales promoviendo la participación comunitaria.
- A.3 Diseñar e implementar estrategias de promoción integral que destaquen la riqueza cultural, histórica y natural de Salvatierra.

E3. Fortalecimiento de la Infraestructura Estratégicas.

Acciones:

- A.1 Diseñar un Plan de Modernización de espacios turísticos y de encuentro.
- A.2 Diseñar un Plan de alianzas estratégicas con universidades y sectores clave para desarrollar proyectos.
- A.3 Fomentar la participación ciudadana en proyectos que impulsen la estrategia regional de Salvatierra.

**BIENESTAR SOCIAL****VI.2 Columna Bienestar social**

Visión por columna

Aspiramos a un Salvatierra donde la equidad y el bienestar social sean una realidad para todos, reduciendo significativamente las brechas entre lo urbano y lo rural. Mediante una planificación integral y una estrecha colaboración institucional, buscamos garantizar que cada habitante tenga acceso a servicios básicos, empleo digno y una mejor calidad de vida, construyendo una comunidad inclusiva, justa y sostenible.

Objetivos estratégicos

Objetivo 2.1 Reducir las Brechas de Desigualdad Social.

Indicador de Impacto: Porcentaje de reducción en la brecha de acceso a servicios básicos entre comunidades urbanas y rurales.

Descripción: El indicador mide la disminución en la diferencia de acceso a servicios básicos esenciales (agua potable, saneamiento, electricidad, y servicios de salud y educación) entre las comunidades urbanas y rurales.

Meta 1: Reducir la brecha de acceso en un 15% anual.

Estrategias:

E1. Ampliación del Acceso a Servicios Básicos y Salud de Calidad.

Acciones:

A.1 Ampliar la cobertura de agua potable, electricidad y saneamiento en comunidades vulnerables.

A.2 Diseñar un Plan de modernización de la infraestructura y servicios de salud en comunidades vulnerables.

A.3 Diseñar un Plan de mitigación de falta de servicios básicos en comunidades rurales.

E2. Implementación de Programas de Educación Inclusiva.

Acciones:

A.1 Desarrollar iniciativas para aumentar la escolaridad en todos los niveles de la población en zonas rurales y grupos vulnerables.

A.2 Diseñar planes para promover la continuidad académica y el desarrollo profesional.

A.3 Crear un Programa para la disminución de falta de inclusión educativa de los grupos vulnerables.

E3. Fomento de Políticas de Equidad e Inclusión Social

Acciones:

A.1 Diseñar e implementar políticas públicas que promuevan la equidad de género, la inclusión de personas con discapacidad.

A.2 Diseñar políticas para una participación activa de grupos marginados en el desarrollo comunitario.

Objetivo 2.2 Recuperar el Tejido Social.

Indicador de Impacto: Porcentaje de iniciativas comunitarias realizadas anualmente

Descripción: Este indicador cuantifica la cantidad de actividades culturales, recreativas y sociales organizadas en el municipio, las cuales están diseñadas para fomentar la integración comunitaria y fortalecer el tejido social. Incluye eventos como festivales, talleres, actividades deportivas y encuentros comunitarios.

Meta 2: Incrementar 15% anual las iniciativas.

Estrategias:

E1. Fomento de Actividades Culturales y Recreativas.

Acciones:

A.1 Organizar eventos culturales, artísticos, deportivos y recreativos en espacios públicos para fortalecer la convivencia pacífica, el sentido de pertenencia y la integración comunitaria.

A.2 Diseñar un plan de actividades para la reconstrucción del tejido social.

E2. Implementación de Programas de Educación en Valores Comunitarios.

Acciones:

A.1 Diseñar talleres y campañas de sensibilización que refuercen valores como la solidaridad, el respeto y la colaboración.

A.2 Diseñar un Plan de trabajo para incrementar la integración social de los diferentes grupos de la comunidad.

E3. Rehabilitación de Espacios Públicos para la Convivencia.

Acciones:

A.1 Renovar parques, plazas y centros comunitarios, asegurando su accesibilidad y promoviendo su uso como puntos de encuentro seguros y participativos.

A.2 Construcción de 2 espacios públicos diseñados especialmente para la integración de grupos marginados.

E4. Desarrollo de Redes de Liderazgo Comunitario.

Acciones:

A.1 Establecer comités vecinales y grupos de liderazgo local que promuevan la organización y colaboración en iniciativas que fortalezcan el tejido social.

A.2 Desarrollar un Plan de actividades de los líderes comunitarios para el fortalecimiento del tejido social.

Objetivo 2.3 Impulsar el Desarrollo Comunitario.

Indicador de Impacto: Porcentaje de la población que participa en programas de desarrollo comunitario.

Descripción: Este indicador mide el porcentaje de la población municipal que participa activamente en programas de desarrollo comunitario implementados por el municipio, incluyendo actividades de prevención de enfermedades, salud mental, bienestar físico, y eventos deportivos.

Meta 3: Aumentar 10% anual la participación en estos programas.

Estrategias:**E1. Promoción de Programas de Prevención de Enfermedades y Bienestar Integral.**

Acciones:

A.1 Implementar campañas educativas y servicios preventivos que aborden la nutrición, la salud mental y la actividad física, priorizando a las comunidades más vulnerables.

A.2. Promover programas de prevención de enfermedades, salud mental y bienestar físico.

E3. Capacitación en Salud y Activación Física.

Acciones:

A.1 Ofrecer talleres y cursos para capacitar a entrenadores, promotores de salud y líderes comunitarios.

A.2 Diseñar programa de actividades para el fomento de la adopción de estilos de vida saludables.

E4. Rehabilitación de Infraestructura Deportiva y Espacios de Bienestar.

Acciones:

A.1 Renovar y acondicionar las unidades deportivas, parques y espacios recreativos para garantizar su accesibilidad y funcionalidad.

A.2 Diseñar de un Plan de fomento de uso comunitario de las unidades deportivas y espacios de bienestar.

A.3 Diseñar un Plan de activación física como eje clave para la cohesión social y la mejora de la calidad de vida.

E5. Desarrollo de Programas de Activación Física Comunitaria.

Acciones:

A.1 Implementar actividades deportivas y recreativas gratuitas promuevan la cohesión social.

A.2 Diseñar un Plan de actividades que combatan el sedentarismo.

A.3 Diseñar un Plan de fortalecimiento de los torneos deportivos intercomunitarios.

Objetivo 2.4 Potenciar el Desarrollo Integral.

Indicador de Impacto: Porcentaje de Incremento anual en la asistencia a eventos y programas culturales y educativos:

Descripción: Este indicador mide el aumento de participantes en eventos culturales y programas educativos ofrecidos por el municipio.

Meta 4: Aumentar 15% anual de asistencia en eventos y programas culturales y educativos.

Estrategias:

E1. Fortalecimiento de Espacios Culturales y Educativos.

Acciones:

A.1 Rehabilitar y modernizar casas de cultura, bibliotecas y centros educativos, garantizando su accesibilidad y funcionalidad para actividades artísticas y educativas.

E2. Promoción de Actividades Artísticas y Culturales.

Acciones:

A.1 Organizar talleres, eventos y festivales que impulsen la identidad cultural de Salvatierra, fomentando la participación de niños, jóvenes y adultos en expresiones artísticas y creativas.

A.2 Diseñar un Plan de difusión de las actividades de los recintos culturales y educativos.

E3. Desarrollo de Programas de Educación Integral.

Acciones:

A.1 Diseñar programas educativos que incluyan valores como la convivencia pacífica, la sostenibilidad ambiental y la creatividad.

A.2 Diseñar programas de actividades que promuevan el aprendizaje continuo y el pensamiento crítico.

E4. Fomento de Alianzas con Instituciones Educativas y Culturales.

Acciones:

A.1 Establecer colaboraciones con universidades, centros de investigación y organizaciones culturales para desarrollar proyectos que enriquezcan la educación y la cultura local.

E5. Impulso de Programas de Cultura Comunitaria.

Acciones:

A.1 Implementar iniciativas para llevar el arte y la cultura a las comunidades más alejadas.

A.2 Diseñar una Política pública que promueva el acceso equitativo y el fortalecimiento del tejido social a través de actividades creativas y colaborativas.

Objetivo 2.5: Fomentar un Modelo de Vivienda Sustentable y Ordenado.

Indicador de Impacto: Porcentaje de proyectos de vivienda que cumplen con los criterios de sostenibilidad y regularización

Descripción: Este indicador mide el porcentaje de los proyectos de vivienda que han sido completados en el año en curso y que cumplen con los estándares establecidos para sostenibilidad ambiental e inclusión social, así como la regularización de fraccionamientos.

Meta 5: Lograr un 100% de cumplimiento en todos los nuevos proyectos de vivienda cada año.

Estrategias:

E1. Regularización de Fraccionamientos y Terrenos.

Acciones:

- A.1 Implementar un programa integral para la regularización de fraccionamientos existentes.
- A.2 Diseñar Plan para la provisión de servicios básicos en fraccionamientos regularizados.
- A.3 Garantizar certeza jurídica para los habitantes de los predios irregulares.

E2. Prevención de la Venta de Lotes Irregulares.

Acciones:

- A.1 Fortalecer la vigilancia y las sanciones contra la comercialización de terrenos irregulares.
- A.2 Promover alternativas legales con acceso a infraestructura adecuada.

E3. Diseño de Proyectos de Vivienda Sostenible.

Acciones:

- A.1 Incentivar la construcción de viviendas que utilicen tecnologías y materiales sostenibles.
- A.2 Incentivar la integración de criterios de eficiencia energética y aprovechamiento racional de recursos naturales.
- A.3 Impulsar proyectos habitacionales sostenibles que prioricen la inclusión social.

E4. Seguimiento al Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial 2040

Acciones:

- A.1 Dar seguimiento a los lineamientos del PMDUOET para regular el desarrollo habitacional, priorizando la densificación urbana y la conservación de espacios naturales.



MEDIO AMBIENTE

VI.3 Columna Medio Ambiente, Agua y Recursos Naturales

Visión por columna

Un municipio comprometido con el medio ambiente, conjuntando de manera interrelacionada los elementos del desarrollo urbano, la salud y el desarrollo social; para lograr la sostenibilidad a partir del equilibrio entre el aprovechamiento adecuado y la conservación de los recursos naturales. Este enfoque integra plenamente a la sociedad como grupo fundamental para lograr un desarrollo del municipio con un ambiente óptimo.

Objetivos estratégicos por columna

Objetivo 3.1 Gestionar de manera Eficiente los Recursos Hídricos del Municipio. **Indicador de Impacto:** Porcentaje de reducción anual en el consumo de agua per cápita. **Descripción:** Este indicador mide la eficacia de las políticas y programas implementados para promover un uso más eficiente del agua. Se centra en la reducción del consumo de agua per cápita en el municipio, tanto en zonas urbanas como rurales.

Meta 1: Reducir en un 5% anual el consumo de agua per cápita.

Estrategias:

E1. Fortalecimiento de la Infraestructura Hidráulica y de Captación.

Acciones:

- A.1 Modernizar los sistemas de abastecimiento.
- A.2 Diseñar Plan para la instalación de sistemas de captación de agua de lluvia en áreas urbanas y rurales.

E2. Educación y Sensibilización Ambiental sobre el Agua.

Acciones:

- A.1 Implementar programas educativos para fomentar el uso eficiente del agua y la conservación de fuentes hídricas.
- A.2 Desarrollar Actividades para involucrar a las comunidades rurales, escuelas y sectores productivos en programas de fomento al uso racional del agua.

E3. Monitoreo y Conservación de Recursos Hídricos.

Acciones:

- A.1 Establecer sistemas de monitoreo para la calidad y cantidad consumida de agua.
- A.2 Diseñar Plan para la reforestación y restauración de ecosistemas.
- A.3 Diseñar Plan de protección para proteger las fuentes naturales de agua.

Objetivo 3.2 Fomentar el Manejo Integral de Residuos Sólidos.

Indicador de Impacto: Porcentaje de residuos reciclados y reutilizados del total de residuos generados en el municipio:

Descripción: Este indicador mide la efectividad del programa de gestión integral de residuos al evaluar el porcentaje de residuos sólidos que son reciclados y reutilizados en comparación con el total de residuos generados.

Meta 2: Incrementar 10 % anual los residuos reciclados y reutilizados.

Estrategias:

E1. Diseño e implantación del Sistema Integral de Gestión de Residuos.

Acciones:

A.1. Diseñar e implementar un programa para optimizar la recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos, priorizando la separación en origen y el reciclaje.

E2. Valorización de Residuos para Generación de Energía.

Acciones:

A.1 Fomentar proyectos de generación de energía a partir de desechos sólidos.

A.2 Fomentar la instalación de biodigestores.

A.3 Diseñar un Plan para la instalación de una planta de biogás,

A.4 Diseñar un Plan para la integración de tecnologías limpias y sostenibles.

E.3 Sensibilización y Educación en la Gestión de Residuos.

Acciones:

A.1 Realizar campañas educativas y talleres sobre la importancia de reducir, reutilizar y reciclar.

A.2 Actividades para la promoción de la cultura de responsabilidad ambiental en el manejo de los desechos.

A.3 Diseñar un Plan para involucrar a las primarias y secundarias municipales en un concurso para optimizar la gestión de los residuos sólidos.

Objetivo 3.3: Aplicar Medidas para la Adaptación y Mitigación del Cambio Climático.

Indicador de Impacto: Número de hectáreas reforestadas anualmente en el municipio:

Descripción: Este indicador mide la extensión de terreno reforestado cada año como parte de las estrategias de mitigación del cambio climático.

Meta 3: Reforestar 10 hectáreas anualmente.

Estrategias:**E1. Desarrollo de Programas de Reforestación y Conservación de Ecosistemas.**

Acciones:

- A.1 Desarrollar campañas de reforestación en zonas urbanas y rurales.
- A.2. Identificación de áreas prioritarias por su degradación del suelo.
- A.3 Diseñar un Plan para incrementar la captura de carbono y la conservación del suelo.

E2. Aplicación de Tecnologías y Prácticas Ecológicas en Asentamientos Humanos.

Acciones:

- A.1 Incentivar el uso de sistemas de energía renovable.
- A.2 Diseñar un Plan para la instalación de techos verdes.
- A.3. Diseñar un Plan de construcción sostenible en comunidades rurales.
- A.4. Diseñar un Plan para reducir el impacto ambiental de los asentamientos.

E3. Implementación Monitoreo y Control de la Calidad del Aire y Agua.

Acciones:

- A.1. Establecer sistemas de vigilancia ambiental.
- A.2. Diseñar un Sistema para la identificación de fuentes de contaminación.
- A.3. Implementar acciones correctivas para mejorar la calidad del aire y el agua.

E4. Promoción de la Agricultura y Ganadería Sostenible.

Acciones:

- A.1.Fomentar prácticas agrícolas y ganaderas que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero.
- A.2. Diseñar Plan para optimizar el uso de recursos y promover la regeneración del suelo.

E5. Educación y Sensibilización sobre el Cambio Climático.

Acciones:

- A.1. Desarrollar programas educativos dirigidos a la población para aumentar la conciencia sobre el cambio climático.
- A.2. Diseñar Plan para fomentar acciones individuales y comunitarias para la mitigación de los efectos por el cambio climático.

Objetivo 3.4: Adoptar tecnologías y prácticas eco-sustentables.

Indicador de Impacto: Porcentaje de fincas agrícolas y ganaderas que adoptan tecnologías y prácticas eco-sustentables:

Descripción: Este indicador mide el porcentaje de operaciones agrícolas y ganaderas en el municipio que han implementado tecnologías y prácticas eco-sustentables, como sistemas de riego eficiente, agricultura de precisión, manejo integrado de plagas, y sistemas de pastoreo rotativo que ayudan a mitigar la sobreexplotación de recursos y promueven un uso más racional del territorio.

Meta 4: Aumentar el 20% anual de adopción de estas prácticas.

Estrategias:**E1. Capacitación en Prácticas Sostenibles.**

Acciones:

- A.1 Desarrollar programas de formación para agricultores y ganaderos sobre técnicas eco-sustentables.
- A.2 Actividades para la implementación de la agroecología y manejo holístico de pastizales.
- A.3 Análisis de suelos para la rotación de cultivos.

E2. Implementación de Tecnologías Verdes.

Acciones:

- A.1 Establecer estímulos para la adopción de sistemas de riego eficiente, biodigestores, energías renovables y maquinaria de bajo impacto ambiental.
- A.2 Plan para alentar el uso e implementación de tecnologías verdes.

E3. Implantación del PMDUOET 2040.

Acciones:

- A.1 Implementar el PMDUOET 2040 para la optimización del uso de suelo y la conservación de áreas naturales.
- A.2 Implementación de sistemas de producción sostenibles.

E4. Aplicación de Monitoreo y Evaluación del Impacto Ambiental.

Acciones:

- A.1 Implementar sistemas para medir y monitorear el impacto de las actividades agrícolas y ganaderas.
- A.2 Plan para asegurar la sostenibilidad y reducir la sobreexplotación de recursos naturales.
- A.3 Sistema de monitoreo para evaluar el impacto ambiental.

Objetivo 3.5: Aumentar la Participación Ciudadana en Proyectos Ambientales.

Indicador de Impacto: Porcentaje de participantes en actividades y proyectos de cuidado ambiental por año:

Descripción: Este indicador mide la cantidad de personas que participan activamente en las iniciativas ambientales organizadas por el municipio, incluyendo jornadas de limpieza, campañas de reciclaje, y la participación en comités de vigilancia ambiental.

Meta 5: Incrementar 15 % de manera anual los participantes en estas actividades

Estrategias:

E1. Desarrollo de Jornadas de Limpieza Comunitaria.

Acciones:

- A.1 Coordinar actividades regulares de recolección de residuos sólidos en colonias, espacios públicos y zonas rurales.
- A.2 Coordinar actividades en colonias y zonas rurales para la restauración de áreas degradadas.

E2. Implantación de Campañas de Reciclaje y Educación Ambiental.

Acciones:

- A.1 Diseñar programas que promuevan la separación de residuos y el reciclaje.
- A.2 Implementar Talleres educativos sobre la importancia de cuidar el medio ambiente.
- A.3 Fomentar Actividades en centros escolares para promover la educación ambiental.

E3. Establecimiento de Comités de Vigilancia Ambiental.

Acciones:

- A.1 Establecer grupos comunitarios que supervisen y promuevan buenas prácticas ambientales.
- A.2 Diseñar un plan para la protección de recursos naturales.
- A.3 Crear sistema para la denuncia de actividades perjudiciales en materia medioambiental.

E4. Aplicación de Proyectos de Reforestación Comunitaria.

Acciones:

- A.1 Diseñar un plan para involucrar a las comunidades en actividades de reforestación.
- A.2 Identificar áreas prioritarias para la plantación de árboles en zonas urbanas y rurales.
- A.3 Diseñar un plan para el cuidado y mantenimiento de áreas verdes.

E5. Creación de Espacios de Consulta y Planeación Ciudadana.

Acciones:

- A.1 Crear foros y mesas de trabajo ciudadana para proponer y participar en proyectos ambientales locales.
- A.2. Fomentar el sentido de corresponsabilidad en el cuidado del entorno

--	--

VI.4 Columna Seguridad y Paz Social

Visión por columna

Consolidarse como un municipio seguro y tranquilo, donde la confianza ciudadana y la paz social serán resultado de un entorno de seguridad fortalecido. Mediante la implementación

de estrategias de prevención del delito, la profesionalización de las fuerzas de seguridad y el fomento de la participación ciudadana, se reducirán significativamente los índices de criminalidad. La colaboración entre los diferentes niveles de gobierno y la comunidad permitirá un sistema de seguridad integral, basado en la cercanía y el respeto, asegurando así el bienestar y la protección de todos los habitantes.

Objetivos estratégicos por columna

Objetivo 4.1 Generar Comunidades Seguras y Participativas.

Indicador de Impacto: Número de comités comunitarios de seguridad activos y participativos.

Descripción: Este indicador mide la cantidad de comités comunitarios de seguridad que están activos y participan regularmente en actividades y programas destinados a la prevención del delito. Esto incluye la colaboración en programas educativos y otras iniciativas que promuevan la convivencia y el respeto dentro de la comunidad.

Meta 1: Mantener activos 20 comités comunitarios anualmente.

Estrategias:

E1. Creación de Comités Comunitarios de Seguridad

Acciones:

A.1 Establecer grupos vecinales organizados para trabajar en colaboración con las autoridades en la prevención del delito.

A.2 Diseñar planes para la promoción de entornos seguros.

E2. Diseño de Programas Educativos sobre Prevención del Delito

Acciones:

A.1 Diseñar talleres en escuelas y comunidades que refuercen valores de convivencia, respeto y responsabilidad ciudadana.

A.2 Fomentar actividades en escuelas y comunidades rurales orientados a reducir conductas de riesgo.

E1. Implantación de Actividades de Integración Comunitaria

Acciones:

A.1 Organizar eventos culturales, deportivos y recreativos que promuevan la cohesión social.

A.2 Diseñar planes y talleres para el fortalecimiento de las relaciones entre los habitantes y fomento del sentido de pertenencia.

E2. Diseño del Programa Denuncia Ciudadana Segura

Acciones:

- A.1 Establecer mecanismos confidenciales y accesibles para el reporte ciudadano de actividades sospechosas o delictivas.
- A.2 Diseñar un plan de acción para elevar el índice de confianza en la policía municipal.

Objetivo 4.2 Modernizar la Infraestructura de Seguridad Pública Municipal.

Indicador de Impacto: Tiempo promedio de respuesta a emergencias por parte de los cuerpos de seguridad.

Descripción: Este indicador mide la eficacia de las mejoras en la infraestructura de seguridad y la profesionalización de los cuerpos de seguridad, calculando el tiempo promedio que tardan en responder a emergencias.

Meta 2: Reducir el tiempo promedio de respuesta a emergencias en un 20% anualmente.

Estrategias:

E1. Renovación y Equipamiento de Infraestructura de Seguridad Pública

Acciones:

A.1 Modernizar instalaciones de seguridad, comandancias y centros de vigilancia, integrando tecnología avanzada como cámaras de monitoreo, sistemas de comunicación y análisis en tiempo real.

A.2 Diseñar un plan de capacitación en tecnologías para seguridad pública.

E2. Uso de Tecnologías de Monitoreo Inteligente

Acciones:

A.1 Implementar el uso de herramientas tecnológicas de primera generación, drones, sensores y software de análisis predictivo para mejorar la capacidad de respuesta.

A.2 Implementar el uso de herramientas tecnológicas para enfrentar emergencias y prevención del delito.

E3. Profesionalización de los Cuerpos de Seguridad

Acciones:

A.1 Desarrollar programas de capacitación para el personal de seguridad en derechos humanos, proximidad social y técnicas avanzadas de prevención y combate al delito.

E4. Establecimiento de Centros de Operación y Monitoreo Regional

Acciones:

A.1 Establecer un centro de control que coordine el monitoreo de áreas críticas y la respuesta inmediata a emergencias.

A.2 Diseñar un plan para la optimización de recursos y tiempos de atención.

Objetivo 4.3 Construir una Movilidad Eficiente y Accesible.

Indicador de Impacto: Porcentaje de infraestructura vial renovada que cumple con estándares de accesibilidad universal.

Descripción: Este indicador mide la proporción de proyectos de modernización vial que incluyen mejoras en la accesibilidad para personas con discapacidad, como rampas adecuadas, señalización audible y visual, y cruces seguros.

Meta 3: Alcanzar un 100% de cumplimiento en todos los proyectos de renovación vial para garantizar la accesibilidad universal.

Estrategias:

E1. Modernización de la Infraestructura Vial

Acciones:

- A.1 Renovar calles, avenidas y lugares públicos con materiales duraderos y sostenibles.
- A.2 Instalar señalización moderna, sistema de alerta y semáforos inteligentes para garantizar un tránsito seguro y eficiente.

E3. Mejoramiento del Transporte Público y Sostenible

Acciones:

- A.1 Mejorar la calidad, seguridad y accesibilidad del transporte público.
- A.2 Incentivar el uso de bicicletas y otros medios de transporte sostenible.
- A.3 Diseñar la infraestructura para ciclovías y estaciones de bici compartida.

E4. Promoción de la Educación Vial

Acciones:

- A.1 Implementar programas educativos para fomentar el respeto por las normas de tránsito entre peatones, ciclistas y conductores.
- A.2 Promover una cultura de seguridad vial con campañas de concienciación en medios de comunicación y redes sociales.
- A.3 Implementar talleres de educación vial en escuelas y centros comunitarios.

Objetivo 4.4 Crear campañas de Cultura Vial, Respeto y Educación.

Indicador de Impacto: Porcentaje de reducción anual en el número de accidentes de tránsito.

Descripción: Este indicador mide la efectividad de los programas educativos y las campañas de seguridad vial en términos de reducción de accidentes de tránsito.

Meta 4: Reducir el 15% anual el número de accidentes de tránsito.

Estrategias:**E1. Diseño de Programas Educativos sobre Seguridad Vial**

Acciones:

- A.1 Diseñar talleres y cursos en escuelas, comunidades y empresas que enseñen la importancia de respetar las normas de tránsito.
- A.2 Promover prácticas seguras entre peatones, ciclistas y conductores.

E2. Realización de Campañas Preventivas Masivas

Acciones:

- A.1 Realizar campañas de sensibilización vial a través de medios tradicionales y digitales.
- A.2 Fomentar el uso del cinturón de seguridad, el respeto a los límites de velocidad y la prevención de conducir bajo los efectos del alcohol.

E3. Diseño del Programa Convivencia Armónica en la Vía Pública

Acciones:

- A.1 Organizar actividades y eventos que fomenten la interacción respetuosa entre los diferentes usuarios de la vía pública.
- A.2 Implementar talleres para destacar los derechos y responsabilidades de cada grupo social para mejorar la seguridad vial.

Objetivo 4.5 Promover una Movilidad Sostenible y Accesible.

Indicador de Impacto: Porcentaje de Incremento anual en el uso de transporte público y bicicletas.

Descripción: Este indicador mide el aumento en el número de usuarios de transporte público y bicicletas como resultado de las mejoras en la infraestructura, incluyendo la construcción de ciclovías y estaciones multimodales.

Meta 5: Aumentar el uso de transporte público y bicicletas en un 10% anual.

Estrategias:**E1. Construcción de una Infraestructura para el Transporte Alternativo**

Acciones:

- A.1 Desarrollar una red de ciclovías seguras.
- A.2 Implementar estaciones de bici compartida.

A.3 Crear espacios de estacionamiento para bicicletas, fomentando su uso como medio de transporte diario.

E2. Modernización del Transporte Público Municipal

Acciones:

A.1 Diseñar un plan para la modernización de las unidades de transporte público.

A.2 Diseñar un plan para garantizar la seguridad, accesibilidad y eficiencia del transporte público.

A.3 Integrar estaciones multimodales que faciliten la conexión con otros medios de transporte.

E3. Implementación del Transporte Sostenible

Acciones:

A.1 Ofrecer tarifas preferenciales a grupos vulnerables en transporte público.

A.2 Implementar descuentos en programas de bicicletas compartidas para motivar a la ciudadanía a adoptar alternativas de movilidad sustentable.

Objetivo 4.6 Fomentar la participación ciudadana para lograr la Paz Social y Resolución Pacífica de Conflictos.

Indicador de Impacto: Porcentaje de participantes en programas comunitarios y educativos para la paz social.

Descripción: Este indicador mide la cantidad de personas que participan en programas diseñados para fomentar la paz social y la resolución pacífica de conflictos.

Meta 5: Incrementar el 15% anual los participantes en programas comunitarios y educativos para la paz social.

Estrategias:

E1. Creación de Programas Sociales para Resolución de Conflictos

Acciones:

A.1 Implementar talleres y mediaciones comunitarias para enseñar habilidades de resolución pacífica de conflictos.

A.2 Involucrar a líderes locales y vecinos en estrategias de mediación y conciliación.

E2. Promoción de Actividades Culturales y Recreativas para la Inclusión

Acciones:

A.1 Organizar eventos culturales, artísticos y deportivos que promuevan valores como la solidaridad, el respeto y la tolerancia.

A.2 Fomentar la participación de la comunidad en actividades que fortalezcan la cohesión social.

E3. Creación de Programas Educativos para Jóvenes y Familias

Acciones:

- A.1 Diseñar iniciativas en escuelas y comunidades que fomenten la educación en valores, la empatía y la convivencia pacífica.
- A.2 Implementar programas enfocados en la prevención de la violencia desde sus raíces.

E4. Formulación de Programas vinculados al Tejido Social en Comunidades Vulnerables

Acciones:

- A.1 Diseñar políticas públicas para priorizar la atención a comunidades con altos índices de violencia mediante proyectos integrales de empleo, educación y actividades recreativas.
- A.2 Promover un entorno de desarrollo pacífico a través de iniciativas de integración social.
- A.3 Realizar un análisis de inclusión social en comunidades con altos indicadores de violencia y delitos.

**BUEN GOBIERNO Y HONESTIDAD****VI.5 Columna Buen Gobierno y Honestidad****Visión por columna**

Para 2027, Salvatierra se habrá transformado en un municipio con un modelo de gobernanza participativa y transparente, respaldado por un gobierno inteligente que utiliza tecnología y datos para la toma de decisiones eficientes. A través de plataformas digitales y procesos de mejora regulatoria, se facilitará el acceso a trámites y servicios públicos, fortaleciendo la relación entre el gobierno y la ciudadanía. El uso de herramientas tecnológicas permitirá optimizar la administración de recursos y promover la rendición de cuentas, creando un entorno de confianza y colaboración que impulse el desarrollo integral del municipio y la satisfacción de las necesidades.

Objetivos estratégicos por columna**Objetivo 5.1 Fortalecer la Administración Pública en Eficacia y transparencia**

Indicador de Impacto: Porcentaje de reducción en el tiempo promedio de respuesta para trámites gubernamentales.

Descripción: Este indicador mide la eficiencia en la gestión de trámites a través de la digitalización, evaluando la reducción en el tiempo promedio que los ciudadanos deben esperar para completar trámites y procesos gubernamentales.

Meta 1: Reducir el tiempo promedio de respuesta en trámites gubernamentales en un 15% cada año.

Estrategias:

E1. Digitalización de Trámites Gubernamentales

Acciones:

- A.1 Implementar plataformas tecnológicas que permitan a los ciudadanos realizar trámites y consultas en línea.
- A.2 Diseñar un plan para la reducción en tiempos de espera y mejorar la accesibilidad a los servicios públicos.

E2. Promoción de un Sistema Integral de Rendición de Cuentas

Acciones:

- A.1 Crear un portal de transparencia donde se publique información sobre el uso de recursos públicos.
- A.2 Presentar avances en proyectos y decisiones gubernamentales clave.
- A.3 Crear un canal digital de transmisiones de sesiones de ayuntamiento y eventos claves del municipio.

E3. Innovación Tecnológica

Acciones:

- A.1 Diseñar programas de formación continua a los funcionarios públicos.
- A.2 Promover talleres para mejorar sus habilidades en el uso de herramientas digitales y procesos modernos de gestión.

E4. Creación de un Procedimiento de Datos Abiertos

Acciones:

- A.1 Habilitar una base de datos pública con información relevante del gobierno municipal.
- A.2 Implementar un canal de comunicación digital para facilitar la consulta por parte de ciudadanos, investigadores y empresas.
- A.3 Implementar un sistema de control y optimización del proceso de consulta.

Objetivo 5.2 Promover la Rendición de Cuentas en la Administración Pública Municipal

Indicador de Impacto: Porcentajes de solicitudes y acciones para la rendición de cuentas atendidas.

Descripción: Este indicador mide el número de solicitudes de información y de rendición de cuentas sobre la gestión y uso de recursos municipales.

Meta 2: Incrementar al 100 % las respuestas a las solicitudes ciudadanas.

Estrategias:

E1. Creación de Consejos Ciudadanos Consultivos

Acciones:

- A.1 Establecer espacios formales donde representantes de la comunidad participen en la planificación y evaluación de políticas públicas y proyectos municipales.
- A.2 Garantizar que los consejos ciudadanos tengan incidencia en la toma de decisiones.

E2 Promoción de Foros de Consulta Ciudadana

Acciones:

- A.1 Implementar foros abiertos y mesas de trabajo temáticas para la rendición de cuentas.
- A.2 Promover sesiones en las que los ciudadanos propongan y discutan soluciones a las problemáticas locales.

E3. Diseño de la Plataforma de Participación y Transparencia

Acciones:

- A.1 Diseñar un portal interactivo donde los ciudadanos puedan emitir opiniones y votar en consultas públicas.
- A.2 Publicar información sobre el uso de recursos y avances de proyectos gubernamentales.

E4. Diseño de cronograma de Informes Periódicos de Rendición de Cuentas

Acciones:

- A.1 Establecer un mecanismo regular de presentación de informes públicos sobre la gestión municipal.
- A.2 Realizar eventos presenciales y publicaciones accesibles en línea para mantener informada a la ciudadanía.

Objetivo 5.3 Capacitar y Profesionalizar al Gobierno Municipal.

Indicador de Impacto: Porcentaje de servidores públicos capacitados en tecnologías emergentes y buenas prácticas anualmente.

Descripción: Este indicador mide el progreso en la profesionalización de los empleados municipales, cuantificando el porcentaje de servidores públicos que completan programas de capacitación en el uso de tecnologías emergentes, como inteligencia artificial y análisis de datos, y en buenas prácticas administrativas y de servicio.

Meta 3: Capacitar al 50% de los servidores públicos cada año en el uso de tecnologías emergentes.

Estrategias:

E1. Implementación de Programas de Capacitación en Tecnologías Emergentes

Acciones:

- A.1 Diseñar un programa de cursos y talleres en inteligencia artificial, análisis de datos y sistemas digitales.
- A.2 Promover talleres para la mejora de las competencias de los servidores públicos para una gestión eficiente de los servicios municipales.

E2. Creación de un Sistema de Análisis de Datos para la Toma de Decisiones

Acciones:

- A.1 Incorporar herramientas de big data y análisis predictivo.
- A.2 Diseñar un programa para la optimización de la planeación urbana, la gestión de recursos y la respuesta a necesidades ciudadanas.

E3. Desarrollo de un Laboratorio de Innovación Gubernamental

Acciones:

- A.1 Establecer un espacio dedicado a la experimentación y desarrollo de soluciones tecnológicas.
- A.2 Implementar proyectos innovadores que mejoren la administración pública y los servicios municipales.

E4. Creación de Herramientas Digitales para la Gestión y Seguimiento de Proyectos

Acciones:

- A.1 Implementar plataformas tecnológicas para monitorear en tiempo real el progreso y resultados de proyectos gubernamentales.
- A.2 Garantizar mayor transparencia y eficiencia en la gestión de recursos y ejecución de iniciativas.

Objetivo 5.4 Implementar un Gobierno Abierto y Colaborativo.

Indicador de Impacto: Porcentaje de usuarios activos mensuales en la plataforma de gobierno abierto.

Descripción: Este indicador mide el grado de participación y compromiso de la ciudadanía y otros actores como el sector privado y académico en la plataforma de gobierno abierto.

Meta 4: Aumentar el número de usuarios activos en la plataforma en un 20% cada año.

Estrategias:

E1. Implementación de una Plataforma Digital de Gobierno Abierto

Acciones:

- A.1 Crear un portal interactivo que permita a los ciudadanos acceder a información pública relevante, como presupuestos, proyectos y decisiones gubernamentales.
- A.2 Diseñar un plan de actividades que garanticen la transparencia y accesibilidad de la información gubernamental.

E2. Diseño de Foros de Consulta y Participación Ciudadana

Acciones:

- A.1 Organizar encuentros regulares donde los ciudadanos puedan proponer ideas y expresar inquietudes.
- A.2 Fomentar la colaboración ciudadana en la formulación de políticas públicas.

E3. Creación de Alianzas Estratégicas.

Acciones:

- A.1 Diseñar mecanismos de colaboración con universidades y empresas.
- A.2 Desarrollar proyectos de innovación tecnológica y programas de desarrollo económico y social.

E4. Elaboración de un Sistema de Datos Abiertos

Acciones:

- A.1 Publicar datos municipales en formatos accesibles y reutilizables.
- A.2 Fomentar la investigación, el emprendimiento y la generación de soluciones basadas en evidencia.

E5. Co-creación de Proyectos Ciudadanos

Acciones:

- A.1 Establecer programas que promuevan la participación de la ciudadanía.
- A.2 Facilitar la identificación y desarrollo de soluciones innovadoras para desafíos locales.

VII. Proyectos Estratégicos de la Administración

En Salvatierra, la administración pública ha delineado una serie de proyectos estratégicos con el objetivo de fomentar el desarrollo económico y social a través de iniciativas sostenibles y de gran impacto. Estos proyectos están diseñados para mejorar la calidad de vida de los habitantes, potenciar el turismo, y fortalecer la economía local mediante la integración de tecnologías avanzadas y la promoción de prácticas sustentables.

Descripción Breve de los Proyectos Estratégicos Seleccionados

1. **Agrotransformación - Salvatierra:** Este proyecto busca revolucionar el sector agrícola local mediante la implementación integral de tecnología avanzada para aumentar la productividad y la sostenibilidad en el manejo de recursos como el agua y el suelo. Se enfoca en apoyar a pequeños y medianos productores para optimizar el aprovechamiento de los recursos naturales y mejorar la sanidad de los campos.
2. **Remodelación del Mercado Hidalgo:** La remodelación del Mercado Hidalgo está concebida como una estrategia para revitalizar y modernizar la infraestructura del principal mercado municipal. El objetivo es optimizar las condiciones de venta, fomentar el consumo local, y atraer a más visitantes, convirtiendo el mercado en un núcleo de actividad económica y cultural.
3. **Rutas Ecoturísticas:** El desarrollo de rutas ecoturísticas forma parte de una estrategia más amplia para impulsar el turismo local destacando el patrimonio natural y cultural de Salvatierra. Este proyecto se enfoca en capacitar a negocios locales y pequeños comerciantes, promoviendo actividades turísticas que aprovechen de manera sostenible el entorno natural y fomenten una mayor conciencia ecológica entre residentes y visitantes.

Cada uno de estos proyectos no solo busca mejorar la infraestructura y los servicios disponibles, sino también involucrar a la comunidad local en el desarrollo y ejecución de las iniciativas, asegurando que los beneficios del crecimiento y la modernización sean compartidos ampliamente entre los habitantes de Salvatierra.

VIII. Lineamientos para la Implementación, Monitoreo y Evaluación del Programa

VIII.1 Propuesta de lineamientos a integrar en el Programa:

Para garantizar el éxito de las acciones emprendidas por la administración pública municipal, es fundamental establecer mecanismos de medición y evaluación que permitan verificar el cumplimiento de los objetivos y el impacto de las estrategias implementadas.

De acuerdo con el artículo 24 bis de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, el Programa de Gobierno Municipal debe incluir objetivos, indicadores, metas, estrategias y acciones que orienten la gestión pública y contribuyan al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2050 (PED 2050) y el Plan Municipal de Desarrollo de Salvatierra (PMD). Para ello, se requiere el uso de indicadores que midan la eficiencia, eficacia, economía y calidad de la administración municipal, así como el impacto social del gasto público.

Este apartado establece los procesos de implementación, monitoreo y evaluación del Programa de Gobierno Municipal, los cuales servirán para mejorar la programación, presupuestación, ejecución y control del gasto público. Además, permitirán ajustar las políticas públicas para maximizar su impacto y fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

VIII.2 Implementación del Programa

La puesta en marcha del Programa se realizará mediante la definición de proyectos y acciones específicas, integrados en programas operativos alineados con la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y su reglamento.

Desde una perspectiva programática, el Programa de Gobierno Municipal se implementará a través de programas presupuestarios dentro del esquema de Presupuesto basado en Resultados. Estos programas deberán estar alineados con los instrumentos de planeación municipal, asegurando la congruencia entre la planeación y la ejecución de recursos.

VIII .3 Monitoreo del Programa

El seguimiento del Programa se llevará a cabo a través de la medición de las metas establecidas para cada indicador, utilizando herramientas tecnológicas que faciliten la recopilación y sistematización de la información. Se comparará el avance registrado con los objetivos planteados inicialmente para evaluar el desempeño.

El Organismo Municipal de Planeación será responsable de coordinar el monitoreo, con el apoyo de la Tesorería y la Contraloría Municipal, garantizando el cumplimiento de las metas establecidas mediante un tablero de control que permita visualizar el progreso de cada indicador.

Anualmente, se generará un informe sobre el cumplimiento de los objetivos, el cual será publicado en la página oficial del Municipio. Este reporte incluirá un análisis detallado de los avances en los indicadores de desempeño. Los resultados obtenidos servirán como base

para ajustar las estrategias en futuros ejercicios presupuestales, con el fin de optimizar el cumplimiento de las metas establecidas y mejorar la efectividad del Programa.

Los hallazgos del monitoreo serán presentados al Presidente Municipal, al Ayuntamiento, a los titulares de las dependencias municipales y al Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal. Asimismo, estarán disponibles para la ciudadanía a través del portal web del gobierno municipal, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas. La información generada también servirá como insumo para la elaboración de los informes de gobierno.

VIII.4 Evaluación del Programa

El desempeño del Programa de Gobierno Municipal será objeto de una evaluación que permita medir el grado de cumplimiento de sus objetivos. Adicionalmente, el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal podrá proponer evaluaciones específicas a políticas, proyectos o acciones incluidas en el Programa.

El Organismo Municipal de Planeación será el encargado de coordinar la evaluación del Programa, mientras que cada dependencia municipal deberá asumir la responsabilidad de evaluar y ejecutar sus respectivas acciones y proyectos.

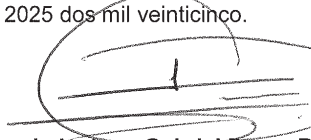
Los resultados de este proceso serán presentados al Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, con el objetivo de obtener su retroalimentación y asegurar una mejora continua en la gestión municipal.

Este enfoque establece un nuevo esquema de coordinación para el monitoreo y evaluación del desempeño municipal, el cual deberá documentarse adecuadamente para garantizar su continuidad a lo largo del tiempo. Asimismo, se impulsará el uso de herramientas tecnológicas que faciliten la gestión y análisis de la información, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales de las dependencias municipales, particularmente en las áreas de planeación, gestión de información y administración presupuestaria.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 fracción I y VII y 280 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Salvatierra, Guanajuato, a 21 veintiuno de marzo de 2025 dos mil veinticinco.


Doctor José Daniel Sámano Jiménez.
Presidente Municipal.


Licenciado Juan Gabriel Duran Rocha.
Secretario del Honorable Ayuntamiento.


SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

EL CIUDADANO M.C.C. RUBÉN URIAS RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO: 25 FRACCIÓN IV INCISO B), 267 Y 268 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y, 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 17 DIECISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EN EL ACTA NÚMERO 10/2025 APROBÓ LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, DE CONFORMIDAD CON LAS CIFRAS SIGUIENTES:

1ER. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL 2025

IMPUESTOS	\$	35,175,501.29
DERECHOS	\$	11,148,380.71
PRODUCTOS	\$	7,779,771.42
CONTRIBUCIONES		
APROVECHAMIENTOS	\$	3,732,538.93
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y		
CONVENIOS	\$	396,528,086.65
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	\$	427,045.00
OTROS INGRESOS	\$	9,857,663.31
	\$	464,648,987.32

CLASIFICACIÓN POR UNIDAD RESPONSABLE

010	PRESIDENCIA	\$	14,467,573.77
013	COORDINACIÓN DE LA MUJER	\$	2,433,242.01
020	H. AYUNTAMIENTO	\$	12,628,745.59
021	SINDICATURA	\$	1,679,284.81
030	SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO	\$	12,716,011.84
040	TESORERÍA MUNICIPAL	\$	22,624,691.06
050	CONTRALORÍA	\$	3,626,130.03
060	JUZGADO	\$	810,336.43
070	OFICIALÍA	\$	53,766,609.46
080	DESARROLLO ECONÓMICO	\$	3,486,209.74
081	TURISMO	\$	3,395,596.32
082	DESARROLLO AGROPECUARIO	\$	7,025,438.21
	INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y		
090	OBRAS	\$	106,272,178.22
091	DESARROLLO URBANO	\$	4,947,519.26
100	DESARROLLO SOCIAL	\$	13,023,129.86
110	DEPORTES	\$	4,930,453.80
120	SERVICIOS MUNICIPALES	\$	66,891,407.55
130	CASA DE CULTURA	\$	8,962,685.35
140	RASTRO	\$	9,872,043.68
150	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	69,627,848.00
160	TRÁNSITO MUNICIPAL	\$	16,109,271.49
170	PROTECCIÓN CIVIL	\$	7,942,132.17
180	PROTECCIÓN AL AMBIENTE	\$	4,070,448.67
	SUBSIDIOS	\$	420,000.00
200	SISTEMA DIF MUNICIPAL	\$	12,920,000.00
	TOTAL	\$	464,648,987.32

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

1	GASTO CORRIENTE	\$	355,343,735.12
2	GASTO DE CAPITAL	\$	109,305,252.20
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y		
	DISMINUCIÓN DE PASIVOS	\$	-
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$	-
5	PARTICIPACIONES	\$	-
	TOTAL	\$	464,648,987.32

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

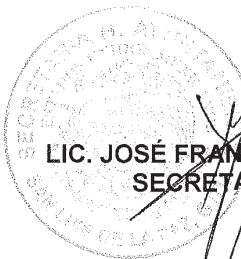
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$	230,442,509.04
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	65,842,054.86
3000	SERVICIOS GENERALES	\$	59,059,171.22
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,		
4000	SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$	24,920,836.88
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E		
5000	INTANGIBLES	\$	4,881,305.99
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$	75,633,109.33
	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS		
7000	PREVISIONES	\$	50,000.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$	3,820,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$	-
	TOTAL	\$	464,648,987.32

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN VII DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, AL DÍA 17 DIECISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.



M.C.C. RUBÉN URIAS RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Directorio

Publicaciones:	Lunes a Viernes
Oficinas:	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal:	36259
Teléfono:	473 689 0187
Correos Electrónicos:	periodico@guanajuato.gob.mx
Director:	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,828.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 911.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 29.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
Secretario de Gobierno